

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES
ESCUELA DE POSGRADO**



ANÁLISIS DEL ACCESO A JUSTICIA EN EL CONTEXTO DEL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN: EXPERIENCIAS DE FAMILIAS DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD, DISTRITO DE MEJICANOS, SAN SALVADOR CENTRO, MARZO AÑO 2022 A MARZO AÑO 2024

PRESENTADO POR:

NOMBRE	CARNÉ
LICENCIADO WUILBUR ALEXANDER ALVARENGA ALEMÁN	AA97031
LICENCIADO MARIO ISAIAS MOLINA QUINTANILLA	MQ10002

**TRABAJO FINAL PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE
MAESTRO EN DERECHOS HUMANOS Y EDUCACIÓN PARA LA PAZ**

ASESORA:

MTRA. EMMA BEATRIZ RIOS DE HERRERA

**CIUDAD UNIVERSITARIA, DR. FABIO CASTILLO FIGUEROA, SAN SALVADOR
EL SALVADOR, CENTRO AMÉRICA, JUNIO DEL 2025**

AUTORIDADES UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

ING. JUAN ROSA QUINTANILLA QUINTANILLA
RECTOR

DRA. EVELYN BEATRIZ FARFÁN
VICERRECTORA ACADÉMICA

MSc. RÓGER ARMANDO ARIAS ALVARADO
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

LICENCIADO PEDRO ROSALÍO ESCOBAR CASTANEDA
SECRETARIO GENERAL

LICENCIADA ANA RUTH AVELAR
DEFENSORA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

LICENCIADO CARLOS AMÍLCAR SERRANO RIVERA
FISCAL GENERAL

AUTORIDADES FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES

MAESTRO JULIO CÉSAR GRANDE RIVERA
DECANO

MAESTRA MARÍA BLAS CRUZ JURADO
VICEDECANA

MAESTRA NATIVIDAD TESHÉ PADILLA
SECRETARIO

MAESTRA SANDRA LORENA BENAVIDES DE SERRANO
DIRECTORA ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRO LUIS EDUARDO GONZALEZ MINERO
COORDINADOR DEL PROGRAMA

DEDICATORIA Y AGRADECIMIENTOS

A Dios, creador de todo, por inspirarme, iluminarme, y darme valor para culminar esta investigación. Dios ama la justicia, y estoy convencido que nos convierte en artesanos de justicia y defensores de la dignidad humana y los derechos humanos.

A mi esposa Rosy e hijo Alejandro, por todo su apoyo, e impulsarme a obtener nuevos logros.

A mi compañero MARIO por orientarme en los aspectos jurídicos que implican la defensa de los derechos humanos, tanto a nivel nacional como internacional.

A mis padres, quienes me brindaron apoyo y consejos para seguir triunfando en la vida.

A las víctimas de violaciones en sus derechos humanos, quienes depositaron su confianza en mí. Espero contribuir a que su clamor sea escuchado.

A las organizaciones defensoras de derechos humanos, por compartir sus experiencias en la defensa de los derechos de las personas afectadas por la implementación del Régimen de Excepción.

A mi Maestra Asesora Emma Beatriz Ríos, junto a quien aprendí durante este proceso sobre cómo sistematizar las vivencias de las personas víctimas del régimen de excepción.

Esta investigación fue posible gracias al apoyo de la Universidad de El Salvador, especialmente la Facultad de Ciencias y Humanidades y la Maestría en Derechos Humanos y Educación para la Paz, por fortalecer nuestro compromiso con los derechos humanos.

Agradecemos especialmente a las familias de personas privadas de libertad del Distrito de Mejicanos, quienes compartieron sus testimonios permitiendo visibilizar esta realidad. A nuestras familias, por su paciencia y apoyo incondicional durante el proceso investigativo. Finalmente, reconocemos a las organizaciones de derechos humanos y defensores legales cuya labor facilitó el contacto con los participantes e inspiró este trabajo.

DEDICATORIA Y AGRADECIMIENTOS

NO PUEDO DEJAR DE AGRADECER A DIOS: por darme la vida, Sabiduría y Fortaleza para llegar a esta etapa de mi vida.

A MIS PADRES: por ser el mejor ejemplo del mundo y los mejor padres del mundo, ser amigos, cuidarme y por todas aquellas palabras que en un momento me dijeron incentivándome a llegar hasta el final y no desmayar a la mitad del camino, pero sobre todo por ser mi mejor motivo para alcanzar todo lo que me proponga en la vida ya que son mi gran orgullo, gracias por todo papitos los amo mucho.

HERMANO: por estar junto a mí en esta etapa tan especial de mi vida, por estar pendiente y demostrarme todo su cariño incondicional, demostrarme lo importante que soy en su vida y la de su familia.

A ALEXANDER, por su compañerismo, compromiso y perseverancia inquebrantable a lo largo de este desafiante camino. Gracias por caminar a mi lado con lealtad y entrega en cada etapa de esta tesis.

A MI FAMILIA: por estar allí cada vez que los necesite.

A LA IGLESIA CENTRO DE RESTAURACIÓN EN CRISTO

REMANENTE DE DIOS Y A LA IGLESIA EVANGELICA PROFETICA PENIEL: por sus Oraciones, que han servido como apoyo espiritual en esta larga batalla.

A MARIELA: por brindarme su Amor confianza y esa ayuda incondicional, y en todo momento, por darme fuerzas y ánimos para salir adelante, y por ayudarme a cumplir este triunfo juntos, gracias por estar a mi lado.

A MIS AMIGOS: por ayudarme cada vez que los necesite, y en especial a amigo el Licenciado Ángel Antonio Morales Zavala por su apoyo emocional.

A NUESTROS MAESTROS: que con su dedicación y sabiduría nos transmitieron los conocimientos necesarios para nuestra formación como profesionales, y muy especialmente a nuestra asesora MTRA. EMMA BEATRIZ RIOS DE HERRERA que con mucho esmero y paciencia nos orientó para que este trabajo fuera lo mejor posible.

A LA FAMILIA CORADO, muy especialmente al pastor José Corado y a la pastora Vicky Corado.

ÍNDICE GENERAL	PÁG.
AUTORIDADES UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR.....	i
DEDICATORIA Y AGRADECIMIENTOS.....	ii
DEDICATORIA Y AGRADECIMIENTOS.....	iii
LISTADO DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS.....	ix
RESUMEN EJECUTIVO.....	x
INTRODUCCIÓN.....	xi
CAPÍTULO I. TEORIZACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	13
1.1. ANTECEDENTES.....	13
1.2. EL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	14
1.3. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN.....	16
CAPÍTULO II. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA.....	18
2.1. ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DERECHOS HUMANOS.....	19
2.2. LA FAMILIA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN CASOS DE CAPTURAS DE UN PARIENTE.....	23
2.3. ACCESO A LA JUSTICIA.....	26
2.4. CONTEXTO EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN APLICADO A EL SALVADOR.....	39
2.5. DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA.....	40
2.6. VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS FAMILIARES DE PERSONAS A LAS QUE SE LES APLICA EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN.....	45
2.6.1. Tipos de vulneración en los derechos humanos de personas privadas de libertad.....	46
2.6.2. Violaciones de derechos civiles y político.....	47
2.6.3. Violaciones al debido proceso y acceso a la justicia.....	47
2.6.4. Presunción de inocencia y derecho a la defensa.....	48
2.6.5. Características de la vulneración que afectan a las familias en la defensa de personas privadas de libertad.....	49

2.7. VULNERACIÓN DE DERECHOS HUMANOS: DERECHO A DEFENSA Y DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.....	57
2.7.1. El acceso a la información pública, para la defensa de derechos humanos de las personas privadas de libertad.....	59
2.8. BARRERAS EN EL ACCESO A JUSTICIA EN CASOS DE PERSONAS CAPTURAS EN EL CONTEXTO DEL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN.....	61
2.8.1. Suspensión de Garantías Procesales.....	62
2.8.2. Opacidad y Falta de Información.....	62
2.8.3. Limitaciones en el Acceso a Representación Legal.....	63
2.8.4. Riesgo de Tortura y Malos Tratos.....	63
2.8.5. Saturación del Sistema Judicial y Penitenciario.....	64
2.9. AFECTACIONES EMOCIONALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS.....	64
2.10. OBJETIVOS.....	66
2.10.1. Objetivo General.....	66
2.10.2. Objetivos específicos.....	66
3. DISEÑO METODOLÓGICO.....	67
3.1.1. Tipo Investigación: Cualitativa.....	68
3.1.2. Método a utilizar: Estudio de caso.....	68
3.1.3. Enfoque cualitativo a utilizar: Interpretativo-comprensivo.....	69
3.1.4. Justificación del método.....	70
3.2. UNIVERSO.....	71
3.3. POBLACIÓN DE ESTUDIO.....	72
3.4. MUESTRA.....	73
3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS QUE SE APLICARÁN.....	74
3.5.1. Observación No Participante.....	74
3.5.2. Revisión Documental.....	75
3.5.3. Entrevista enfocada.....	76
3.5.4. Estudio de casos.....	77
3.6. ANÁLISIS DE LOS DATOS.....	78

3.6.1. Categorización.....	79
3.6.2. Interpretación de los datos.....	79
3.6.3. La validación.....	80
3.7. CATEGORIZACIÓN PARA EL ANÁLISIS TEMÁTICO DE LAS ENTREVISTAS A LA POBLACIÓN META.....	80
3.8. CATEGORIZACIÓN PARA EL ANÁLISIS TEMÁTICO DE PROFESIONALES O EXPERTOS.....	81
3.8.1. La entrevista con expertos.....	81
CAPÍTULO IV. CATEGORÍAS PARA EL ANÁLISIS TEMÁTICO DE LAS ENTREVISTAS ENFOCADAS APLICADAS A LA FAMILIA GONZALÉZ, PÉREZ Y A PERSONAS EXPERTAS.....	83
4.1. CATEGORÍAS PARA EL ANÁLISIS TEMÁTICO DE ENTREVISTAS ENFOCADA APLICADA A FAMILIA GONZALÉZ.....	84
4.1.1. Familia González: Madre que tiene una hija privada de libertad.....	84
4.2. CATEGORÍAS PARA EL ANÁLISIS TEMÁTICO DE ENTREVISTAS ENFOCADA A FAMILIA PÉREZ.....	95
4.2.1. Familia Pérez: Esposa que tiene a su cónyuge privado de libertad.....	95
4.3. CATEGORÍAS PARA EL ANÁLISIS TEMÁTICO DE ENTREVISTAS ENFOCADA A TRES EXPERTOS.....	108
4.3.1. Experto 1: Especialista regional en derechos humanos.....	108
4.3.2. Experto 2: Abogada en el libre ejercicio de la profesión.....	121
4.3.3. Experto 3: Representante de socorro jurídico humanitario.....	133
4.4. OBSERVACIÓN NO PARTICIPANTE.....	144
CONCLUSIONES.....	145
RECOMENDACIONES.....	150
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	152
ANEXO 1. CONSENTIMIENTO INFORMADO.....	156
ANEXO 2. ENTREVISTA ENFOCADA PARA FAMILIARES.....	158
ANEXO 3. ENTREVISTA ENFOCADA A PERSONAS EXPERTAS.....	161

ANEXO 4. ENTREVISTA A EXPERTOS EN DERECHOS HUMANOS Y RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN EN EL SALVADOR.....	162
ANEXO 5. INSTRUMENTO DE OBSERVACIÓN NO PARTICIPANTE.....	164
ANEXO 6. CUADRO DE CATEGORIZACIÓN DE VARIABLES.....	170

ÍNDICE DE TABLAS		PÁG.
Tabla N° 1	Población de estudio: Familia González.....	72
Tabla N° 2	Población de estudio: Familia Pérez.....	72
Tabla N° 3	Categorías de análisis temático de población meta.....	80
Tabla N° 4	Categorías de análisis temáticos de expertos.....	81

ÍNDICE LISTADO DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

CADH:	Convención Americana sobre Derechos Humanos.
CECOT:	Centro de Confinamiento del Terrorismo
CIDH:	Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
CN:	Constitución de la República.
CORTECIDH:	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CP:	Código Penal.
CPP:	Código Procesal Penal.
FESPAD:	Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho.
FGR:	Fiscalía General de la República.
IDHUCA:	Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana.
LGTBIQ+:	Lesbianas, Gay, Bisexual, Trans, Intersex, Queer.
MOVIR:	Movimiento de Víctimas del Régimen de Excepción.
OACNUDH:	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
ONU:	Organización de las Naciones Unidas
OU DH:	Observatorio Universitario de los Derechos Humanos.
PDDH:	Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.
PGR:	Procuraduría General de República.
PIDCP:	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
PNC:	Policía Nacional Civil.
PPL:	Persona Privada de Libertad.
SSPAS:	Servicio Social Pasionista.
TEDH:	Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

RESUMEN EJECUTIVO

Este documento aborda los aspectos fundamentales de los derechos humanos y examina las nociones esenciales sobre la libertad desde una perspectiva tanto filosófica como jurídica. Estos elementos constituyen la base teórica para plantearnos la siguiente problemática: el acceso a la justicia que han tenido las familias de personas privadas de libertad en El Salvador desde marzo año 2022 hasta marzo 2024.

La validez metodológica de la investigación se sustenta en un enfoque riguroso que combina el análisis doctrinal con la recopilación empírica de datos mediante cuestionarios y entrevistas. Esta información permite examinar la situación del derecho a la libertad personal durante la vigencia del régimen excepcional. El estudio culmina con conclusiones derivadas del análisis integral de los hallazgos, acompañadas de recomendaciones fundamentadas en la normativa jurídica y los principios doctrinarios de derechos humanos para mitigar las afectaciones identificadas.

Los resultados revelan que la implementación del régimen de excepción se justificó en el incremento de homicidios presuntamente perpetrados por organizaciones criminales. El gobierno argumentó que estos hechos constituían graves perturbaciones al orden público por grupos delincuenciales que atentan contra la vida, la paz y la seguridad de la población salvadoreña.

Sin embargo, la aplicación de estas medidas excepcionales ha generado vulneraciones significativas al derecho a la libertad personal, manifestándose principalmente en: violaciones al debido proceso, restricciones al acceso a la justicia, detenciones arbitrarias, casos de desaparición forzada, tratos crueles, inhumanos o degradantes, actos de tortura y muertes bajo custodia estatal.

Estas afectaciones se extienden también a los núcleos familiares de las personas detenidas. Ante esta problemática, se evidencia la ausencia de estrategias institucionales sistemáticas orientadas a garantizar los derechos de estas personas o, como mínimo, a asegurar el respeto al debido proceso y las garantías procesales fundamentales.

Palabras claves: acceso a la justicia, libertad personal, régimen de excepción, derechos humanos, estado de derecho, estigma.

INTRODUCCIÓN

Este trabajo de investigación es un estudio de caso que se centra en el análisis del acceso a la justicia en el contexto del régimen de excepción, enfocados en las experiencias de familias que tienen una persona privada de libertad, pertenecientes a la comunidad 28 de enero, del distrito de Mejicanos, Municipio de San Salvador Centro, comprendido en el período de marzo año 2022 a marzo 2024.

Para ello se aplicó el método cualitativo, a través de la técnica entrevista en profundidad, tanto a las familias víctimas del régimen de excepción y a personas expertas en el área de derechos humanos. Se destaca que las familias víctimas han sufrido las consecuencias del régimen de excepción implementado en el país, particularmente a través de detenciones arbitrarias, que han vulnerado la seguridad jurídica.

El trabajo analiza cómo estas prácticas han afectado los derechos humanos y la dignidad de estas familias, explorando el impacto emocional, social, económico y psicológico, así como la interacción de las familias con organizaciones de derechos humanos y redes de apoyo comunitario.

La afectación se da a quienes están detenidos, sino también a este grupo familiar y muy poco se está hablando de esto, sobre todo las afectaciones a nivel emocional y de salud mental, dijo durante la presentación la directora del Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana (IDHUCA), Gabriela Santos.

Este estudio se ha basado en las experiencias de estas familias, explorando cómo estas prácticas han vulnerado sus derechos humanos más básicos y han tenido un impacto devastador en sus vidas. A través de un análisis detallado de casos individuales y de datos recopilados de organizaciones de derechos humanos, se buscó comprender las dinámicas de poder que subyacen a estas detenciones, así como las estrategias de resistencia y apoyo que han desarrollado las familias afectadas.

Para cumplir este objetivo la presente investigación utilizo el método: Estudio de caso ya que es el más adecuado cuando se analizan pocos casos en nuestro caso son dos en profundidad. Asimismo, permite comprender la complejidad del fenómeno en su contexto social, jurídico y humano. Porque Los casos servirán como unidad de análisis para describir y analizar el ejercicio o la negación del derecho de acceso a la justicia.

Es un enfoque metodológico que busca comprender en profundidad los fenómenos sociales, culturales y humanos desde la perspectiva de los participantes. A través de técnicas como entrevistas en profundidad, grupos focales y observación participante, este método permite explorar significados, experiencias y percepciones que no pueden ser capturadas mediante datos numéricos. El análisis de la información se realizó a través del estudio de caso estableciendo categorías de análisis y su triangulación entre la información recolectada en las entrevistas y la teoría.

Se emplea el método de estudio de caso por permitir un análisis detallado y contextualizado de las experiencias de dos familias afectadas por el régimen de excepción, posibilitando la comprensión profunda de las barreras y mecanismos de acceso a la justicia desde la perspectiva de los sujetos involucrados.

CAPÍTULO I. TEORIZACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. ANTECEDENTES

El núcleo fundamental del planteamiento del problema en esta investigación radica en la evidente contradicción entre el marco normativo ideal y la realidad práctica experimentada por las familias de personas privadas de libertad en el contexto del régimen de excepción. Por un lado, existe el "deber ser": un conjunto de principios constitucionales, tratados internacionales y garantías procesales que establecen el derecho humano al acceso a la justicia como pilar fundamental del Estado de Derecho.

Este marco normativo supone que toda persona debe contar con mecanismos efectivos para la defensa de sus derechos, el debido proceso, y la posibilidad de cuestionar la legalidad de su detención, independientemente de las circunstancias de seguridad nacional que enfrente el país.

Sin embargo, frente a este ideal normativo se encuentra el "ser": la realidad concreta que viven las familias en el Distrito de Mejicanos entre marzo de 2022 y marzo de 2024, caracterizada por barreras sistemáticas en el acceso a la justicia, limitaciones en las garantías procesales, y una distancia significativa entre los derechos proclamados y su ejercicio efectivo.

Esta brecha refleja que el Estado salvadoreño, en el marco del régimen de excepción, no ha asumido plenamente su responsabilidad de garantizar el irrestricto cumplimiento de los derechos humanos, particularmente en lo concerniente al acceso a la justicia para las personas privadas de libertad y sus núcleos familiares.

La tensión entre estos dos planos el normativo y el fáctico constituye la problemática central que motiva esta investigación, evidenciando un déficit en la protección de derechos fundamentales que requiere ser analizado, documentado y comprendido desde las experiencias vividas por los actores directamente afectados.

1.2. EL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA REALIZADO ES EL SIGUIENTE

A partir de marzo de 2022, el gobierno de El Salvador implementó un régimen de excepción como respuesta a la escalada de violencia relacionada con pandillas y el aumento de homicidios en el país. Bajo este régimen, las autoridades han tenido facultades extraordinarias para realizar detenciones masivas, limitar derechos constitucionales como el derecho a la defensa y ampliar los periodos de detención preventiva sin supervisión judicial adecuada.

Aunque las medidas fueron adoptadas con el objetivo de mejorar la seguridad ciudadana, han generado un impacto profundo en la población civil, especialmente en las familias de Personas privadas de libertad.

“Por su parte, la Sala de lo Contencioso Administrativo en la sentencia de referencia 471-2012, del 29 de agosto de 2014, en cuanto al principio de seguridad jurídica expresó que:

La Seguridad Jurídica es un principio universalmente reconocido del Derecho que se entiende como certeza práctica del Derecho, y representa la seguridad de que se conoce o puede conocer lo previsto como prohibido, mandado y permitido por el poder público respecto de uno para con los demás y de los demás para con uno.

La Seguridad Jurídica es la garantía dada al individuo, por el Estado, de que su persona, sus bienes y sus derechos no serán violentados o que, si esto llegara a producirse, le serán asegurados por la sociedad, la protección y reparación. En resumen, la seguridad jurídica es la certeza que tiene el individuo de que su situación jurídica no será modificada más que por procedimientos regulares, y conductos establecidos (DocumentosBoveda, 2019, pág. 171).

En ese sentido, el derecho a la seguridad jurídica genera al individuo la certeza sobre los procedimientos administrativos realizados por la administración pública, siendo a través de los actos o actuaciones administrativas en donde se aplican normas de rango legal o reglamentario, realizando el respectivo calificativo de seguros o inseguros. Así, toda actuación de la administración pública se vincula con los principios constitucionales tales como el principio de legalidad y debido proceso, dado que ambos son garantías que limitan la arbitrariedad del poder público, es decir que, para apartarse de una situación jurídica ya establecida, toda autoridad pública debe ceñir su actuación conforme a los procedimientos de ley.

Este régimen ha dado lugar a detenciones arbitrarias y violaciones de derechos humanos, afectando principalmente a las familias de los detenidos, quienes enfrentan una grave situación de indefensión y vulnerabilidad ante el sistema judicial. Las denuncias sobre abusos y detenciones injustificadas han sido constantes, y organizaciones de derechos humanos como es la organización no gubernamental salvadoreña que se dedica a la defensa de los derechos humanos y la promoción de la justicia social (CRISTOSAL), Servicio Social Pasionista (SSPAS), Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (IDHUCA).

En un informe se presentan los impactos del régimen a partir de casos de violaciones a derechos humanos registrados por las organizaciones de sociedad civil. El registro de estos casos evidencia malos tratos, torturas y condiciones inhumanas hacia personas detenidas. Los casos permiten identificar que las víctimas no tienen derecho a un debido proceso, no se respeta su integridad personal y no hay condiciones mínimas para su salud en los centros penitenciarios. (IDHUCA, 2025, pág. 3). Por eso razón las organizaciones han señalado la falta del debido proceso en muchos de los casos de detenciones arbitrarias.

A nivel internacional, los derechos humanos garantizan el acceso a la justicia, la presunción de inocencia y el derecho a la integridad física y emocional. No obstante, bajo el régimen de excepción, estos derechos han sido suspendidos o violados en muchos casos, lo que ha generado una crisis de confianza en las instituciones estatales encargadas de velar por el bienestar ciudadano.

1.3. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

Las preguntas de investigación constituyen el eje orientador del presente estudio, delimitando los aspectos específicos que se buscan comprender y analizar en relación con el acceso a la justicia durante el régimen de excepción y la experiencia vivida por las familias de personas privadas de libertad en este contexto. Estas interrogantes surgen de la necesidad de examinar críticamente cómo las medidas excepcionales han impactado la capacidad real de las familias para ejercer sus derechos, acceder a información, obtener asistencia legal efectiva y navegar por un sistema de justicia modificado por la suspensión de garantías constitucionales.

A través de estas preguntas, la investigación pretende generar conocimiento empírico que permita evaluar la compatibilidad de las prácticas

implementadas durante el régimen excepcional con los estándares constitucionales e internacionales de derechos humanos, y ofrecer elementos para el diseño de políticas públicas que garanticen el respeto a la dignidad humana y el acceso efectivo a la justicia incluso en contextos de emergencia nacional.

1.3.1. Pregunta General

¿Cómo ha afectado la implementación del régimen de excepción en El Salvador al acceso a la justicia de las familias de personas privadas de libertad en el distrito de Mejicanos, San Salvador Centro durante el período de marzo 2022 a marzo 2024?

1.3.2. Preguntas específicas

- a) ¿Cuáles son los derechos humanos vulnerados en el acceso a la justicia de personas privadas de libertad?
- b) ¿Cómo han sido las afectaciones emocionales, sociales y económicas que han enfrentado las familias afectadas en consecuencias del régimen de excepción?
- c) ¿Cómo identifican y evalúan los profesionales y expertos las barreras y vulneraciones de derechos humanos experimentadas por las familias de personas privadas de libertad en el marco del régimen de excepción?

CAPÍTULO II. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

En este apartado, se detalla el contexto del régimen de excepción, marco normativo generado a partir de dichas medidas, definición de conceptos claves, teorías, modelos y enfoques aplicados en el acceso a justicia que tienen las familias salvadoreñas ante situaciones de captura de personas privadas de libertad.

Vulneraciones al derecho de acceso a la justicia registradas por la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos a partir de la captura arbitraria y las diferentes irregularidades registradas, las personas detenidas inician un largo camino de vulneraciones al derecho de acceso a la justicia que, en esencia, evidencia un patrón de faltas al debido proceso legal. Al respecto, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH) ha registrado una serie de denuncias por vulneraciones al derecho de acceso a la justicia o debido proceso recibidas en el período de enero de 2021 hasta mayo de 2023.

De acuerdo con la resolución de acceso a la información pública por parte de la PDDH del 12 de julio de 2023, bajo referencia UAIP 47-SIP-2023, durante el período fueron recibidas 519 denuncias, el 50.29% por personas víctimas de sexo masculino, 48.17% de sexo femenino y en 1.54% de las denuncias no se determinó el sexo. Por otro lado, la liberación de 7,000 personas informada por funcionarios públicos hasta agosto de 2023 lo que representaría al menos el 10% del total de detenidos, también confirma la existencia de un patrón de vulneración a la presunción de inocencia. Si se parte del supuesto de que esas 7,000 personas son inocentes, puesto que su liberación solo se explica a la luz de la ausencia de elementos que evidencian su culpabilidad en algún

delito, en promedio unas 390 personas inocentes fueron capturadas arbitrariamente cada mes durante el régimen **(UCA, octubre 2023, págs. 171-179)**.

2.1. ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DERECHOS HUMANOS

En este apartado se establece la relación entre lo legislado sobre el régimen de excepción en El Salvador con los preceptos que fundamentan los Derechos Humanos, desarrollando un análisis crítico y comparativo entre las disposiciones normativas nacionales adoptadas durante el estado de emergencia y los estándares internacionales de protección de derechos fundamentales. Esta relación cobra especial relevancia en el contexto salvadoreño actual, donde la implementación de medidas excepcionales ha generado un intenso debate sobre el alcance de las facultades estatales y los límites que impone el derecho internacional de los derechos humanos.

En este sentido, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, instrumento vinculante ratificado por El Salvador, expresa en su artículo 27 que en casos de guerra, peligro público o emergencia que amenace la independencia o seguridad del Estado parte, este podrá adoptar disposiciones que suspendan temporalmente las obligaciones contraídas, siempre y cuando tales medidas no sean incompatibles con las demás obligaciones que les impone el derecho internacional. En este sentido, la Convención Americana expresa lo siguiente:

La suspensión de garantías es una prerrogativa excepcional prevista por la Convención Americana sobre Derechos Humanos mediante la cual los Estados pueden aplicar determinadas medidas restrictivas a los derechos y libertades que, en condiciones normales, están prohibidas o sometidas a requisitos más rigurosos. La Corte Interamericana de

Derechos Humanos, ha señalado que este mecanismo no implica la suspensión de los derechos protegidos por la CADH, sino que consiste en la suspensión o impedimento de su pleno y efectivo ejercicio en ciertas circunstancias. Conforme prevé la Convención Americana en su artículo 27.2, por grave que sea la emergencia, cierta categoría de derechos no se puede suspender en ningún caso. Asimismo, para suspender el ejercicio de un derecho reconocido por la Convención Americana, los Estados deben cumplir las condiciones estrictas establecidas en su artículo 27 (CIDH, 2024, pág. 1020).

El Art. 29. De la Constitución de la República tipifica que el régimen de excepción se da en casos de guerra, invasión del territorio, rebelión, sedición, catástrofe, epidemia u otra calamidad general, o de graves perturbaciones del orden público, podrán suspenderse las garantías establecidas en los artículos 5, 6 inciso primero, 7 inciso primero y 24 de esta Constitución, excepto cuando se trate de reuniones o asociaciones confines religiosos, culturales, económicos o deportivos. Tal suspensión podrá afectar la totalidad o parte del territorio de la República, y se hará por medio de decreto del Órgano Legislativo o del Órgano Ejecutivo, en su caso.

También podrán suspenderse las garantías contenidas en los Arts. 12 inciso segundo y 13 inciso segundo de esta Constitución, cuando así lo acuerde el Órgano Legislativo, con el voto favorable de las tres cuartas partes de los Diputados electos; no excediendo la detención administrativa de quince días.

Art. 31.- Cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron la suspensión de las garantías constitucionales, la Asamblea Legislativa o el

Consejo de Ministros, según el caso, deberá restablecer tales garantías (Constitución de la República de El Salvador, (1983) Asamblea Legislativa de El Salvador, pág.7).

En el contexto de la realidad salvadoreña, debido a la crisis de seguridad que enfrentaba el país, caracterizada por alarmantes índices de homicidios, extorsiones y actividades delictivas vinculadas a estructuras de pandillas que habían generado un clima de zozobra e incertidumbre en amplios sectores de la población, las diferentes instituciones del Estado acordaron la implementación de una medida extraordinaria que contuviera la escalada de violencia social y restableciera las condiciones mínimas de seguridad ciudadana.

Esta decisión surgió en respuesta a un momento crítico específico: la ocurrencia de hechos violentos que conmocionaron a la sociedad salvadoreña y que evidenciaron la necesidad de una respuesta estatal coordinada y contundente. Ante esta situación de emergencia nacional, y reconociendo la magnitud del desafío que representaba el control territorial ejercido por las organizaciones criminales en diversas zonas del país, el Poder Ejecutivo, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y bajo la responsabilidad de garantizar la seguridad pública y el orden interno, procedió a solicitar formalmente al Órgano Legislativo la adopción de medidas excepcionales que permitieran al Estado disponer de herramientas jurídicas ampliadas para hacer frente a esta amenaza.

Es así que, a solicitud expresa del Poder Ejecutivo, fundamentada en razones de necesidad, urgencia y proporcionalidad frente a la situación de crisis, la Asamblea Legislativa, tras el correspondiente análisis y deliberación sobre la gravedad de las circunstancias imperantes, procedió a emitir el siguiente decreto legislativo:

El decreto 333 emitido por la Asamblea Legislativa establece: Art. 1.- El presente decreto tiene por objeto facilitar las herramientas y mecanismos jurídicos a las instituciones de Seguridad Pública, Policía Nacional Civil y Fuerza Armada de El Salvador, para restablecer el orden y la seguridad ciudadana y el control territorial. A partir del decreto 333, se establecieron las siguientes herramientas jurídicas que le han permitido a las autoridades a proceder con las detenciones pertinentes:

a) Declarase Régimen de Excepción

Art. 2.- Declarase en todo el territorio nacional “Régimen de Excepción”, derivado de las graves perturbaciones al orden público por grupos delincuenciales que atentan contra la vida, la paz y la seguridad de la población salvadoreña.

b) Autoridad Competente

Art. 3.- Corresponde a los Ministerios de Justicia y Seguridad Pública, de la Defensa Nacional, y al director de la Policía Nacional Civil, coordinar las acciones para dar cumplimiento a las disposiciones del presente decreto, de acuerdo a las necesidades de recursos humanos y materiales indispensables para el efectivo cumplimiento de las medidas de seguridad y resguardo de la población, así como la coordinación de medidas pertinentes para recuperar la seguridad del territorio.

c) Suspensión de las garantías Constitucionales

Art. 4.- Suspéndanse a partir de la vigencia del presente decreto y por el plazo de treinta días, a nivel nacional, los derechos y garantías

constitucionales regulados en los artículos 7, 12 inciso segundo, 13 inciso segundo, y 24, en relación al artículo 131 ordinal 27, y artículo 29 todos de la Constitución de la República” (Asamblea Legislativa, 2022, págs.1-4).

2.2. LA FAMILIA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN CASOS DE CAPTURAS DE UN PARIENTE

El presente apartado aborda una dimensión fundamental y frecuentemente invisibilizada en el análisis del régimen de excepción: el impacto que las detenciones masivas generan en el núcleo familiar y las múltiples barreras que enfrentan los familiares de personas capturadas al momento de ejercer su derecho de acceso a la justicia.

La familia, como base fundamental de la sociedad y espacio primario de protección y desarrollo de sus integrantes, se ve profundamente afectada cuando uno de sus miembros es privado de libertad, experimentando no solo consecuencias emocionales y psicológicas, sino también obstáculos materiales, económicos y jurídicos que dificultan su capacidad de obtener información, asistencia legal y respuestas efectivas por parte del sistema de justicia, el que se detalla en el siguiente artículo de la Cn:

El Art. 32 de la Cn manifiesta que la familia es la base fundamental de la sociedad y tendrá la protección del Estado, quien dictará la legislación necesaria y creará los organismos y servicios apropiados para su integración, bienestar y desarrollo social, cultural y económico. (Vásquez López, 2025, pág. 13).

Se entiende por familia extensa, aquella que reúne a todos los parientes y personas con vínculos reconocidos como tales. El concepto se empleaba como sinónimo de familia consanguínea. Los vínculos civiles,

matrimonio y adopción, al conferir la condición de parentesco, extienden el concepto más allá de la consanguinidad. Recoge diferentes núcleos u hogares, con características diferentes: Desde organizaciones en las que conviven miembros de tres generaciones y colaterales, hasta hogares monoparentales. (Sánchez, 2008, págs. 15-21).

Cuando hablamos de acceso a la justicia en el contexto del régimen de excepción, es importante entender que no solo se ve afectada la persona que ha sido detenida. Según Sánchez (2008), el concepto de familia extensa nos ayuda a ver que detrás de cada persona privada de libertad hay una red mucho más amplia de seres queridos que también sufren las consecuencias.

La familia extensa abarca no solo a los parientes consanguíneos, sino también a aquellos unidos por vínculos civiles o afectivos que conforman un entramado social más amplio. En el contexto del régimen de excepción, este concepto permite comprender que el impacto de una detención trasciende al individuo afectado. La privación de libertad de una persona repercute en toda esa red familiar diversa, donde conviven distintas generaciones y estructuras. Así, el acceso a la justicia no debe analizarse de manera aislada, sino considerando las múltiples dimensiones familiares que se ven vulneradas. En este sentido, la familia extensa se convierte en un sujeto colectivo de afectación y de derechos. Sánchez (2008, págs. 15-21).

La familia no se limita solo a padres e hijos. En muchos casos, abuelos, tíos, primos e incluso personas cercanas que no comparten lazos de sangre, pero sí vínculos afectivos o responsabilidades, se ven profundamente impactados. Cuando alguien es capturado, la falta de información, las trabas legales y la indiferencia institucional no solo golpean al núcleo familiar, sino a toda esa red

que se moviliza para apoyar, buscar respuestas y sostener emocional y económicamente a los demás.

Por ejemplo, el abuelo que va de tribunal en tribunal buscando noticias, la tía que cuida a los hijos del detenido, o el hermano que asume el rol de proveedor. Todos ellos enfrentan barreras que van más allá de lo legal: son obstáculos humanos, emocionales y estructurales.

Entender a la familia extensa como un sujeto colectivo nos permite ver que el régimen de excepción no solo restringe derechos individuales. También debilita el tejido familiar y comunitario, afectando la capacidad de estas personas para ejercer sus derechos en condiciones justas. En este contexto, El Salvador necesita repensar cómo se protege a las familias, no solo desde la ley, sino desde la empatía y la justicia real.

Teniendo en cuenta los datos brindados en el planteamiento del problema en El Salvador, bajo el régimen de excepción, este modelo familiar se ha visto fuertemente golpeado. Cuando el padre que en muchos casos es el principal proveedor económico es detenido, la familia se desestabiliza. La madre queda con una carga enorme: emocional, financiera y social. Y los hijos, que deberían crecer en un entorno seguro, ven vulnerados sus derechos al cuidado y al desarrollo.

Esta situación obliga a las familias a buscar desesperadamente acceso a la justicia: necesitan saber qué pasó, dónde está su ser querido, cómo defenderlo. Pero el camino está lleno de obstáculos. Las instituciones no siempre responden, la información es escasa, y el proceso legal se vuelve una lucha cuesta arriba.

El acceso a la justicia se vuelve entonces una tarea compartida. Los abuelos cuidan a los nietos mientras los padres buscan respuestas legales. Los hermanos se encargan de conseguir asesoría, los tíos ayudan con los gastos, y hasta los parientes políticos se suman para acompañar trámites y gestiones ante las instituciones. Esta dinámica revela que las barreras para acceder a la justicia como la falta de información, la indiferencia institucional o incluso la criminalización de quienes exigen respuestas no recaen en una sola persona, sino que atraviesan a toda la familia, generación tras generación.

Mirar la familia desde esta perspectiva más amplia permite entender que el régimen de excepción no solo afecta al detenido. También debilita los lazos familiares, agota emocionalmente a quienes se quedan afuera, y limita la capacidad de la familia para protegerse, apoyarse y buscar justicia. Por eso, es urgente que cualquier análisis sobre el acceso a la justicia tome en cuenta a toda la familia extensa. Solo así se puede dimensionar el verdadero alcance de las vulneraciones que se viven bajo medidas extraordinarias.

2.3. ACCESO A LA JUSTICIA

El acceso a la justicia constituye un derecho humano fundamental y, al mismo tiempo, un requisito indispensable para la vigencia efectiva del Estado de Derecho y la protección de todos los demás derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional e internacional.

De acuerdo con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el acceso a la justicia, es un concepto que hace referencia a las posibilidades de las personas, sin distinción de sexo, raza, edad, identidad sexual, ideología política, creencias religiosas, de obtener una respuesta satisfactoria a sus necesidades jurídicas. **(PNUD, 2005, pág. 11).**

2.3.1. Mecanismos de protección de los derechos fundamentales respecto al acceso a la justicia

Los mecanismos de protección de los derechos fundamentales en relación con el acceso a la justicia constituyen el conjunto de instrumentos jurídicos, procedimientos y recursos que el ordenamiento legal, tanto nacional como internacional, pone a disposición de las personas para garantizar que puedan ejercer efectivamente su derecho a la tutela judicial y obtener una respuesta adecuada cuando consideren que sus derechos han sido vulnerados o amenazados. Estos mecanismos representan la materialización práctica del principio de justiciabilidad de los derechos humanos. En el ámbito constitucional salvadoreño, estos instrumentos incluyen garantías procesales como el derecho a la defensa, el habeas corpus, el amparo, la exhibición personal, así como las acciones de inconstitucionalidad, cada una diseñada para proteger dimensiones específicas de los derechos fundamentales y para controlar la legalidad de las actuaciones de las autoridades públicas

2.3.1.1. Derechos de las víctimas

En el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos, tanto en el sistema universal como en los mecanismos regionales de protección, se han establecido diversos principios, derechos y garantías orientados a la defensa de las personas que han sufrido violaciones a sus derechos fundamentales. Los principales instrumentos internacionales adoptan una noción amplia del término víctima, reconociendo su condición en distintos contextos de vulneración. Entre estos documentos destacan la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, así como los Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Graves del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario a Recursos y Reparaciones.

Desde esta perspectiva, se refuerza la centralidad de los derechos de las víctimas dentro del marco jurídico internacional.

Concepto de víctima: Los anteriores instrumentos de Naciones Unidas se consideran como víctimas a las personas que, individualmente o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas y mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales. (Meléndez, *El Derecho a la Verdad*, 2023, pág. 101).

Estas personas no necesariamente han cometido delitos ni tienen vínculos con estructuras criminales. Muchos son jóvenes, trabajadores, estudiantes o padres de familia que han sido capturados sin pruebas suficientes, sin acceso a defensa legal adecuada y sin respeto al debido proceso. La mayoría de estas víctimas han sido invisibilizadas, y sus familias enfrentan obstáculos para obtener información, justicia o reparación.

Derecho a la verdad: Las víctimas y sus familiares tienen el legítimo derecho de conocer la verdad de lo sucedido, en relación con la violación de sus derechos. (Meléndez, *El Derecho a la Verdad*, 2023, pág. 83).

Es así que las familias tienen el derecho de conocer la verdad sobre lo sucedido a sus familiares detenidos, incluyendo las causas de la detención, las condiciones de reclusión y el destino final.

Derecho a la reparación: Las víctimas tienen derecho a la reparación integral, por los daños materiales e inmateriales ocasionados por la violación de sus derechos. Los daños a la integridad física, psicológica y moral, así como, todo tipo de daño debe ser objeto de una

reparación adecuada. (Meléndez, El Derecho a la Verdad, 2023, pág. 108).

En ese sentido las medidas de reparación integral que deben adoptarse para resarcir a las familias por el daño sufrido, como la restitución, la indemnización y las garantías de no repetición.

2.3.1.2. Principio de las Naciones Unidas sobre el tratamiento de reclusos

El tratamiento de las personas privadas de libertad ha sido objeto de especial atención por parte de la comunidad internacional, reconociendo que esta población se encuentra en una situación de particular vulnerabilidad frente al poder estatal y requiere de estándares mínimos que garanticen el respeto a su dignidad humana y sus derechos fundamentales, aun cuando se encuentren legítimamente detenidas. La privación de libertad, como medida restrictiva de derechos, no debe implicar la pérdida de la condición humana ni la anulación de aquellos derechos que no están directamente afectados por la reclusión, tales como el derecho a la integridad física y psicológica, a la salud, a mantener contacto con la familia, y a no ser sometido a tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Por los riesgos de abuso, violencia institucional y condiciones indignas que históricamente han caracterizado los sistemas penitenciarios en diversas partes del mundo, la Organización de las Naciones Unidas ha desarrollado un marco normativo integral destinado a establecer directrices claras sobre cómo debe ser el trato hacia las personas reclusas en cualquier forma de detención o prisión. En este contexto, los Principios de las Naciones Unidas sobre el Tratamiento de Reclusos, conocidos también como las Reglas Mándela, constituyen el instrumento internacional de referencia que establece las normas mínimas para

el tratamiento humano y digno de las personas privadas de libertad, aplicables en todas las circunstancias, incluidos los estados de excepción, y que resultan fundamentales para evaluar si las condiciones de detención durante el régimen excepcional salvadoreño cumplen con los estándares internacionales de derechos humanos. A continuación, se hace referencia a los principios básicos sobre el tratamiento de los reclusos:

Principios Básicos sobre el Tratamiento de los Reclusos: Con excepción de las limitaciones que sean evidentemente necesarias por el hecho del encarcelamiento, todos los reclusos seguirán gozando de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y, cuando el Estado de que se trate sea parte, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo, así como de los demás derechos estipulados en otros instrumentos de las Naciones Unidas”. (OHCHR, 1940, págs. 221-222).

Todos los reclusos serán tratados con el respeto que merecen su dignidad y valor intrínsecos en cuanto seres humanos. Ningún recluso será sometido a tortura ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, contra los cuales se habrá de proteger a todos los reclusos, y no podrá invocarse ninguna circunstancia como justificación en contrario. Se velará en todo momento por la seguridad de los reclusos, el personal, los proveedores de servicios y los visitantes. (UNOCD, 2015, págs. 1-40).

Toda persona privada de libertad que esté sujeta a la jurisdicción de cualquiera de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos será tratada humanamente, con irrestricto respeto a su

dignidad inherente, a sus derechos y garantías fundamentales, y con estricto apego a los instrumentos internacionales sobre derechos humanos. (OAS, 2008, pág. 26).

Los Principios Básicos sobre el Tratamiento de los Reclusos señalan que, salvo las restricciones inherentes al encarcelamiento, los reclusos deben seguir gozando de sus derechos humanos fundamentales. Esto incluye el acceso a servicios básicos, el derecho a la defensa, el contacto con familiares y la protección contra cualquier forma de tortura o trato degradante. Además, se establece que ningún contexto ni siquiera el de emergencia nacional puede justificar la violación de estos principios.

Estas medidas, aunque justificadas por el discurso de seguridad, entran en conflicto directo con los compromisos internacionales asumidos por El Salvador como Estado miembro de la Organización de los Estados Americanos y firmante de tratados de derechos humanos. La protección de la seguridad pública no puede implicar la negación de la dignidad humana. El trato a los reclusos debe mantenerse dentro de los límites legales y éticos, incluso en contextos de emergencia.

2.3.1.3. Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos constituye una fuente fundamental para la interpretación y aplicación de los derechos consagrados en la Convención Americana, estableciendo estándares vinculantes que orientan a los Estados parte en el cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. A través de sus sentencias, opiniones consultivas y medidas provisionales, este tribunal

regional ha desarrollado una doctrina consistente sobre temas cruciales como el debido proceso, el derecho a la libertad personal, las garantías judiciales, la prohibición de la tortura, y las obligaciones estatales en contextos de privación de libertad y estados de excepción.

Para El Salvador, como Estado parte de la Convención Americana y que ha reconocido la competencia contenciosa de la Corte, esta jurisprudencia no solo representa una guía interpretativa, sino un parámetro de legalidad que debe ser observado al momento de implementar medidas restrictivas de derechos, incluidas aquellas adoptadas bajo regímenes de excepción. El análisis de esta jurisprudencia resulta, por tanto, esencial para evaluar la compatibilidad de las prácticas estatales salvadoreñas con los estándares interamericanos de protección de derechos humanos.

La Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos establece que: La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) volvió a exigir al Estado salvadoreño que restituya todas las garantías constitucionales que se eliminaron al aprobarse el régimen de excepción en marzo de 2022 y que, a día de hoy, tiene a 81,000 salvadoreños en las cárceles.

La CIDH, con sede en Washington, emitió este 4 de septiembre un informe de situación sobre El Salvador en el que exhorta a desmontar el régimen de excepción que comenzó a monitorear desde marzo de 2022. El documento de 155 páginas hace un repaso pormenorizado de todos los decretos y reformas legales que implicó el régimen y los contrasta con informes de la sociedad civil salvadoreña, con estándares internacionales de respeto de derechos humanos que exige la Convención Americana de Derechos Humanos, pero, principalmente, con testimonios de víctimas en El Salvador.

La CIDH urge al Estado a derogar el régimen de excepción, finalizando la suspensión de los derechos y garantías a través de las prórrogas al Decreto Legislativo N.º 333 de 2022 y reitera que las garantías judiciales indispensables deben ser mantenidas vigentes en toda circunstancia”, dice una de las conclusiones del informe. (ELFARO, 2024, págs. 1-4).

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha reiterado su llamado al Estado salvadoreño para que devuelva a la población las garantías constitucionales suspendidas desde la aprobación del régimen de excepción en marzo de 2022. En su informe, basado en normas internacionales y en los testimonios de víctimas, la CIDH enfatiza que ningún contexto puede justificar la suspensión permanente de derechos fundamentales y urge al gobierno a poner fin a esta medida, recordando que la dignidad y la justicia deben prevalecer siempre.

Como un caso emblemático, consideramos representativa la sentencia de la CORTECIDH sobre caso de José Agapito Ruano Torres es un ejemplo relevante de violaciones graves a los derechos humanos en El Salvador, según la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) el 5 de octubre de 2015 (CORTECIDH, 2000, págs. 1-10).

La CIDH declaró al Estado salvadoreño responsable por múltiples violaciones, incluyendo la integridad personal, la prohibición de la tortura, la libertad personal, la presunción de inocencia, el derecho a la defensa y el acceso a una protección judicial efectiva. Ruano Torres fue privado de libertad bajo circunstancias irregulares, sometido a torturas y abusos físicos, morales y psicológicos por parte de agentes estatales.

La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDHH) recomendó la revisión de la condena impuesta a Ruano Torres, debido a las graves irregularidades procesales y la falta de protección judicial. La CIDH concluyó que Ruano Torres fue víctima de tortura y que las acciones de los agentes estatales no fueron necesarias para neutralizar riesgos, sino para debilitarlo psicológica y físicamente y obtener una confesión.

Como parte de las medidas de reparación, la sentencia exigió al Estado que dejara sin efecto la condena impuesta en el proceso penal, eliminara sus antecedentes judiciales y policiales, y brindara apoyo psicológico y becas tanto a Ruano Torres como a sus familiares. También ordenó la colocación de una placa en la Unidad de Defensoría Pública como recordatorio institucional para evitar futuros abusos.

Asimismo, se instó a reforzar la capacitación de la Policía Nacional Civil y la Fiscalía General de la República sobre normas internacionales de derechos humanos y a mejorar los sistemas de selección de defensores públicos, asegurando que cuenten con la preparación técnica necesaria para garantizar una defensa eficaz. La CIDH enfatizó que Ruano Torres estuvo en un estado de total indefensión debido a la falta de acción por parte de sus defensores y las autoridades judiciales.

En conclusión, la sentencia de la CIDH no solo reparó el daño sufrido por Ruano Torres, sino que también estableció medidas para fortalecer el sistema judicial y evitar futuras violaciones a los derechos humanos en El Salvador.

La sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el caso de José Agapito Ruano Torres es un reflejo de los retos persistentes en

la defensa de los derechos humanos y la justicia en América Latina. La resolución no solo pone en evidencia las fallas estructurales del sistema judicial en El Salvador, sino que también nos obliga a reflexionar sobre el papel del Estado en la protección de los derechos fundamentales de sus ciudadanos.

1. Reflexión sobre el debido proceso y la justicia

La falta de garantías procesales en el caso Ruano Torres demuestra cómo la negligencia y las omisiones del sistema judicial pueden convertirse en herramientas de opresión. La detención arbitraria, la falta de una defensa efectiva y las irregularidades en la investigación no solo destruyeron la vida de una persona, sino que también socavaron la confianza en la justicia. ¿Cuántos casos similares han ocurrido sin que lleguen a instancias internacionales? Es inquietante pensar en cuántas víctimas han quedado atrapadas en el olvido, sin acceso a una revisión de sus sentencias ni a la justicia reparadora.

El fallo de la CIDH resalta que la justicia no debe ser vista únicamente como el castigo a un delito, sino como un proceso que garantice los derechos de todas las partes involucradas. La presunción de inocencia no es una mera formalidad, sino un principio esencial para evitar abusos por parte de las autoridades. La sentencia nos recuerda que un sistema judicial que permite la condena de personas sin las debidas garantías es un peligro para cualquier sociedad.

2. El papel del Estado y sus responsabilidades

El Estado, como garante de los derechos humanos, tiene la obligación de investigar y sancionar cualquier violación cometida por sus propios agentes. La CIDH no solo responsabilizó a El Salvador por los abusos sufridos por Ruano Torres, sino que también exigió medidas concretas de reparación. Esto plantea

una cuestión fundamental: ¿Qué tan comprometidos están los Estados con el cumplimiento de estos fallos?

Si bien la sentencia ordena medidas de reparación como tratamiento psicológico, becas y reformas institucionales, la verdadera prueba será su implementación efectiva. La historia nos ha mostrado que muchas veces los compromisos internacionales quedan en papel, sin cambios sustanciales en la realidad de las víctimas. La colocación de una placa conmemorativa es un gesto simbólico, pero ¿Qué impacto real tendrá en la prevención de futuros abusos?

3. Implicaciones sociales y políticas

Este caso nos lleva a cuestionarnos cómo la sociedad percibe y enfrenta la violación de derechos humanos. Muchas veces, los abusos cometidos por agentes estatales se justifican bajo el argumento de neutralizar la peligrosidad de los detenidos. Sin embargo, la sentencia de la CIDH demuestra que Ruano Torres no solo fue privado de libertad bajo condiciones cuestionables, sino que además fue sometido a tortura para obtener su confesión. Esto revela la existencia de una cultura de abuso y violencia institucionalizada que debe ser erradicada.

El Salvador, al igual que otros países de la región, enfrenta una tarea urgente: fortalecer los mecanismos de protección de los derechos humanos y garantizar que las instituciones encargadas de administrar justicia actúen con transparencia e imparcialidad. La capacitación de funcionarios judiciales y policiales es crucial para evitar que casos similares se repitan. Sin embargo, estas reformas requieren un compromiso genuino por parte del Estado, lo que en muchos casos choca con intereses políticos y estructuras arraigadas.

4. Una oportunidad para el cambio

Más allá de la condena impuesta al Estado salvadoreño, esta sentencia nos brinda una oportunidad para reflexionar sobre la importancia de un sistema

judicial justo y eficiente. La impunidad y la corrupción son enemigos de la democracia y del desarrollo social. El caso Ruano Torres nos recuerda que los derechos humanos no son concesiones del Estado, sino garantías fundamentales que deben ser protegidas a toda costa.

El reto ahora es asegurarse de que las decisiones judiciales no sean solo una respuesta tardía a una injusticia, sino un mecanismo preventivo para proteger a los ciudadanos antes de que se conviertan en víctimas de abusos. Si esta sentencia logra generar cambios estructurales en El Salvador y en otros países, entonces la lucha de Ruano Torres no habrá sido en vano.

Este caso es un llamado a la acción, tanto para las instituciones como para la sociedad en su conjunto. El acceso a la justicia no debe depender de la intervención de organismos internacionales, sino de la existencia de un sistema que garantice los derechos desde el primer momento. Si realmente queremos avanzar hacia una sociedad más justa y equitativa, debemos aprender de estos errores y trabajar para que nunca más se repitan.

2.3.1.4. Responsabilidad del Estado

El Estado es responsable de garantizar y respetar los derechos humanos de todas las personas bajo su jurisdicción, debiendo prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones que ocurran por acción u omisión de sus agentes o instituciones.

En ese sentido, Inexcusablemente, toda política de seguridad debe incluir acciones que incidan sobre el conjunto de factores y condiciones sociales, económicas, políticas y culturales que determinan los conflictos, hechos de violencia y delitos, de tal forma que la prevención (primaria, secundaria y terciaria) son elementos esenciales de una política de

seguridad eficaz y sostenible, con menos costos económicos y sociales que las respuestas represivas. (CRISTOSAL, 2023, pág. 35)

El Estado debe cesar en la emisión de nuevos decretos de régimen de excepción por su falta de justificación material y los señalamientos de abusos a los derechos humanos, así mismo, se deben derogar las medidas regresivas en materia penal, atendiendo las recomendaciones de los organismos de protección de derechos humanos, incluyendo la investigación independiente de los graves hechos violatorios a los derechos humanos que se han mencionado en este informe y otras fuentes, su sanción y reparación.

Se debe hacer una implementación urgente de acciones ordinarias y extraordinarias para acelerar los procesos judiciales, así como la priorización de las medidas alternativas a la detención, cumpliendo con sus obligaciones constitucionales de pronta y cumplida justicia, así como su deber de rehabilitación y reinserción de la población penitenciaria. (SSPS, 2024, págs. 15-23).

Desde la perspectiva de las familias afectadas por el régimen de excepción, una política de seguridad justa no puede basarse únicamente en la represión, sino que debe enfrentar las causas reales que generan la violencia. Las detenciones arbitrarias y la falta de garantías legales han provocado miedo, inestabilidad económica y rupturas familiares.

Por eso, es necesario que el Estado detenga la extensión del régimen y asuma su responsabilidad ante las violaciones cometidas. Esto incluye investigar los abusos, castigar a los culpables y brindar apoyo integral a las familias que han sufrido las consecuencias. Solo a través de medidas que prioricen la justicia,

la reparación y la protección de los derechos humanos podrá restablecerse la confianza ciudadana y la convivencia social.

2.4. CONTEXTO DEL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN APLICADO EN EL SALVADOR

El régimen de excepción implementado en El Salvador a partir del 27 de marzo de 2022 surge como respuesta estatal a un episodio crítico de violencia que se manifestó con un incremento abrupto de homicidios en un periodo de tiempo concentrado, generando alarma social y presión para una acción gubernamental inmediata.

Esta medida extraordinaria, que ha sido prorrogada consecutivamente por la Asamblea Legislativa desde su establecimiento inicial, suspendió temporalmente garantías constitucionales fundamentales como el derecho a ser informado de las razones de la detención, el acceso a asistencia letrada desde el momento de la captura, y los plazos ordinarios para la presentación ante un juez, entre otras restricciones a los derechos procesales. El régimen se ha caracterizado por la implementación de capturas masivas, el despliegue intensivo de fuerzas de seguridad y militares en territorio nacional, y la aprobación de reformas legislativas que endurecieron las penas y modificaron procedimientos penales.

El régimen de excepción es un mecanismo legal para abordar situaciones de emergencia y debe ser eminentemente temporal y extraordinario; sin embargo, el órgano Ejecutivo de El Salvador implemento esta figura desde marzo de 2022, dándole un carácter permanente e indefinido a la limitación de derechos constitucionales. Durante estos meses, el poder ejecutivo ha utilizado a las fuerzas de seguridad del Estado para implementar una política contra la violencia desde la represión, persecución y estigmatización en contra de la población;

agravando con ello la crisis de gobernabilidad democrática y de derechos humanos que atraviesa el país. (WOLA, 2022, págs. 1-6).

Las personas privadas de libertad, independiente del motivo de su detención, son aquellas personas que fueron separadas de su entorno habitual y procesadas penalmente, a las que ya no se les permite decidir sobre su propia vida y que por definición se les considera vulnerables. (ICRC, 2016, págs. 1-48).

2.5. DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA

El derecho de acceso a la justicia constituye una garantía fundamental que permite a todas las personas acudir ante las autoridades competentes para la protección de sus derechos, la resolución de conflictos y la obtención de respuestas efectivas frente a situaciones que afecten su esfera jurídica. Este derecho no se agota en la simple posibilidad formal de presentar peticiones o demandas ante los tribunales, sino que implica la existencia de mecanismos reales, accesibles y eficaces que garanticen el debido proceso, el derecho a la defensa, la obtención de información clara y oportuna, y la posibilidad de contar con recursos judiciales que permitan cuestionar actos de autoridad que se consideren arbitrarios o ilegales.

Como premisa inicial es importante señalar que no existe una definición única sobre el “derecho de acceso a la justicia” que recoja todos sus elementos, pero existen algunas aproximaciones, así como lo derivado del contenido de distintos instrumentos de protección de derechos humanos, en particular, en los artículos 8.1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), que trata sobre las garantías judiciales y la protección judicial, respectivamente.

De acuerdo con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el acceso a la justicia, es un concepto que hace referencia a las posibilidades de las personas, sin distinción de sexo, raza, edad, identidad sexual, ideología política, creencias religiosas, de obtener una respuesta satisfactoria a sus necesidades jurídicas. (PNUD, 2005, págs. 7-11).

En este sentido, desde el enfoque integral de acceso a la justicia, se concibió “como un instrumento para la transformación de las relaciones de poder que perpetúan la exclusión, la pobreza y la subordinación de grupos, tales como mujeres, presos, indígenas, migrantes, discapacitados, niños, ancianos, población de bajos ingresos.

En El Salvador, el acceso a la justicia se encuentra mencionado en la parte final del primer inciso del artículo 2 de la Constitución, así como en los artículos 11 y 247, mientras que lo relacionado con el debido proceso se encuentra desarrollado en los artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17. Por ejemplo, el artículo 12 se refiere a la presunción de inocencia y a la garantía de un defensor público proporcionado por parte del Estado. El artículo 13 alude a las características de la detención administrativa; y los artículos 14 y 15 facultan al Órgano Judicial, como la única institución con la potestad para imponer penas, y declara que nadie podrá ser juzgado sino conforme a la ley, respectivamente. (Orantes Mendoza, 1983, págs. 3-67).

En cuanto al ordenamiento del sistema judicial en su conjunto, existen también leyes orgánicas, como la Ley Orgánica Judicial, al igual que códigos relativos a la administración de la justicia penal, como el Código Penal y Código Procesal Penal, que se derivan -a su vez- del articulado relativo al acceso a la justicia regulado en la Constitución de la

República, así como otros decretos legislativos. La Constitución de la República reconoce el principio de independencia judicial, que implica que todos los jueces y juezas de la República están sometidos exclusivamente a la Constitución y las leyes (art. 172). (Orantes Mendoza, 1983, págs. 46-47).

El tema de investigación aborda el acceso a la justicia en el contexto del régimen de excepción en El Salvador, tomando como eje de análisis las experiencias de las familias de personas privadas de libertad en el distrito de Mejicanos, San Salvador Centro, durante el período comprendido entre marzo de 2022 y marzo de 2024. El régimen de excepción, decretado por el Estado salvadoreño en el marco de las políticas de seguridad pública, ha implicado la suspensión temporal de derechos y garantías constitucionales, generando múltiples impactos en la población y en el funcionamiento del sistema judicial.

El tema se enmarca en la preocupación por las limitaciones estructurales y prácticas que enfrentan las familias para acceder a mecanismos efectivos de justicia, especialmente cuando sus parientes han sido capturados en circunstancias caracterizadas por presuntas detenciones arbitrarias. En este contexto, la investigación busca visibilizar la distancia existente entre el marco normativo que garantiza los derechos humanos y la realidad vivida por las personas afectadas, evidenciando la tensión entre el deber ser jurídico y el ser social y político.

El acceso a la justicia es un derecho fundamental reconocido internacionalmente, que garantiza que todas las personas puedan obtener una reparación adecuada cuando sus derechos son vulnerados. Sin embargo, en contextos de régimen de excepción, este derecho puede verse gravemente comprometido. El régimen de excepción son disposiciones legales

extraordinarias que los Estados pueden implementar en situaciones de emergencia, como conflictos internos, desastres naturales o crisis políticas, para restablecer el orden y la seguridad. No obstante, estas medidas a menudo han restringido ciertos derechos y libertades, lo que puede afectar negativamente a quienes las sufren.

El régimen de excepción, como los estados de emergencia o de sitio, son decretadas por los gobiernos con el objetivo de enfrentar situaciones que amenazan la estabilidad del Estado o la seguridad de sus ciudadanos. En estos escenarios, las autoridades limitan ciertos derechos, como la libertad de movimiento, la inviolabilidad del hogar, o incluso el derecho a un juicio justo. Es en este contexto muchas personas son capturadas y detenidas, a menudo bajo sospecha de actividades delictivas o subversivas.

Las familias de las personas privadas de libertad en el marco del régimen de excepción enfrentan múltiples desafíos, Ahora bien, ante la falta de acceso a la información y la transparencia de las instituciones estatales, no es posible dimensionar plenamente el nivel de afectación hacia las familias, ya que hasta la fecha no se ha proporcionado información oficial que permita determinar la cantidad de personas afectadas por el régimen de excepción.

Por lo tanto, frente a este panorama, es necesario dar a conocer esta problemática que ha sido señalada por las familias afectadas, las organizaciones defensoras de los derechos humanos y los medios de comunicación social, a fin de visibilizar a este grupo en condiciones de vulnerabilidad.

A raíz de tal situación, la investigación busca contribuir con una aproximación a la problemática a través del análisis del marco normativo

y jurisprudencial sobre medidas de protección para las familias de personas detenidas. (Orantes Mendoza, 1983, pág. 3).

En primer lugar, el acceso a información sobre el paradero y el estado de sus familiares detenidos es a menudo limitado o inexistente. Esto genera una gran incertidumbre y angustia, pues desconocen si sus seres queridos están siendo tratados de manera justa, si se respetan sus derechos, o si están siendo sometidos a malos tratos o torturas, si están con vida o han fallecido.

En segundo lugar, el régimen de excepción suele suspender o limitar el acceso a recursos legales. Esto significa que las familias tienen dificultades para contratar abogados, presentar recursos de habeas corpus, o simplemente recibir asesoría legal adecuada. La falta de acceso a la justicia impide que las familias puedan impugnar la legalidad de las detenciones o asegurar que sus derechos sean respetados.

El régimen de excepción, aunque justificadas en ciertos contextos, a menudo resultan en violaciones de derechos humanos. En muchos casos, las personas son detenidas sin cargos formales, se le niega el acceso a un juicio justo, y pueden ser sometidas a detención arbitraria por períodos prolongados. Las familias de los detenidos, al no poder acceder a los mecanismos legales establecidos, ven vulnerados sus derechos a la protección judicial y al debido proceso.

Las experiencias de las familias en estos contextos varían, pero comúnmente incluyen relatos de desesperación, impotencia y miedo. En muchos casos, las familias relatan que las autoridades se niegan a proporcionar información sobre los motivos de la detención, el lugar de reclusión, o el estado

de salud de los detenidos. Además, las familias pueden enfrentar amenazas o represalias si intentan denunciar la situación o buscar ayuda externa.

El impacto psicológico en las familias es profundo, pues se han enfrentado a la separación forzada de sus seres queridos y la incertidumbre sobre su destino. Esta situación ha llevado a la desintegración familiar, la pérdida de medios de subsistencia, y graves secuelas emocionales.

2.6. VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS FAMILIARES DE PERSONAS A LAS QUE SE LES APLICA EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN

La aplicación del régimen de excepción en El Salvador ha generado un impacto que trasciende a las personas directamente detenidas, afectando de manera significativa los derechos fundamentales de sus familiares, quienes experimentan diversas formas de vulneración en su intento por acceder a información, justicia y protección. Los familiares enfrentan obstáculos sistemáticos que incluyen la dificultad para conocer el paradero exacto de sus parientes detenidos, la imposibilidad de comunicarse con ellos, las barreras para acceder a asistencia legal efectiva, la falta de información clara sobre los cargos y el estado de los procesos judiciales, y en muchos casos, la ausencia de respuestas institucionales oportunas a sus solicitudes y peticiones. Esta situación genera no solo afectaciones emocionales y psicológicas derivadas de la incertidumbre y la angustia, sino también vulneraciones concretas a derechos como el acceso a la información, el derecho de petición, el acceso a la justicia, el derecho a la unidad familiar, y la protección judicial efectiva.

Vulnerar es transgredir, quebrantar, violar una ley o precepto.
Dañar, perjudicar. Herir. (Santo, 2008, pág.973).

El término "vulneración" es un concepto meta jurídico y filosófico ampliamente utilizado en distintos campos, por lo que no tiene un único autor. Sin embargo, varios teóricos y organismos han abordado su significado en el contexto de los derechos humanos y el derecho en general (Bobbio, 2015,pág. 196).

La vulneración de derechos humanos se refiere a cualquier acción u omisión que afecta negativamente los derechos inherentes a todas las personas, los cuales son reconocidos en instrumentos internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos y diversos tratados. Estas violaciones pueden ser perpetradas por agentes estatales (como fuerzas de seguridad, instituciones judiciales, o funcionarios públicos) o por actores no estatales, y pueden incluir actos de tortura, detenciones arbitrarias, discriminación, privación del acceso a servicios esenciales, entre otros.

La vulneración de derechos humanos impacta la dignidad, integridad y bienestar de las personas, y se agrava cuando el acceso a mecanismos de justicia y protección resulta limitado, lo cual impide que las víctimas obtengan reparación y protección efectiva. (CORTEIDH, 2010, págs. 28-42).

2.6.1. Tipos de vulneración en los derechos humanos de personas privadas de libertad

Las personas privadas de libertad durante el régimen de excepción y sus defensores han enfrentado diversas formas de vulneración a sus derechos fundamentales que comprometen la efectividad del derecho a la defensa y las garantías del debido proceso.

En los sistemas internacionales y el interamericano de derechos humanos, las vulneraciones de derechos se suelen categorizar con base en el tipo de derecho afectado, los actores involucrados y la naturaleza de la violación. (Ledesma, 2004, págs. 1-4).

A continuación, se presentan los tipos más comunes de vulneraciones en ambos sistemas. (CORTECIDH, 2019, págs. 1-7).

2.6.2. Violaciones de derechos civiles y políticos

Estas afectan derechos esenciales para la dignidad y autonomía de las personas ya que se generan, detenciones arbitrarias y privación de la libertad sin justificación legal. Además, de la tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes, convirtiéndose en violaciones a la integridad física y psicológica de las personas.

Asimismo, se producen ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas, privación de la vida sin un proceso judicial o desaparición sin rastro, generalmente a manos del Estado o con su consentimiento. También existen restricciones a la libertad de expresión, asociación y reunión, limitando el derecho a expresarse, manifestarse o asociarse libremente.

2.6.3. Violaciones al debido proceso y acceso a la justicia

Las violaciones al debido proceso y al acceso a la justicia durante el régimen de excepción se manifiestan en múltiples dimensiones que afectan tanto a las personas detenidas como a sus familias. Entre las principales vulneraciones documentadas se encuentran: la extensión de los plazos de detención administrativa sin presentación ante autoridad judicial competente, superando los

límites establecidos incluso para contextos excepcionales; la realización de audiencias judiciales masivas donde se procesan decenas de casos simultáneamente, impidiendo una evaluación individualizada de cada situación; la limitación o ausencia de notificación adecuada sobre los cargos específicos imputados; las restricciones al derecho de defensa material y técnica, incluyendo la dificultad para comunicarse con abogados y preparar estrategias defensivas; la suspensión práctica del derecho a ofrecer y presentar pruebas de descargo; y las barreras institucionales que impiden a los familiares obtener información sobre el paradero, estado de salud y situación procesal de sus parientes detenidos.

Estas afectan la imparcialidad y equidad en los procedimientos judiciales, el acceso a la justicia, la negación o restricción de mecanismos de defensa y recursos judiciales efectivos.

2.6.4. Presunción de inocencia y derecho a la defensa

La presunción de inocencia y el derecho a la defensa constituyen pilares fundamentales del debido proceso que han experimentado afectaciones significativas durante la aplicación del régimen de excepción en El Salvador. La presunción de inocencia, principio que establece que toda persona debe ser considerada inocente hasta que su culpabilidad sea probada mediante sentencia firme, se ve comprometida cuando las detenciones masivas, el tratamiento mediático de los casos y las condiciones de reclusión anticipan un juicio de culpabilidad antes de cualquier valoración judicial individualizada.

Por su parte, el derecho a la defensa, que garantiza la posibilidad de contar con asistencia letrada efectiva desde el momento de la detención, contradecir las acusaciones, ofrecer pruebas y ser escuchado en condiciones de igualdad,

enfrenta obstáculos concretos derivados de las restricciones impuestas por el régimen excepcional, incluyendo la limitación de acceso a los detenidos, la reducción de plazos procesales, las audiencias masivas que impiden una atención personalizada, y las dificultades para obtener información completa sobre los expedientes.

Estos actos vulneran el derecho a ser tratado como inocente hasta probar lo contrario y a contar con defensa adecuada. Ante dicha situación se producen demoras injustificadas en procesos judiciales y retrasos en la resolución de casos sin justificación razonable.

Además, la vulneración de derechos en contextos de violencia estatal y conflictos internos, como el uso excesivo de la fuerza y la criminalización de la protesta social, ponen en riesgo la presunción de inocencia y derecho de las Personas privadas de libertad (**Americana, 1978, pág. 33**).

2.6.5. Características de la vulneración que afectan a las familias en la defensa de personas privadas de libertad

Cuando una persona es privada de libertad, su familia también enfrenta una dura realidad. Muchas veces pierden al principal proveedor económico, lo que genera dificultades para cubrir necesidades básicas. El impacto emocional es profundo: el estrés, la tristeza y el estigma social se vuelven parte del día a día. Además, estas familias suelen ser excluidas, enfrentando discriminación y aislamiento por el simple hecho de tener a un ser querido en prisión.

A esto se suman otros desafíos: el acceso limitado a servicios esenciales, la falta de información clara y apoyo legal, y las duras condiciones dentro de los centros penitenciarios que complican el vínculo familiar. Todo esto hace que la

reintegración social y familiar sea un camino cuesta arriba, lleno de obstáculos que muchas veces se enfrentan en soledad.

La vulneración de derechos humanos presenta ciertas características comunes que permiten identificar cuándo se ha cometido una violación contra estos derechos, estas características incluyen:

2.6.5.1. Intencionalidad o Negligencia del Estado

Las violaciones de derechos humanos generalmente ocurren debido a la acción deliberada de actores estatales o a su negligencia en proteger a las personas de abusos, incluso si los responsables directos son actores no estatales. Cuando el Estado no actúa para prevenir, investigar o sancionar las violaciones cometidas por particulares, incurre en responsabilidad por omisión.

2.6.5.2 Impacto Directo en la Dignidad Humana

Las violaciones afectan la dignidad y el bienestar de las personas, socavando su calidad de vida, integridad y autonomía. Atacan derechos básicos e inherentes, como el derecho a la vida, a la integridad física y mental, al desarrollo personal y social.

2.6.5.3. Implicación de Derechos Fundamentales

Las vulneraciones tienden a involucrar derechos fundamentales reconocidos en instrumentos internacionales, como el derecho a la vida, la libertad, la integridad física y moral, y el acceso a justicia. A menudo se produce una afectación múltiple, en la que una violación a un derecho conlleva vulneraciones a otros derechos conexos. La discriminación puede amplificar la

violación, especialmente si se basa en género, raza, etnia, origen social o cualquier otra condición.

2.6.5.4. Daños Psicológicos, Sociales y Económicos Prolongados

Las violaciones de derechos humanos generan impactos duraderos, no solo en la víctima directa, sino también en sus familiares y en la comunidad. Estos daños pueden ser físicos, psicológicos, sociales y económicos, afectando la estabilidad y el bienestar a largo plazo de las personas y comunidades.

Las familias de los detenidos han sufrido el impacto emocional y psicológico de la separación forzada de sus seres queridos, asimismo, enfrentan dificultades económicas, sociales y legales. La estigmatización social, la pérdida de fuentes de ingresos debido a la detención de un miembro clave de la familia, y la falta de acceso a mecanismos de justicia adecuados han exacerbado su situación. Como lo detalla a continuación la UCA:

Estamos viendo un trauma psicosocial que afecta tanto a los detenidos como a sus familiares, explicó el psicólogo Óscar Vázquez Martínez, docente del Departamento de Psicología y Salud Pública de la Universidad Centroamericana (UCA).

Quien afirma que este fenómeno es conocido como trauma psicosocial, tiene implicaciones que pueden derivar en trastornos emocionales, estrés postraumático, ansiedad generalizada, depresión, que son devastadoras en la salud mental y emocional de las personas afectadas, así como en su confianza hacia las instituciones estatales. Aunque no es tortura física, la incertidumbre prolongada representa una forma de violencia psicológica, señaló.

En ese sentido para las familias, la ausencia de información sobre el paradero o estado de sus seres queridos agrava el impacto emocional. Es como un duelo, pero aquí lo que se pierde no es una vida, sino la cotidianidad, la seguridad y el bienestar.

Además, muchas de estas familias no cuentan con los recursos económicos o las redes de apoyo necesarias para enfrentar los procedimientos judiciales prolongados y costosos. La negación de información clara y el maltrato por parte de las autoridades han agravado la sensación de vulnerabilidad, impidiendo que las familias puedan defender los derechos a la libertad, a la justicia, al debido proceso y el derecho al desarrollo humano.

El impacto sobre familiares de las personas detenidas de acuerdo CIDH:

La Comisión ha conocido cómo las detenciones realizadas durante el régimen de excepción han afectado a las familias de las personas privadas de libertad de diferentes modos. Tanto las personas que rindieron testimonios a la CIDH como las organizaciones de la sociedad civil y la prensa han destacado que las mujeres han sido impactadas de manera particular por este contexto, alertando que han recrudecido las disparidades de género ya existentes en el país.

Las mujeres son las que frecuentemente emprenden los esfuerzos iniciales y continuados para localizar sus familiares detenidos, apoyarles en el acceso a la justicia y con los insumos básicos durante la privación de la libertad. En ese sentido, Cristosal indica que el 80,6% de las denuncias recibidas por la organización fueron interpuestas por mujeres. Asimismo, a estas tareas se suman los roles de proveedoras de cuidado y/o de soporte financiero al hogar, generando una sobrecarga y deterioro de sus condiciones de vida.

El régimen de excepción implementado en El Salvador desde marzo de 2022 genera una serie de desafíos sin precedentes para el acceso a la justicia, especialmente para las familias de personas privadas de libertad. Las medidas excepcionales, diseñadas para combatir la violencia de pandillas, tienen un impacto significativo en los derechos fundamentales de los detenidos y sus familiares.

De la misma manera, “Cristosal reportó que en el primer año del régimen recibieron 3,275 denuncias, dentro de las cuales se evidenció la vulneración de derechos de al menos 3,403 personas, en donde el 85.5% de los afectados fueron hombres, el 13.9% mujeres y el 0.6% miembros, de la comunidad LGTBIQ+. De este total, el 80.6% de denuncias han sido interpuestas por mujeres. El hecho principal denunciado fue la detención arbitraria y se encontraron 506 casos de vulneración hacia las familias de las víctimas que ocurrieron durante o después de la detención.

A su vez, se indicó que la niñez y adolescencia de familiares encarcelados está siendo afectada por la nueva realidad familiar, evidenciándose serias complicaciones en diversos aspectos, desde la salud mental y física, el progreso educativo, la insatisfacción de necesidades básicas, el respeto a su integridad personal, la estigmatización, el abuso o acoso por parte de agentes de seguridad entre muchas más afectaciones.

Por su parte, desde julio hasta septiembre de 2022 la Corte Suprema de Justicia registró 1,246 Habeas Corpus ingresados, de ellos el 43% se encontró resuelto (536). En su mayoría fueron declarados improcedentes o inadmisibles.

Sobre dichas cifras, la Sala de lo Constitucional estaría legitimando las detenciones arbitrarias, tortura o muertes en centros penitenciarios al no resolver oportunamente los hábeas corpus.

La situación problemática del estudio sobre el análisis del acceso a justicia en el contexto del régimen de excepción: experiencias de familias de personas privadas de libertad se concentró en cómo el régimen de excepción se implementó en situaciones de emergencia, afectando negativamente el acceso a la justicia y generando un impacto psicosocial en las familias de las personas detenidas arbitrariamente. Estas medidas, como los estados de emergencia, restringen derechos fundamentales como el acceso a información y recursos legales, lo que impide que las familias de los detenidos puedan defender sus derechos o garantizar un trato justo para sus parientes. En muchos casos, las detenciones fueron arbitrarias y las familias enfrentan incertidumbre, miedo y dificultades para obtener apoyo legal. La falta de información sobre los detenidos y las restricciones al acceso a la justicia provocan graves secuelas emocionales y psicológicas, mientras que las organizaciones de derechos humanos tratan de visibilizar estos abusos y presionar por el respeto de los derechos fundamentales.

Asimismo, las familias también sufren las consecuencias de la detención de un familiar. La familia es quien lleva la carga emocional, que posteriormente se refleja en problemas económicos, emocionales o factores de riesgo y vulneración. La estabilidad económica se vio afectada cuando la persona detenida es la proveedora. La desestabilización de los ingresos afecta la calidad de vida del núcleo familiar de la persona detenida. Los gastos extra y la inversión de tiempo para movilización, realizar visitas, diligencias, enviar dinero o entregar paquetes a su familiar detenido se relacionan con el estrés económico, como se fundamenta a continuación:

Según las experiencias de mujeres que tienen a su pareja privada de libertad, dicha situación puede afectar en las dinámicas familiares, la pérdida de su proyecto de vida o la delegación del cuidado de los hijos/as a terceros, que provocan estrés y ansiedad. El 51 % de los casos atendidos por el Idhuca presentaron mayor prevalencia de angustia, preocupación, tristeza, frustración y estrés. Sin embargo, también se registraron casos con «amenaza suicida» y planeación suicida.

Asimismo, a partir de la información brindada en el párrafo anterior podríamos comprender que el encarcelamiento de un familiar modificó la rutina, hábitos y expectativas. Partiendo de los roles de género establecidos en sociedades tradicionales, cuando el encarcelamiento es de una figura masculina, puede generar cambios en el rol de la figura femenina dentro del núcleo familiar; es decir, que la mujer no solo asume la responsabilidad material y afectiva, sino también el ejercicio de la autoridad, disciplina y normas que se dictan en una familia.

Asimismo, podemos comprender que el encarcelamiento de un familiar no solo altera la dinámica cotidiana del hogar, sino que también afecta profundamente la situación emocional, económica, sociales y los hábitos de los integrantes del grupo familiar. Este hecho genera una reconfiguración de los vínculos y responsabilidades, especialmente cuando la persona privada de libertad es la figura que desempeña el rol de proveedor en la familia. En tales circunstancias, las mujeres particularmente esposas, madres e hijas se ven obligadas a asumir un rol múltiple y complejo que abarca tanto las tareas de sostenimiento material como la contención afectiva de los demás miembros. Además, sobre ellas recae la función de ejercer la autoridad y mantener la disciplina familiar.

Este proceso de reajuste no solo evidencia una sobrecarga emocional y económica, sino también una reconfiguración del poder dentro del ámbito doméstico, donde algunos familiares se convierten en pilares fundamentales para la supervivencia y cohesión familiar frente a la ausencia del miembro encarcelado.

2.6.5.5. Negación o Limitación del Acceso a Justicia y Reparación

Las víctimas enfrentan los obstáculos para acceder a mecanismos de justicia, lo que perpetúa la impunidad y la falta de reparación. El acceso limitado a justicia incluye demoras injustificadas, falta de recursos para la defensa, y sistemas judiciales que no garantizan un juicio imparcial o adecuado.

2.6.5.6. Afectación del Tejido Social y la Paz Comunitaria

La vulneración de derechos humanos, especialmente cuando es masiva o sistemática, afecta la cohesión social y genera desconfianza hacia las instituciones. En contextos de violencia o represión estatal, puede llevar al debilitamiento del estado de derecho y a la fragmentación de la paz en las comunidades afectadas.

2.6.5.7. Responsabilidad Internacional del Estado

La responsabilidad internacional del Estado surge cuando las autoridades nacionales, a través de acciones u omisiones, vulneran las obligaciones contraídas en virtud de tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el país, generando el deber de rendir cuentas ante instancias supranacionales.

En el caso de El Salvador, al ser Estado parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y haber aceptado la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el país ha asumido compromisos jurídicamente vinculantes de respetar y garantizar los derechos reconocidos en dicho instrumento, sin que las situaciones de emergencia nacional o los regímenes de excepción eximan completamente de estas obligaciones.

Según el derecho internacional, los Estados tienen la obligación de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y la violación de estos derechos puede derivar en responsabilidad internacional **(Kottow, 2012, págs. 27-30.)**.

2.7. VULNERACIÓN DE DERECHOS HUMANOS: DERECHO A DEFENSA Y DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

La vulneración simultánea del derecho a la defensa y del derecho de acceso a la información durante el régimen de excepción configura una afectación integral que impide a las personas detenidas y a sus familiares ejercer efectivamente sus garantías procesales y conocer la situación jurídica real de los casos.

El derecho a la defensa se ve comprometido cuando los detenidos no pueden comunicarse oportunamente con sus abogados, cuando se limita el tiempo para preparar estrategias defensivas, cuando no se permite el acceso completo a los expedientes y pruebas, y cuando las condiciones de reclusión dificultan o imposibilitan las consultas legales necesarias. Paralelamente, el derecho de acceso a la información, que garantiza a toda persona la posibilidad de solicitar y recibir información de las autoridades públicas, enfrenta obstáculos sistemáticos cuando los familiares no logran conocer el paradero exacto de sus

parientes, cuando se niega o retrasa la entrega de documentos relacionados con las capturas y procesos judiciales, cuando las instituciones no responden a las peticiones formuladas, o cuando la información proporcionada es incompleta, contradictoria o inaccesible.

Aparejado con esta limitante social, se encuentra la percepción pública sobre el contexto mismo, y es que como ha señalado el Instituto Universitario de Opinión Pública el 30.8% de las y los salvadoreños han señalado no saber qué es la justicia y apenas el 1.3% reconocen a la justicia como un derecho. Otras razones podrían ser el temor por parte de las familias a represalias por parte del Estado por la acción de denuncia y, por otro lado, la desconfianza de la población en la utilidad y/o eficacia de la denuncia en el actual contexto. **(Kottow, 2012, págs. 27-30.)**

Únicamente para 2023 esta tendencia ha cambiado, pues entre enero y mayo han sido jóvenes entre 18 y 35 años los que más han denunciado ante la PDDH, con un 38.70% del total de denuncias para el período. **(Caballero, 2024, págs. 53-64)**.

Las vulneraciones a este derecho, de acuerdo con la PDDH, han sucedido en todo el territorio nacional y, como se observa, aunque la zona central del país que incluye siete departamentos acumula la mayoría de las denuncias (224), el departamento que más vulneraciones al derecho en estudio denunció fue Santa Ana (con el 21.77% del total) durante el período de información solicitada”. **(Caballero, 2024, págs. 69-71)**.

Finalmente, es necesario establecer las instituciones estatales señaladas como responsables de las violaciones al derecho de acceso a

la justicia. Se identificaron 711 denuncias, de las cuales el 86.9% indicaron a diferentes instancias de la FGR, PNC, Órgano Judicial y de la PGR como victimarios. De nuevo, una persona víctima pudo señalar a más de una institución, razón por la cual el número es mayor. Esta situación se explica dado el rol fundamental que cumplen cada una de las instituciones en los procesos judiciales, como la recepción de denuncias e investigaciones preliminares para la PNC), el ejercicio de la acción penal (para la FGR), el ejercicio de la defensa pública (en el caso de la PGR) y propiamente juzgar y hacer ejecutar lo juzgado (para todas las instancias judiciales). **(Caballero, 2024, págs. 121-133).**

2.7.1. El acceso a la información pública, para la defensa de derechos humanos de las personas privadas de libertad

El acceso a la información pública constituye una herramienta fundamental para la defensa efectiva de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, ya que permite a los defensores, familiares y organizaciones de la sociedad civil conocer datos esenciales sobre las condiciones de detención, el estado procesal de los casos, las políticas penitenciarias aplicadas y las actuaciones de las autoridades responsables.

En el contexto del régimen de excepción, este derecho adquiere una relevancia crítica, pues la información sobre el número total de personas capturadas, los centros de detención donde se encuentran reclusas, las causas específicas de las detenciones, los registros de audiencias judiciales, las estadísticas sobre liberaciones, las condiciones sanitarias y de hacinamiento en los centros penales, y los protocolos de atención médica, resulta indispensable para monitorear la legalidad de las medidas adoptadas, identificar posibles violaciones a derechos humanos, y garantizar que las personas detenidas reciban un trato digno y conforme a los estándares internacionales.

De acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública en el artículo 1 donde define el Objeto de la presente ley tiene como objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado. Derecho de Acceso a la Información Pública. Además, en el artículo 2 toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna. **(Asamblea Legislativa de El Salvador, 2010, pág.1).**

El acceso a la información pública en El Salvador es una herramienta crucial para la defensa de los derechos humanos, especialmente en contextos de estado de excepción donde las garantías de derechos son suspendidas o limitadas. En el caso de las personas privadas de libertad bajo el régimen de excepción, el acceso a la información no permite a familiares, abogados, organizaciones de derechos humanos y a la sociedad civil en general obtener datos fundamentales sobre las condiciones y motivos de detención, así como sobre el cumplimiento de los procesos legales.

Actualmente en El Salvador, con las medidas implementadas con el régimen de excepción se genera la figura del denominada como “Silencio Administrativo, ya que la administración pública se abstiene de dar respuesta al administrado, debido a las medidas implementadas existe una reserva de información sobre todos los casos de las personas privadas de libertad. En ese sentido todos los procesos del régimen tienen reserva de Ley, por lo que dificulta el acceso de información en general.

2.8. BARRERAS EN EL ACCESO A JUSTICIA EN CASOS DE PERSONAS CAPTURAS EN EL CONTEXTO DEL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN

Las barreras en el acceso a la justicia durante el régimen de excepción se manifiestan en múltiples obstáculos de carácter institucional, económico, geográfico y procedimental que dificultan o imposibilitan que las personas detenidas y sus familias ejerzan efectivamente sus derechos procesales y obtengan respuestas adecuadas del sistema judicial.

Entre estas barreras destacan: la saturación del sistema de defensa pública que impide brindar atención personalizada y oportuna a cada caso; los costos económicos elevados para contratar defensores privados, obtener documentación, trasladarse a los tribunales o centros de detención, situación que afecta especialmente a familias de escasos recursos; las distancias geográficas y dificultades de transporte para acceder a las instalaciones judiciales o penitenciarias, particularmente para familias; la falta de información clara sobre los procedimientos legales, derechos disponibles y mecanismos de impugnación; los trámites burocráticos complejos y prolongados que desalientan la búsqueda de justicia.

El acceso a la justicia constituye un derecho fundamental reconocido internacionalmente que garantiza a toda persona la posibilidad de obtener una respuesta efectiva del sistema judicial ante la vulneración de sus derechos. Sin embargo, en el contexto del régimen de excepción implementado en El Salvador desde marzo de 2022, este principio enfrenta desafíos significativos que han generado múltiples barreras para las personas detenidas bajo esta medida extraordinaria. La suspensión de garantías constitucionales, las limitaciones en el derecho de defensa, la saturación del sistema judicial y las restricciones en el acceso a

información sobre los procesos penales han configurado un escenario complejo donde el ejercicio efectivo del derecho a la justicia se ve considerablemente obstaculizado. Estas barreras no solo afectan a los individuos directamente involucrados, sino que plantean interrogantes fundamentales sobre el equilibrio entre la seguridad pública y la protección de los derechos humanos en contextos de emergencia. (CIDH, 2024, págs. 191-194).

En el contexto del régimen de excepción, como el implementado en El Salvador, el acceso a la justicia para personas privadas de libertad enfrenta barreras significativas. Estas medidas suspenden ciertas garantías constitucionales y crean condiciones que limitan gravemente los derechos de los detenidos y de sus familias. A continuación, se detallan algunas de las principales barreras:

2.8.1. Suspensión de Garantías Procesales

El régimen de excepción suspende derechos como el habeas corpus, que garantiza la revisión judicial de la legalidad de las detenciones. Esto deja a los detenidos sin un recurso inmediato para cuestionar la legalidad de su captura, dificultando la protección contra detenciones arbitrarias o ilegales. La suspensión de otras garantías, como el derecho a la defensa adecuada y la presunción de inocencia, impide que los capturados tengan una defensa efectiva y oportuna.

2.8.2. Opacidad y Falta de Información

En muchos casos, la falta de acceso a información sobre los detenidos es una barrera crítica. Las familias y defensores enfrentan dificultades para conocer el paradero, el estado de salud y la situación jurídica de los capturados, debido a la falta de transparencia por parte de las autoridades.

La carencia de información sobre el proceso judicial y los cargos específicos obstaculiza que los abogados puedan construir una defensa adecuada y limita las posibilidades de revisión de la detención.

2.8.3. Limitaciones en el Acceso a Representación Legal

Los detenidos bajo el régimen de excepción enfrentan restricciones en su acceso a abogados, lo que vulnera su derecho a una defensa justa. La restricción de visitas y la falta de comunicación adecuada entre el detenido y su abogado impiden el desarrollo de estrategias de defensa eficaces.

Además, el alto número de detenciones sobrecarga al sistema de justicia y reduce la disponibilidad de asistencia legal pública, dejando a los capturados sin acceso a una representación legal adecuada, especialmente a quienes no pueden costear un abogado privado.

2.8.4. Riesgo de Tortura y Malos Tratos

Las condiciones de detención en el contexto de un régimen de excepción implican un mayor riesgo de tortura o malos tratos, con el fin de obtener confesiones o castigar a los detenidos. Esto constituye una grave violación de derechos humanos y dificulta la obtención de justicia, pues las víctimas pueden ser coaccionadas por las autoridades.

La falta de acceso a exámenes médicos independientes impide documentar estos abusos y reduce las probabilidades de que los responsables sean llevados ante la justicia.

2.8.5. Saturación del Sistema Judicial y Penitenciario

La saturación del sistema judicial y penitenciario constituye una de las consecuencias más evidentes y problemáticas de la implementación del régimen de excepción, generando condiciones que comprometen tanto la efectividad de la administración de justicia como el respeto a los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad.

El sistema judicial, que ya enfrentaba limitaciones estructurales previas, se ha visto desbordado por el ingreso masivo y acelerado de miles de casos simultáneos, resultando en la sobrecarga de tribunales, fiscalías y defensorías públicas que carecen del personal, los recursos materiales y la capacidad logística necesaria para procesar adecuadamente cada expediente con la diligencia y el análisis individualizado que exige el debido proceso.

La implementación del régimen de excepción suele generar un aumento en el número de detenciones, saturando tanto el sistema judicial como el sistema penitenciario. Esta sobrecarga puede provocar retrasos prolongados en los procesos judiciales, impidiendo que los casos sean revisados de manera justa y oportuna. La saturación también afecta a los tribunales, que pueden ver comprometida su capacidad para realizar audiencias justas, evaluar pruebas adecuadamente y emitir fallos objetivos. **(Alto Comisionado de las ONU, 2012, págs,19-24).**

2.9. AFECTACIONES EMOCIONALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS

Las afectaciones emocionales, sociales y económicas derivadas del régimen de excepción representan dimensiones frecuentemente invisibilizadas del impacto que las detenciones masivas generan en las familias y comunidades salvadoreñas, produciendo consecuencias que trascienden el ámbito jurídico y

se prolongan en el tiempo. En el plano emocional, los familiares experimentan altos niveles de ansiedad, depresión, estrés postraumático e incertidumbre constante ante el desconocimiento del paradero, estado de salud y situación procesal de sus seres queridos, afectaciones que se intensifican en niños, niñas y personas adultas mayores que pierden figuras parentales o de sostén familiar.

En el ámbito económico, la pérdida abrupta del principal proveedor del hogar sume a muchas familias en situación de pobreza o profundiza su vulnerabilidad económica preexistente, obligándolas a asumir gastos extraordinarios relacionados con procesos legales, visitas a centros de detención, envío de alimentos o productos básicos, y en muchos casos, el endeudamiento para cubrir necesidades básicas de subsistencia.

Afectaciones emocionales, sociales y económicas: A nivel internacional, diversos estudios han señalado que la detención, encarcelamiento o privación de libertad de uno o varios de los miembros del grupo familiar provoca efectos adversos en las familias (Weaver y Nolan, 2015; Wakefield, 2022; Kury, 2021). Por un lado, esta problemática ha contribuido con el aumento de las desigualdades sociales, debido a que, en su mayoría, las familias de las personas privadas de libertad suelen pertenecer a los estratos sociales más bajos. Por el otro, la responsabilización del familiar detenido y encarcelado ha suscitado que las familias se involucren en procesos judiciales y penales que les ocasionan nuevas responsabilidades y cargas (e.g. financieras, de representación legal, movilización, manutención, etc.), angustias emocionales, aislamiento social, estigmatización, ostracismo y victimización, que en conjunto generan un debilitamiento de las estructuras familiares. (Derechos, 2024, págs. 34-52).

2.10. OBJETIVOS

2.10.1. Objetivo General

Analizar cómo la implementación del régimen de excepción en El Salvador ha impactado en el acceso a la justicia de las familias de personas privadas de libertad en el distrito de Mejicanos, San Salvador Centro, durante el período de marzo 2022 a marzo 2024.

2.10.2. Objetivos específicos

- a. Identificar los principales derechos humanos vulnerados en el marco del régimen de excepción y su relación con las limitaciones en el acceso a la justicia de las personas privadas de libertad y sus familias.
- b. Comprender las afectaciones emocionales, sociales y económicas que han experimentado las familias de personas privadas de libertad a consecuencia de las detenciones realizadas durante el régimen de excepción.
- c. Analizar las percepciones y valoraciones de profesionales y expertos en torno a las barreras y vulneraciones de derechos humanos frente al régimen de excepción.

CAPÍTULO III. DISEÑO METODOLÓGICO

3. DISEÑO METODOLÓGICO

El diseño metodológico constituye el marco conceptual y operativo que define el camino a seguir para responder a las preguntas de investigación planteadas, estableciendo los procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se recopilará, analizará e interpretará la información necesaria para comprender la experiencia de las familias en su acceso a la justicia durante el régimen de excepción.

El diseño metodológico cualitativo de esta investigación se fundamenta en la combinación de dos técnicas complementarias que permiten una aproximación rigurosa y profunda al fenómeno estudiado: la entrevista enfocada y el método de estudio de caso. La entrevista enfocada constituye una técnica de recolección de datos que, a través de conversaciones semiestructuradas centradas en temas específicos previamente delimitados, facilita el diálogo directo con los familiares de personas privadas de libertad, permitiendo explorar sus experiencias concretas, las barreras enfrentadas en el acceso a la justicia, las estrategias empleadas para obtener información, asistencia legal y las afectaciones derivadas del régimen de excepción.

Por su parte, el método de estudio de caso posibilita el análisis exhaustivo e integral de situaciones particulares representativas, examinando en detalle las circunstancias específicas de familias que han atravesado el proceso de búsqueda de justicia, contextualizando sus experiencias dentro del marco normativo e institucional vigente, e identificando patrones, tendencias y particularidades que ilustran la complejidad del fenómeno.

Según Sampieri (Hernández Sampieri et al.), los paradigmas en la investigación se agrupan en tres principales enfoques: cuantitativo, cualitativo y mixto, en el caso de nuestra investigación utilizaremos el enfoque cualitativo. Las investigaciones se originan de ideas, sin importar qué tipo de paradigma fundamente nuestro estudio ni el enfoque que habremos de seguir. Las ideas constituyen el primer acercamiento a la realidad objetiva (desde la perspectiva cuantitativa), a la realidad subjetiva (desde la aproximación cualitativa) o a la realidad intersubjetiva (desde la óptica mixta) que habrá de investigarse. (Fernández, 2014, págs. 355-381).

3.1.1. Tipo Investigación: Cualitativa

Es un enfoque metodológico que busca comprender en profundidad los fenómenos sociales, culturales y humanos desde la perspectiva de los participantes. A través de técnicas como entrevistas, grupos focales y observación participante, la que permite explorar significados, experiencias y percepciones que no pueden ser capturadas mediante datos numéricos.

3.1.2. Método a utilizar: Estudio de caso

El método seleccionado para esta investigación es el estudio de caso, el cual permitirá realizar un análisis profundo y exhaustivo de una situación particular en su contexto real. Este enfoque cualitativo resulta especialmente apropiado cuando se busca comprender fenómenos complejos en detalle, explorando las dinámicas, interrelaciones y factores específicos que influyen en el caso estudiado.

Mediante la recopilación de datos a través de múltiples fuentes como entrevistas, observaciones y análisis documental, el estudio de caso facilitará la obtención de información rica y contextualizada que contribuirá a responder las preguntas de investigación planteadas. Entre algunas características se pueden destacar las siguientes:

- 1) Es el más adecuado cuando se analizan pocos casos (en la investigación se entrevistarán dos familias y tres expertos en derechos humanos).
- 2) Permite comprender la complejidad del fenómeno en su contexto social, jurídico y humano.
- 3) Los casos servirán como unidad de análisis para describir y analizar el ejercicio (o la negación) del derecho de acceso a la justicia.

3.1.3. Enfoque cualitativo a utilizar: Interpretativo-comprensivo

- 1) Según Hernández Sampieri, el enfoque cualitativo se centra en interpretar la realidad desde la perspectiva de los sujetos de estudio, no se trata de medir variables numéricas, sino de interpretar discursos, percepciones y emociones.
- 2) Se centra en comprender significados, vivencias y percepciones de los sujetos sobre el acceso a la justicia durante el régimen de excepción.
- 3) No busca generalizar resultados, sino profundizar en la experiencia y el contexto de los casos.
- 4) Permite la flexibilidad y profundidad en la recolección de datos. El paradigma interpretativo ayuda a comprender la realidad desde la perspectiva de las familias de las personas privadas de libertad.

3.1.4. Justificación del método

Se emplea el método de estudio de caso por permitir un análisis detallado y contextualizado de las experiencias de dos familias afectadas por el régimen de excepción, posibilitando la comprensión profunda de las barreras y mecanismos de acceso a la justicia desde la perspectiva de los sujetos involucrados.

De acuerdo a Hernández Sampieri, el estudio de caso es una estrategia de investigación dentro del enfoque cualitativo que permite analizar un fenómeno en profundidad dentro de su contexto real **(Fernández B. 2014, págs. 1-7)**.

En el contexto particular del régimen de excepción en El Salvador se ha generado un impacto social y jurídico singular en la población, especialmente en las familias de personas privadas de libertad. Estas condiciones extraordinarias permiten explorar y comprender el acceso a la justicia bajo un régimen que limita ciertos derechos y libertades.

Con la investigación se realizará un análisis profundo y detallado a través del método de estudio de caso que permite interpretar a fondo cómo el régimen de excepción afecta a las familias en su acceso a la justicia, examinando elementos como el trato en instituciones judiciales, los obstáculos legales, el impacto emocional y económico, y el contexto de la estigmatización.

Además, realizamos una recopilación de experiencias vivenciales, cuya naturaleza fue cualitativa ya que el estudio de caso permitió obtener relatos y percepciones de los afectados, lo cual es esencial para entender la interacción

directa entre las familias y el sistema de justicia en un contexto de régimen de excepción.

Al tratarse de un fenómeno en un contexto delimitado y extraordinario, el método de estudio de caso es ideal para proporcionar una comprensión integral y detallada de los efectos del régimen de excepción sobre el acceso a la justicia que han tenido las personas privadas de libertad y sus familias.

Las restricciones en el derecho de defensa, en muchos casos, las familias enfrentan obstáculos para acceder a abogados o defensores. Algunas políticas bajo el régimen de excepción han limitado el derecho de defensa, lo que ha afectado la participación activa en los procesos judiciales y ha obstaculizado la protección de los derechos de las personas privadas de libertad.

3.2. UNIVERSO

El universo de esta investigación está conformado por las familias víctimas del régimen de excepción, un grupo poblacional que ha experimentado directamente las consecuencias de esta medida extraordinaria implementada en El Salvador. Estas familias representan un sector vulnerable de la sociedad que ha enfrentado situaciones de detención de sus miembros, separación familiar, incertidumbre legal y diversas afectaciones en su dinámica cotidiana. La selección de este universo responde a la necesidad de visibilizar y comprender las repercusiones humanas y sociales del régimen de excepción desde la perspectiva de quienes han vivido sus efectos de manera directa, permitiendo así documentar experiencias que frecuentemente quedan fuera del debate público.

Las familias víctimas del régimen de excepción del Departamento de San Salvador. La organización Cristosal documentó desde el inicio del régimen de excepción hasta finales de 2022, se reportaron

aproximadamente 2,928 casos de vulneraciones de derechos humanos. **(CRISTOSAL, 2022, págs. 54- 62).**

En los anteriores casos reportados por Cristosal, se pueden identificar una cantidad relativamente alta de familias que son víctimas del régimen de excepción, para nuestra investigación por limitaciones de tiempo y recursos se seleccionaron dos familias que son víctimas en dicho contexto y tres personas expertas en el área de derechos humanos.

3.3. POBLACIÓN DE ESTUDIO

Dos familias Municipio de San Salvador Centro, Distrito de Mejicanos, Comunidad 28 de enero de la Colonia Zacamil.

Tabla N° 1 Población de estudio: Familia González

Tipo de población	Cantidad	Subtotal
Mujeres	4	4
Hombres	1	1
Niños	2	2
Total		7

Fuente: Elaboración propia.

Tabla N° 2 Población de estudio: Familia Pérez

Tipo de población	Cantidad	Subtotal
Mujeres	2	2
Hombres	1	1

Niños	1	1
Total		4

Fuente: Elaboración propia.

3.4. MUESTRA

Las entrevistas enfocadas se aplicarán a dos familias de la Comunidad 28 de enero del Municipio de San Salvador Centro del distrito de Mejicanos de la Colonia Zacamil. Además, se entrevistó a tres expertos en materia de derechos humanos (ver anexo 4), una experta de un organismo regional, una abogada en el libre ejercicio de la profesión y un representante de Socorro Jurídico Humanitario.

La muestra se seleccionará de forma intencional, con base en criterios de relevancia para el estudio. Estará conformada por dos familias residentes en el Comunidad 28 de enero, Distrito de Mejicanos, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, que cuentan con un familiar privado de libertad en el marco del régimen de excepción y que han realizado gestiones ante instituciones del sistema de justicia.

La selección de los casos responde a la necesidad de obtener información cualitativa profunda que permita comprender las experiencias y percepciones sobre el acceso a la justicia en el contexto señalado.

Los criterios de selección que se consideran son los siguientes:

1. Que residan en el Distrito de Mejicanos.
2. Que tengan un familiar detenido en el marco del régimen de excepción.
3. Que hayan buscado o intentado ejercer el derecho de acceso a la justicia.

4. Que acepten participar de forma voluntaria y con consentimiento informado.

3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS QUE SE APLICARÁN

Las técnicas de recolección de datos son los procedimientos sistemáticos que como investigadores utilizaremos para obtener información relevante sobre el fenómeno que se estudiará. Los instrumentos, por su parte, son las herramientas específicas que emplearemos para aplicar dichas técnicas.

3.5.1. Observación No Participante

La observación no participante se empleará como técnica de recolección de datos que permitirá registrar y analizar comportamientos, interacciones y dinámicas de las familias víctimas del régimen de excepción en su entorno natural, sin que el investigador intervenga o forme parte activa de las situaciones observadas. Esta técnica resulta valiosa para captar información espontánea y auténtica sobre las condiciones de vida, las relaciones familiares y las manifestaciones emocionales que podrían no expresarse de manera explícita en una entrevista formal.

Esta técnica implicó observar la realidad social sin interactuar directamente con los sujetos de estudio. En nuestro caso, observamos: el comportamiento de los habitantes de la comunidad seleccionada y las acciones de las personas que nos brindaron la información sobre los casos de privados de libertad. Es factible observar cuestiones inusuales y el investigador puede captar datos directos de los participantes y el ambiente”. **(Hernández, 2014, págs. 355-381)**.(ver anexo 5).

3.5.2. Revisión Documental

La revisión documental constituye una técnica fundamental que permitirá recopilar, analizar y sistematizar información proveniente de fuentes secundarias relacionadas con el régimen de excepción y sus efectos en las familias salvadoreñas. Este proceso incluirá el examen crítico de documentos oficiales, informes de organizaciones de derechos humanos, normativas jurídicas, registros institucionales, publicaciones académicas y material periodístico que aporten datos relevantes sobre el contexto, la implementación y las consecuencias de esta medida.

La información documental que realizaremos será la consulta de medios digitales obtenidos de la búsqueda en sitios web, recopilación de leyes, instrumentos internacionales de derechos humanos, teorías orientan sobre los tipos de planteamientos que se generan, quiénes deben ser los participantes en el estudio, qué tipos de datos es pertinente recolectar y analizar, y de qué modo, y las implicaciones hechas mediante la investigación”. **(Hernández, 2014, págs. 355-381).**

Asimismo, de organizaciones de la sociedad civil, como es la organización no gubernamental salvadoreña que se dedica a la defensa de los derechos humanos y la promoción de la justicia social (CRISTOSAL), Servicio Social Pasionista (SSPAS), Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (IDHUCA) y tratados internacionales (Pacto de San José, Declaración Universal de los Derechos Humanos y Convención Americana sobre Derechos Humanos).

3.5.3. Entrevista enfocada

La entrevista enfocada será la técnica principal para acceder a las experiencias, percepciones y testimonios directos de las familias afectadas por el

régimen de excepción. Este tipo de entrevista se caracteriza por mantener un enfoque temático específico que guía la conversación hacia aspectos centrales de la investigación, sin perder la flexibilidad necesaria para que los participantes expresen libremente sus vivencias y emociones. Mediante preguntas abiertas y semiestructuradas, se explorará en profundidad el impacto del régimen de excepción en las dinámicas familiares, las afectaciones psicológicas, económicas y sociales experimentadas.

Consiste en la realización de conversaciones estructuradas con informantes claves, tales como: Familiares de privados de libertad, abogados defensores y representantes de organizaciones de derechos humanos.

Instrumentos aplicados: Guía de entrevista enfocada: Asegurando el abordaje de los temas relevantes (ver anexo 2).

Escritura manual de información (con el consentimiento del entrevistado): Para registrar la información de manera precisa. En este sentido, a las personas se les consultó si querían participar en la investigación, para ello, se les solicitó firmar el consentimiento informado (ver anexo 1).

Transcripción de la información a formato digital: Se estableció una relación de confianza con las personas entrevistadas y de esta forma garantizamos la confidencialidad de la información proporcionada y en ese sentido se realizó cada una de las entrevistas en un ambiente seguro y cómodo para los entrevistados.

La entrevista enfocada, es una conversación flexible y abierta entre un investigador y un participante, cuyo objetivo es explorar en detalle las

experiencias, opiniones y sentimientos del participante sobre un tema específico. **(Robles B. 201 págs. 1-5).**

En el contexto de las familias afectadas por el régimen de excepción, las entrevistas enfocadas permiten:

Comprender las vivencias individuales y colectivas: Las familias pueden narrar sus historias, expresar sus emociones y describir los impactos del régimen en su vida cotidiana.

Construcción de una comprensión holística: Las entrevistas enfocadas permiten captar la complejidad de las situaciones y las múltiples dimensiones de la experiencia, evitando reduccionismos en el tema de investigación.

3.5.4. Estudio de casos

El estudio de casos se define como una metodología que permite el análisis detallado de un fenómeno dentro de su contexto real. A diferencia de otros métodos que pueden centrarse en la recolección de datos cuantitativos, el estudio de casos enfatiza la subjetividad y las interacciones que se producen en el escenario de estudio.

El Estudio de Caso como método de investigación científica Yin (1989:23) considera el método de estudio de caso apropiado para temas que se consideran prácticamente nuevos, pues en su opinión, la investigación empírica tiene los siguientes rasgos distintivos: Examina o indaga sobre un fenómeno contemporáneo en su entorno real; Las fronteras entre el fenómeno y su contexto no son claramente evidentes;

Se utilizan múltiples fuentes de datos, y puede estudiarse tanto un caso único como múltiples casos. **(Cristina Martínez, 2006, pág. 30).**

3.6. ANÁLISIS DE LOS DATOS

El análisis de los datos se realizará mediante un enfoque cualitativo que permitirá interpretar y dar sentido a la información recopilada a través de las entrevistas, observaciones y revisión documental. Este proceso implicará la transcripción detallada de las entrevistas, la codificación sistemática de la información para identificar patrones, categorías emergentes y temas recurrentes, así como la triangulación de datos provenientes de las diferentes fuentes para garantizar la validez y confiabilidad de los hallazgos. Se empleará un análisis de contenido temático que facilite la comprensión profunda de las experiencias de las familias víctimas, estableciendo relaciones entre los testimonios individuales y el contexto más amplio del régimen de excepción.

Consiste en el proceso de examinar, limpiar, transformar y modelar los datos recopilados con el objetivo de descubrir información útil, extraer conclusiones. Implica organizar, interpretar y dar sentido a los datos para identificar patrones, tendencias y relaciones que permiten responder a las preguntas de investigación. Es preferible empezar definiendo categorías amplias o extensas, para progresivamente, ir agrupándolas y reduciéndolas, de manera que siempre se pueda volver a tras sin perder información. **(Nuñez, 2019, pág. 13).**

3.6.1. Categorización

La categorización constituye un proceso analítico fundamental mediante el cual se organizará y clasificará la información recopilada en unidades temáticas coherentes y significativas. A través de la lectura exhaustiva y el análisis sistemático de los datos, se identificarán categorías conceptuales que agrupen experiencias, percepciones y fenómenos similares reportados por las familias víctimas del régimen de excepción. Este proceso puede incluir tanto categorías predefinidas surgidas del marco teórico y los objetivos de investigación, como categorías emergentes que surjan directamente del análisis inductivo de los testimonios.

Consiste en organizar los datos recopilados en categorías temáticas, basadas en los objetivos de la investigación y en los conceptos clave de los derechos humanos. En el proceso se identifican los temas recurrentes en las observaciones, documentos y entrevistas, creando categorías que representen estos temas y codificando los datos, asignando fragmentos de información a las categorías correspondientes.

3.6.2. Interpretación de los datos

La interpretación de los datos representa la fase culminante del análisis cualitativo, donde se trasciende la mera descripción de la información para construir significados profundos y comprensiones teóricas sobre las experiencias de las familias víctimas del régimen de excepción. Este proceso implica establecer conexiones entre las categorías identificadas, contextualizarlas dentro del marco teórico y social más amplio, y desentrañar las implicaciones de los hallazgos en relación con los objetivos de la investigación.

Implica analizar el significado de los datos categorizados, relacionándolos con el marco teórico y los objetivos de la investigación. Se identifican patrones y tendencias en los datos, para explicar las causas y consecuencias de los fenómenos observados, relacionados con los hallazgos de la literatura existente sobre derechos humanos y acceso a la justicia. Finalmente, para elaborar conclusiones y recomendaciones basadas en el análisis de los datos.

3.6.3. La validación

La validación constituye un proceso esencial para garantizar la credibilidad, confiabilidad y rigor metodológico de los hallazgos de la investigación. Este procedimiento se llevará a cabo mediante diversas estrategias, como la comparación con fuentes de datos, la verificación de los testimonios con algunos participantes, y la revisión por parte de expertos o pares académicos que puedan aportar una mirada crítica sobre el análisis realizado.

Se refiere al proceso de asegurar la credibilidad y confiabilidad de los resultados de la investigación, a través del consentimiento informado de las personas entrevistadas.

3.7. CATEGORIZACIÓN PARA EL ANÁLISIS TEMÁTICO DE LAS ENTREVISTAS A LA POBLACIÓN META

Tabla N° 3 Categorías de análisis temático de población meta (ver anexo 6).

Categorías	Familiares de personas privadas de libertad entrevistadas
Categoría 1	Régimen de excepción.
Categoría 2	Vulneración de derechos humanos.

Categoría 3	Acceso a la justicia.
Categoría 4	Afectaciones emocionales, sociales y económicas.

Fuente: Elaboración propia.

3.8. CATEGORIZACIÓN PARA EL ANÁLISIS TEMÁTICO DE PROFESIONALES O EXPERTOS

Tabla N° 4 Categorías de análisis temáticos de expertos

Categorías	Personas expertas entrevistadas
Categoría 1	Contexto del régimen de excepción
Categoría 2	Acceso a la justicia.
Categoría 3	Barreras y vulneraciones a los derechos humanos.

Fuente: Elaboración propia.

3.8.1. La entrevista con expertos

Nos aporta conocimiento especializado sobre los derechos vulnerados de las familias que tienen una persona privada de libertad en el marco del régimen de excepción (ver anexo 3).

La entrevista con expertos permite complementar la información obtenida a través de las entrevistas en profundidad. Los expertos, como abogados, trabajadores sociales, organizaciones de derechos humanos, pueden aportar conocimientos especializados sobre el marco legal, las políticas públicas y las dinámicas sociales relacionadas con el régimen de excepción. Estas entrevistas nos permiten:

Contextualizar las experiencias de las familias: Los expertos proporcionan un marco de referencia para interpretar las narrativas de las familias y ubicar sus experiencias dentro de un contexto más amplio.

Identificar posibles explicaciones: Los expertos pueden ofrecer explicaciones sobre las causas y consecuencias del régimen de excepción, así como sobre las posibles soluciones.

Validar los hallazgos de la investigación: Los expertos son capaces de corroborar y refutar los hallazgos obtenidos a través de las entrevistas en profundidad.

Las personas expertas que entrevistamos fueron las siguientes: a) Abogada en el libre ejercicio de la profesión. b) Abogada experta en derechos humanos a nivel regional. c) Abogado conferencista experto en derecho penal especial de Socorro Jurídico Humanitario.

CAPÍTULO IV. CATEGORÍAS PARA EL ANÁLISIS TEMÁTICO DE LAS ENTREVISTAS ENFOCADAS APLICADAS A LA FAMILIA GONZALÉZ, PÉREZ Y A PERSONAS EXPERTAS

Las categorías para el análisis temático de las entrevistas enfocadas aplicadas a la familia González y Pérez han sido diseñadas para organizar sistemáticamente la información obtenida y facilitar una comprensión profunda de sus experiencias bajo el régimen de excepción. Estas categorías abarcan dimensiones fundamentales como el impacto emocional y psicológico en los miembros de la familia, las afectaciones económicas derivadas de la detención, los cambios en la dinámica y estructura familiar, el acceso a información y asistencia legal, las percepciones sobre justicia y derechos humanos. A petición de las familias y por tratarse de un trabajo académico, la identidad de las personas que fueron entrevistadas solicitó el anonimato por tratarse de un tema complicado en cuanto a la seguridad de sus parientes. De igual manera, las personas expertas solicitaron la reserva de sus identidades, porque en el país no existe seguridad jurídica que resguarde los derechos individuales y de las familias.

En marzo del año 2022 se registró un alza en los homicidios a nivel nacional, debido a ordenes que se emitieron de algunos centros penitenciarios por medio de unos objetos encontrados denominados wilas, término que hace referencia a un mensaje o comunicación escrita de personas privadas de libertad vinculadas al crimen organizado.

Las cuales pueden contener instrucciones, ordenes, o información sobre operaciones de ejecución de planes vinculadas a las pandillas, para que éstas ejecutarán asesinatos, desapariciones, extorciones, amenazas

y de esta forma aumentar el control sobre los territorios. (CNN, 2022, pág. 3).

4.1. CATEGORÍAS PARA EL ANÁLISIS TEMÁTICO DE ENTREVISTAS ENFOCADA APLICADA A FAMILIA GONZALÉZ

Este apartado presenta un sistema de categorización temática diseñado específicamente para analizar entrevistas cualitativas realizadas a dos familias. El contenido incluye las diferentes categorías de análisis que se utilizaron para examinar, codificar e interpretar los datos obtenidos durante las entrevistas en profundidad.

La estructura categorial permitió organizar los hallazgos de manera coherente y extraer conclusiones fundamentadas sobre las experiencias, perspectivas y características específicas de las familias participantes en el estudio.

4.1.1. Familia González: Madre que tiene una hija privada de libertad

4.1.1.1. Régimen de excepción

La señora González enfrenta uno de los momentos más difíciles de su vida: su hija se encuentra privada de libertad. A pesar del dolor y la distancia, esta madre mantiene su amor incondicional.

La categoría régimen de excepción aborda la comprensión, percepción y conocimiento que la familia González tienen sobre esta medida extraordinaria, así como el impacto directo que ha tenido en sus vidas. Este eje temático explorará cómo las familias definen y entienden el régimen de excepción, sus circunstancias de implementación, las razones que conocen o perciben detrás de

la detención de sus familiares, y la manera en que esta medida ha alterado su realidad cotidiana.

La suspensión de garantías es una prerrogativa excepcional prevista por la Convención Americana sobre Derechos Humanos mediante la cual los Estados pueden aplicar determinadas medidas restrictivas a los derechos y libertades que, en condiciones normales, están prohibidas o sometidas a requisitos más rigurosos. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha señalado que este mecanismo no implica la suspensión de los derechos protegidos por la CADH, sino que consiste en la suspensión o impedimento de su pleno y efectivo ejercicio en ciertas circunstancias. Conforme prevé la Convención Americana en su artículo 27.2, por grave que sea la emergencia, cierta categoría de derechos no se puede suspender en ningún caso. Asimismo, para suspender el ejercicio de un derecho reconocido por la Convención Americana, los Estados deben cumplir las condiciones estrictas establecidas en su artículo 27 (CIDH, 2024, págs. 104).

a) Extracto de la interlocución madre que tiene una hija privada de libertad

“La primera entrevista se realizó a una madre que tiene privada de libertad a su hija, la cual tiene problemas de discapacidad visual porque perdió en un momento de su vida uno de sus ojos. Situación que agrava a la familia ya que ha dejado en la orfandad a dos hijos (uno de tres años y una adolescente de once años), los cuales ella como abuela con muchas limitaciones económicas logra cubrir las necesidades básicas de alimentación, vestuario, salud, educación y vivienda. La madre considera que su hija fue detenida injustamente, porque ella no tenía vínculos con estructuras pandilleriles ya que trabajaba en un centro de distribución de gas. Sin embargo, fue capturada porque ella ya había estado en un proceso penal que no estaba vinculado con estructuras criminales, por lo

tanto, tenía antecedentes penales, los cuales no son vinculantes con su actual detención”.

b) Análisis de la categoría régimen de excepción

La fuente consultada establece que: La necesidad de una construcción estratificada de la teoría del delito, la doble tautología de cualquier definición formal del delito y la infecundidad de las teorías unitarias. Se ha pretendido que el delito queda suficientemente caracterizado como conducta punible, pero con ello nos hallamos “frente a una ecuación con dos términos desconocidos: será delito lo que demande pena, y pena lo que sea demandado por el delito. En efecto: si bien desde un punto de vista lógico toda definición resulta tautológica, ésta no sólo lo será por ser definición, sino también porque ni siquiera alcanza a ser tal, puesto que nada nos dice acerca de los caracteres del delito, de modo que no sabemos cuándo una conducta es punible y, por ende, cuándo es delito.. **(Zaffaroni., 1981,págs. 22-38).**

La situación adquiere una complejidad particular debido a que la joven detenida presenta una discapacidad visual, producto de la pérdida de uno de sus ojos en una etapa anterior de su vida. Esta condición agrava aún más la situación de la familia, no solo desde el punto de vista emocional, sino también social y económico.

Esta situación evidencia una feminización de la responsabilidad social, en la cual las mujeres, especialmente adultas mayores, asumen los costos del encarcelamiento injusto de sus hijas, en contextos de vulnerabilidad estructural.

Este caso pone en evidencia uno de los elementos críticos del régimen de excepción: La utilización de antecedentes penales como justificación automática

para nuevas detenciones, sin considerar el contexto, la naturaleza del hecho previo ni la reinserción social de la persona. Tal práctica, lejos de fortalecer el sistema de justicia, tiende a erosionar los principios del debido proceso, la presunción de inocencia y el derecho a la no discriminación, afectando directamente a mujeres en situación de vulnerabilidad, así como a sus núcleos familiares.

4.1.1.2. La vulneración de derechos humanos

La categoría vulneración de derechos humanos se centra en identificar y documentar las violaciones específicas a los derechos fundamentales que han experimentado la familia González durante la aplicación del régimen de excepción. Este eje analítico explorará aspectos como las detenciones arbitrarias, la falta de debido proceso, las limitaciones al derecho de defensa, las condiciones de detención, el acceso restringido a información sobre el paradero y situación legal de los familiares detenidos, así como posibles tratos inadecuados o degradantes. También se examinarán las afectaciones a derechos conexos como la integridad familiar, la presunción de inocencia y el acceso a la justicia.

La vulneración de derechos humanos impacta la dignidad, integridad y bienestar de las personas, y se agrava cuando el acceso a mecanismos de justicia y protección resulta limitado, lo cual impide que las víctimas obtengan reparación y protección efectiva.

a) *Extracto de la interlocución madre que tiene una hija privada de libertad*

“La madre entrevistada manifiesta que su hija ha sido violentada en sus derechos humanos ya que las instituciones públicas no le han garantizado el derecho a la defensa, a la libertad, a una vida digna y a una defensa normal. Además, al derecho de acceso de información, porque no sabe en qué centro penal esta recluida actualmente, si todavía está con vida y el derecho a la salud, es una injusticia la que se ha cometido con mi hija.”

b) Análisis de la categoría la vulneración de derechos humanos

La situación descrita por la madre entrevistada representa una grave y sistemática vulneración de derechos fundamentales, atribuible directamente a la omisión y negligencia del Estado salvadoreño en el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales e internacionales.

En primer lugar, la detención sin garantía del derecho a la defensa técnica y material contraviene lo establecido en el artículo 12 de la Constitución de la República de El Salvador, que establece que toda persona tiene derecho a ser informada sin demora de las razones de su detención y de los cargos que se le imputan, así como el derecho a contar con asistencia letrada. A nivel internacional, esta obligación está respaldada por el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) (López, 2025, pág. 10).

La madre expresa no saber si su hija está viva ni en qué centro penal se encuentra. Esta ausencia de información oficial, además de generar una aflicción psíquica profunda, constituye una violación al derecho al acceso a la información pública, consagrado en la Ley de

Acceso a la Información Pública (LAIP), así como al derecho a la verdad y a la integridad psicosocial de los familiares (Legislativa, 2011, pág. 1).

Por otra parte, se evidencia la afectación al derecho a la salud, lo cual es especialmente grave si la persona privada de libertad requiere atención médica. El Estado, en su calidad de garante, tiene la obligación de asegurar condiciones dignas de detención, lo que incluye la prestación oportuna de servicios médicos, conforme lo exige el artículo 10 del Pacto Internacional De Derechos Civiles y Políticos PIDCP y las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela) (Meléndez, Florentín, 2020, pág. 129).

La madre entrevistada expresa, con profunda angustia y desesperación, que su hija haya sido víctima de una grave vulneración de sus derechos humanos. La ausencia de garantías por parte de las instituciones públicas ha privado a su hija de derechos fundamentales como la defensa adecuada, la libertad y una vida digna.

4.1.1.3. Acceso a la justicia

La categoría acceso a la justicia examina las experiencias de la familia González en relación con la búsqueda de recursos legales, información y respuestas institucionales ante la detención de sus familiares. Este eje temático analizará las barreras y facilidades encontradas al intentar acceder a servicios jurídicos, la disponibilidad y calidad de la defensa legal, los tiempos de respuesta del sistema judicial, así como el trato recibido por parte de autoridades y funcionarios. También se explorará el nivel de comprensión que las familias tienen sobre los procesos legales, su capacidad para ejercer recursos de

apelación o amparo, y las dificultades económicas o burocráticas que han enfrentado para garantizar una defensa adecuada.

Como premisa inicial es importante señalar que no existe una definición única sobre el derecho de acceso a la justicia que recoja todos sus elementos, pero existen algunas aproximaciones, así como lo derivado del contenido de distintos instrumentos de protección de derechos humanos, en particular, en los artículos 8.1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), que trata sobre las garantías judiciales y la protección judicial, respectivamente.

De acuerdo con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el acceso a la justicia, es un concepto que hace referencia a las posibilidades de las personas, sin distinción de sexo, raza, edad, identidad sexual, ideología política, creencias religiosas, de obtener una respuesta satisfactoria a sus necesidades jurídicas. **(PNUD, 2005, pág. 11).**

a) Extracto de la interlocución madre que tiene una hija privada de libertad

“La madre entrevistada consideró que no existe acceso a la justicia para su hija ya que no sabe sobre la situación de la salud, si recibe los paquetes de alimentos que enviaba al penal de Apanteos, y si todavía está con vida. La institucionalidad no le ha apoyado en el caso de la hija las respuestas que ha obtenido de la PGR es: “señora tenga paciencia que no solo el caso de su familiar estamos atendiendo, sino que llevamos más de mil expedientes”. La última vez que fue al penal de Apanteos uno de los custodios le dijo a la “chamaca de un ojo está bien no se preocupe”, ese tipo de respuestas no la tranquilizan”.

b) Análisis de la categoría acceso a la justicia

En ese marco, el acceso a la justicia, consagrado en el artículo 2 de la Constitución de la República y en instrumentos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos” (López, 2025, pág. 8), implica no solo el derecho a recurrir a un juez o tribunal, sino también el derecho a recibir una tutela judicial efectiva, en condiciones de igualdad, prontitud y transparencia.

La respuesta de la Procuraduría General de la República, encargada constitucionalmente de velar por la defensa de los derechos de las personas (art. 194 Cn.), no solo ha sido burocrática, sino también carente de humanidad: Tenga paciencia, no solo el caso de su familiar estamos atendiendo, sino que llevamos más de mil expedientes. Esta declaración evidencia una sobrecarga institucional que, aunque real, no justifica el incumplimiento del deber constitucional de protección jurídica inmediata. La inacción frente al caso particular es una muestra clara de negación de acceso a la justicia efectiva (Orantes, Ricardo Mendoza, 1983, págs. 53-54).

Lo anterior no solo plantea una omisión institucional, sino también una responsabilidad del Estado salvadoreño en el incumplimiento de sus obligaciones internacionales. El Comité de Derechos Humanos de la ONU y la Corte Interamericana han sostenido en reiteradas ocasiones que la justicia debe ser accesible, pronta, no discriminatoria y respetuosa de la dignidad humana, incluso durante estados de emergencia. Por tanto, el régimen de excepción no puede utilizarse como pretexto para legalizar la indefensión, la opacidad o el abandono de las víctimas (Oficina de Alto Comisionado de las Naciones Unidas, 2025, pág. 17).

4.1.1.4. Afectaciones emocionales, sociales y económicas

La categoría afectaciones emocionales, sociales y económicas aborda el impacto multidimensional que el régimen de excepción ha generado en la vida integral de la familia González. En el ámbito emocional, se explorarán sentimientos de angustia, incertidumbre, miedo, estigmatización y trauma experimentados tanto por los familiares directos como por el núcleo familiar en general. Las afectaciones sociales incluyen el deterioro de relaciones interpersonales, el aislamiento comunitario, la discriminación y los cambios en la dinámica familiar. Por su parte, las consecuencias económicas abarcan la pérdida de ingresos, los gastos legales, las dificultades para mantener necesidades básicas y la precariedad laboral derivada de la situación.

A nivel internacional, diversos estudios han señalado que la detención, encarcelamiento o privación de libertad de uno o varios de los miembros del grupo familiar provoca efectos adversos en las familias (Weaver y Nolan, 2015; Wakefield, 2022; Kury, 2021). Por un lado, esta problemática ha contribuido con el aumento de las desigualdades sociales, debido a que, en su mayoría, las familias de las personas privadas de libertad suelen pertenecer a los estratos sociales más bajos. Por el otro, la responsabilización del familiar detenido y encarcelado ha suscitado que las familias se involucren en procesos judiciales y penales que les ocasionan nuevas responsabilidades y cargas (e.g. financieras, de representación legal, movilización, manutención, etc.), angustias emocionales, aislamiento social, estigmatización, ostracismo y victimización, que en conjunto generan un debilitamiento de las estructuras familiares (**Derechos, 2024, pág. 34**).

4.1.1.5. Familia González: Extracto de la interlocución madre que tiene una hija privada de libertad

“La mayoría de las personas critican a Xiomara porque consideran que era una persona delincuente y por eso se llevaron. No hay empatía. Los estigmatizan manifiesta, ella trata de no hacerle caso a los comentarios negativos de algunas personas de la comunidad; Delmy y su esposo e hijas apoyan económicamente en lo que pueden. La hija menor le apoya con el niño más pequeño. Xiomara al momento de su detención tenía 30 años, la segunda hija tiene 27 años y la menor 26 años, quienes le colaboran con el cuidado de sus dos nietos.”

Estamos viendo un trauma psicosocial que afecta tanto a los detenidos como a sus familiares, explicó el psicólogo Óscar Vázquez Martínez, docente del Departamento de Psicología y Salud Pública de la Universidad Centroamericana (UCA). Este fenómeno es conocido como trauma psicosocial, tiene implicaciones que pueden derivar en trastornos emocionales, estrés postraumático, ansiedad generalizada, depresión, que son devastadoras en la salud mental y emocional de las personas afectadas, así como en su confianza hacia las instituciones estatales. Aunque no es tortura física, la incertidumbre prolongada representa una forma de violencia psicológica, señaló. Para las familias, la ausencia de información sobre el paradero o estado de sus seres queridos agrava el impacto emocional. “Es como un duelo, pero aquí lo que se pierde no es una vida, sino la cotidianidad, la seguridad y el bienestar. **(INFODEMIA, 2024, pág. 8).**

La madre expresa con profunda indignación y dolor su percepción de que el sistema judicial no ha brindado una defensa justa a su hija. Recuerda con claridad el primer episodio en que fue detenida, cuando intentó proteger a sus primos del acoso policial, un acto de valentía que terminó por marcar su vida. A pesar de haber cumplido con la condena impuesta, su hija salió en libertad bajo medidas sustitutivas, pero con un historial de antecedentes penales que, en lugar de representar justicia, se convirtió en una carga injusta que ahora amenaza su libertad nuevamente.

Para la madre, la nueva detención de su hija es incomprensible y desgarradora. No hay razones legítimas que justifiquen que vuelva a estar privada de su libertad, pues los antecedentes que se le atribuyen no deberían ser argumento suficiente para encarcelarla otra vez. La falta de garantías judiciales y la desprotección ante un sistema que parece operar sin considerar las circunstancias individuales han llevado a esta madre a cuestionar profundamente la justicia que debería proteger a su hija. Su voz, llena de impotencia y desesperación, reclama respuestas que aún no llegan, mientras enfrenta la incertidumbre de un futuro cada vez más incierto.

4.1.1.6 Análisis de la categoría afectaciones emocionales, sociales y económicas

En el marco del régimen de excepción, las madres con hijas detenidas experimentan un profundo deterioro en múltiples dimensiones de su vida. Emocionalmente, viven un duelo anticipado y una angustia constante al desconocer las condiciones reales en que se encuentra su hija, enfrentando sentimientos de impotencia, culpa y un dolor que se intensifica con cada audiencia postergada o visita denegada. Socialmente, sufren el estigma y la discriminación de su comunidad, que frecuentemente las señala o margina por

tener una familiar detenida, llevándolas al aislamiento y la ruptura de redes de apoyo que antes sostenían su vida cotidiana. Económicamente, la detención representa una crisis devastadora: pierden ingresos si la hija detenida contribuía al hogar, deben asumir gastos legales que muchas veces exceden sus posibilidades, invertir en traslados constantes a centros penitenciarios distantes, y en ocasiones abandonar sus empleos para dedicarse a las gestiones judiciales y el acompañamiento familiar. Esta triple afectación configura una condición de vulnerabilidad extrema que compromete no solo su bienestar presente, sino también su proyecto de vida y el de toda la familia que depende de ellas.

4.2. CATEGORÍAS PARA EL ANÁLISIS TEMÁTICO DE ENTREVISTAS ENFOCADA A FAMILIA PÉREZ

Las categorías para el análisis temático de entrevistas enfocadas a la familia Pérez constituyen un marco analítico específico diseñado para examinar en profundidad las particularidades y experiencias únicas de este núcleo familiar frente al régimen de excepción. Si bien estas categorías mantienen coherencia con los ejes temáticos generales de la investigación, se adaptan y especifican según las características propias del caso Pérez, considerando su contexto socioeconómico particular, la composición familiar, las circunstancias específicas de la detención y las dinámicas internas desarrolladas ante la crisis.

4.2.1. Familia Pérez: Esposa que tiene a su cónyuge privado de libertad

El apartado Familia Pérez: Esposa que tiene a su cónyuge privado de libertad se centra específicamente en la experiencia y perspectiva de la esposa como figura central afectada por la detención de su pareja bajo el régimen de excepción. Este análisis explorará las múltiples dimensiones de su vivencia, incluyendo el impacto emocional de la separación forzada, la asunción de nuevos

roles y responsabilidades dentro del hogar, las estrategias desarrolladas para mantener la estabilidad familiar en ausencia del cónyuge, y los desafíos enfrentados en la búsqueda de información y justicia. Asimismo, se examinarán las afectaciones en su vida personal, laboral y social.

4.2.2.1. Régimen de excepción

El régimen de excepción representa una medida extraordinaria implementada en El Salvador a partir de marzo de 2022, mediante la cual se han suspendido temporalmente algunas garantías constitucionales con el objetivo declarado de combatir la criminalidad y las pandillas. Esta política ha implicado la restricción de derechos fundamentales como la libertad de asociación, el derecho a la defensa y el debido proceso, permitiendo detenciones sin orden judicial y prolongando los períodos de detención administrativa.

La suspensión de garantías es una prerrogativa excepcional prevista por la Convención Americana sobre Derechos Humanos mediante la cual los Estados pueden aplicar determinadas medidas restrictivas a los derechos y libertades que, en condiciones normales, están prohibidas o sometidas a requisitos más rigurosos. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha señalado que este mecanismo no implica la suspensión de los derechos protegidos por la CADH, sino que consiste en la suspensión o impedimento de su pleno y efectivo ejercicio en ciertas circunstancias. Conforme prevé la Convención Americana en su artículo 27.2, por grave que sea la emergencia, cierta categoría de derechos no se puede suspender en ningún caso. Asimismo, para suspender el ejercicio de un derecho reconocido por la Convención Americana, los Estados deben cumplir las condiciones estrictas establecidas en su artículo 27. **(CIDH, 2024, pág. 104).**

4.2.2.2. Extracto de la interlocución familia Pérez: Esposa que tiene a su cónyuge privado de libertad

“Esposa entrevistada relata que el contexto de la captura o detención de su esposo fue en el puesto de la tienda, posteriormente se lo llevaron a la delegación de Montserrat. Un cliente le puso el dedo, lo amenazó porque le debía dinero de mercadería que su esposo le fiaba. El cliente lo denunció el día 22 de septiembre del año 2022. Este cliente tiene un amigo policía. Él vendía de 9:00 a.m. a 23:00 p.m. de la noche. Desde esa época no lo ha vuelto a ver. La policía le dijo que alguien lo había acusado injustamente en el contexto del régimen de excepción. Fue devastador, ya que era el proveedor principal del hogar y por lo tanto de los gastos familiares. Yo solo le ayudaba con algunas cosas básicas. Ese año de la detención había solicitado un préstamo al Banco agrícola, ya que económicamente era el que sostenía al grupo familiar. Esta situación ya no se puede superar. La iglesia le puso un abogado particular, pero a la fecha no ha sabido nada de su esposo”.

4.2.2.3. Análisis de la categoría régimen de excepción

El análisis de este testimonio nos permite adentrarnos en la complejidad humana detrás de una detención ocurrida en el contexto del régimen de excepción. No es solo un hecho jurídico o político; es una historia de pérdida, incertidumbre y desesperación que transforma profundamente la vida de quienes quedan atrás.

El principio de legalidad y presunción de inocencia (art. 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y art. 8 de la CADH)” (Meléndez, Florentín, 2020, pág. 207); El derecho a no ser detenido

arbitrariamente, garantizado en el artículo 2 y 12 de la Constitución de la República de El Salvador; y el derecho a la igualdad ante la ley, afectado por la posible injerencia o favoritismo policial.

La actuación del Estado, en lugar de ofrecer reparación o acompañamiento, ha sido marcada por la indiferencia institucional y la opacidad informativa. La esposa no ha recibido información clara sobre el paradero ni el estado jurídico de su esposo, lo cual vulnera el derecho a la verdad, a la integridad psíquica y a la dignidad familiar, derechos consagrados tanto en la Constitución como en instrumentos internacionales como la CADH (art. 5, 8 y 25). (Meléndez, Florentín, 2020, págs. 327-333).

Desde la perspectiva investigativa, este relato revela el impacto emocional y económico en la familia del detenido. La esposa, quien dependía del ingreso de su esposo para sostener el hogar, se ve repentinamente sumida en una crisis que no puede superar. La denuncia, motivada aparentemente por una deuda y con la posible influencia de un tercero con vínculos policiales, plantea interrogantes sobre la equidad en la aplicación de la justicia. Más allá del acto de captura, lo que resalta es la prolongada ausencia de información sobre su paradero, lo que aumenta la angustia y deja en evidencia las limitaciones en el acceso a la defensa y el derecho a la verdad.

Al analizar más allá de los números o registros oficiales y centrarnos en los efectos humanos de cada decisión estatal. Nos recuerda que detrás de cada medida de seguridad hay historias de personas reales, con vidas interrumpidas y futuros inciertos.

4.2.2.4. Vulneración de derechos humanos

La vulneración de derechos humanos en el contexto del régimen de excepción constituye una problemática central que ha sido documentada por diversas organizaciones nacionales e internacionales de defensa de derechos humanos. Las principales violaciones identificadas incluyen detenciones arbitrarias sin evidencia suficiente, la suspensión del derecho al debido proceso, limitaciones severas al acceso a la defensa legal, condiciones inadecuadas de detención, falta de información a los familiares sobre el paradero y estado de los detenidos, y la prolongación indefinida de las privaciones de libertad.

La vulneración de derechos humanos impacta la dignidad, integridad y bienestar de las personas, y se agrava cuando el acceso a mecanismos de justicia y protección resulta limitado, lo cual impide que las víctimas obtengan reparación y protección efectiva”. **(CORTEIDH, 2018, pág. 46).**

4.2.2.5. Extracto de la interlocución familia Pérez esposa que tiene a su cónyuge privado de libertad

Al realizar la entrevista con la esposa manifiesta que “Fue a la Procuraduría General de la República el 27 de septiembre de 2022 y regreso el 30 de septiembre de ese mismo año. Le estaban haciendo la audiencia de imposición de medidas con el juez. Tienen una resolución con un abogado particular por asociaciones ilícitas. Fue a la sección de centros penales para investigar el tema de salud del esposo. Y en el año 2023 solicitaron un peritaje de salud y no lo aceptaron.

Actualmente tiene un abogado particular. Ella tiene a su hija e hijo en terapia psicológica. A su hija e hijo les duele porque su esposo no es un criminal por la terapia que reciben están saliendo adelante. Nuevamente están tramitando un documento para demostrar el arraigo. A ella le han dado ataques ansiedad. Se visto afectada económicamente, por lo que vendió su negocio para cubrir los gastos de su hogar”.

4.2.2.6. Análisis de la categoría vulneración de derechos humanos

Al realizar el análisis de este testimonio que nos permite adentrarnos en el impacto humano y emocional que una detención puede generar en el núcleo familiar. No se trata solo de procedimientos legales, sino de una cadena de eventos que desestabilizan la vida cotidiana, la estabilidad económica y la salud mental de quienes quedan atrás.

El caso en cuestión revela una privación de libertad que, aunque formalmente justificada bajo el cargo de asociaciones ilícitas, carece de garantías mínimas de legalidad, necesidad y proporcionalidad, tal como lo establece el artículo 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH). **(Meléndez, Florentín, 2020, pág. 328).**

La esposa acudió a la Procuraduría General de la República, a centros penales, solicitó peritajes médicos, y contrató representación legal particular. Sin embargo, sus esfuerzos fueron infructuosos. El rechazo del peritaje médico solicitado en 2023 constituye una denegación indirecta del derecho a la salud y del derecho a una defensa adecuada, elementos esenciales para garantizar un proceso justo. Además, la falta de información sobre la situación real del detenido configura una violación al derecho a la verdad, reconocido como un derecho autónomo por la

jurisprudencia interamericana (Corte IDH, *Caso Gómez Palomino vs. Perú*, 2005). **(CORTECIDH, 2005, págs. 1-73)**.

Tal situación vulnera el artículo 11 de la Constitución de El Salvador **(Orantes, Ricardo Mendoza, 1983, pág. 3)**, que consagra el derecho a la integridad personal, y el artículo 5 de la CADH. **(Meléndez, Florentín, 2020, pág. 327)**, que protege la integridad física, psíquica y moral de las personas, incluyendo a los familiares de quienes sufren detenciones arbitrarias.

Desde nuestra interpretación, observamos una lucha constante por encontrar respuestas y soluciones dentro de un sistema que, en este caso, parece inaccesible. La esposa del detenido ha seguido todas las vías legales posibles: acudiendo a la Procuraduría, buscando información sobre su esposo en centros penales y solicitando peritajes médicos, pero ha enfrentado obstáculos que limitan su acceso a la justicia y a la verdad. La negativa de la solicitud de peritaje de salud en 2023 refuerza esta sensación de impotencia, al impedirle obtener información crucial sobre la condición de su esposo.

El impacto emocional es devastador, no solo para ella, sino también para sus hijos, quienes han requerido terapia psicológica para procesar la ausencia y la incertidumbre. La familia no solo enfrenta la pérdida de un ser querido en términos físicos, sino también en su bienestar emocional y psicológico.

A nivel económico, la venta de su negocio para cubrir los gastos del hogar es una muestra clara de la pérdida de estabilidad. La falta de ingresos obliga a tomar decisiones drásticas que afectan su futuro y el de sus hijos. Esto resalta la dimensión social del problema: una detención no solo impacta a la persona privada de libertad, sino a toda la estructura familiar que dependía de su apoyo.

La búsqueda de documentación para demostrar el arraigo refleja un último intento de recuperar la estabilidad y esclarecer la situación de su esposo, esta historia nos lleva a reflexionar sobre las barreras que enfrentan las familias en contextos de detención y sobre la necesidad de garantizar procesos más transparentes y accesibles.

4.2.2.7. Acceso a la justicia:

El acceso a la justicia representa un derecho fundamental que garantiza a todas las personas la posibilidad de acudir a instancias judiciales para la protección de sus derechos y la resolución de conflictos bajo condiciones de igualdad y con las garantías del debido proceso. En el contexto del régimen de excepción, este derecho ha enfrentado serias limitaciones debido a las restricciones impuestas a las garantías constitucionales, la saturación del sistema judicial, las dificultades para acceder a defensores públicos o privados, y los obstáculos burocráticos que enfrentan las familias para obtener información sobre los procesos legales de sus familiares detenidos.

Como premisa inicial es importante señalar que no existe una definición única sobre el “derecho de acceso a la justicia” que recoja todos sus elementos, pero existen algunas aproximaciones, así como lo derivado del contenido de distintos instrumentos de protección de derechos humanos, en particular, en los artículos 8.1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), que trata sobre las garantías judiciales y la protección judicial, respectivamente.

De acuerdo con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el acceso a la justicia, es un concepto que hace referencia a las posibilidades de las personas, sin distinción de sexo, raza, edad, identidad

sexual, ideología política, creencias religiosas, de obtener una respuesta satisfactoria a sus necesidades jurídicas. **(UNDP, 2005, pág. 11).**

4.2.2.8. Extracto de la interlocución familia Pérez: esposa que tiene a su cónyuge privado de libertad

En la segunda entrevista la esposa manifestó “la Fiscalía General de la República no dice nada, la PGR no hace nada, no lo pueden ver a los reos en esa condición. Ella no puede saber algo de su esposo, si está enfermo o sino no hay medicamentos o si está muerto. Su esposo estuvo 6 meses en el penal de Izalco, ya lo trasladaron al CECOT como Pandillero Veterano. A la fecha. No ha sabido nada de su esposo.

Otra persona le dijo que él estaba predicando después de noviembre y dice que lo trasladaron a Quezaltepeque ese año. Y lo devolvieron al CECOT y nuevamente. El juzgado que lleva el caso es el B cuatro tercero del crimen organizado Juez 1. En el año 2005 No se tatuaban los pandilleros. Llevaban un testigo criteriado y solo reconoció a 14 pandilleros y al esposo no. Actualmente, el abogado le cobra \$2000 dólares por llevar el caso”.

4.2.2.9. Análisis de la categoría acceso a la justicia

El análisis de la categoría acceso a la justicia permite examinar de manera sistemática y profunda las experiencias concretas de la familia Pérez en su interacción con el sistema judicial y las instituciones del Estado. Este análisis identificará los obstáculos específicos enfrentados, tales como la falta de información clara sobre los procesos legales, los costos económicos asociados a la defensa, los tiempos de espera prolongados, la calidad de la asistencia legal recibida y el trato dispensado por funcionarios judiciales. Asimismo, se evaluarán

las percepciones de las familias sobre la efectividad, transparencia y equidad del sistema de justicia durante el régimen de excepción, contrastando sus expectativas con las respuestas institucionales recibidas

En este caso, la esposa desconoce incluso si su esposo está con vida, lo cual vulnera flagrantemente los estándares establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), que ha señalado que el desconocimiento del paradero de un detenido puede equivaler a desaparición forzada si se dan ciertos elementos (como traslado arbitrario, incomunicación, y falta de información oficial) **(CORTECIDH, 2024, pág. 7)**.

El uso del testimonio de criteriados ha sido criticado tanto por organizaciones nacionales como internacionales por carecer de estándares suficientes de credibilidad, imparcialidad y contradicción, y porque se ha vuelto el principal mecanismo de imputación en contextos de capturas masivas. Este tipo de pruebas deben ser corroboradas y sujetas a rigor judicial. En su ausencia, cualquier privación de libertad es arbitraria, como lo establece el artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y el artículo 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) **(Vásquez López Luis , págs. 95-96)**.

La dimensión emocional del caso es trágica. La esposa entrevistada vive en constante angustia, ansiedad e incertidumbre, sin saber el estado ni el paradero exacto de su esposo. Esta experiencia constituye una violación indirecta pero real del derecho a la integridad psíquica y moral, reconocido en el artículo 5 de la CADH **(Vásquez López Luis , págs. 95-96)**.

Este testimonio refleja la profunda incertidumbre y desesperación de una esposa que ha perdido el contacto con su esposo detenido, nuestra interpretación de su relato nos lleva a analizar el impacto que la falta de información y el acceso restringido a la justicia tienen sobre los familiares de los privados de libertad.

A nivel económico, el costo elevado del abogado representa otro obstáculo para acceder a una defensa justa. La justicia no debería depender de la capacidad de pago de una persona, y sin recursos suficientes, muchas familias quedan atrapadas en un sistema que no les permite presentar pruebas, cuestionar acusaciones ni asegurar un juicio equitativo.

4.2.2.10. Afectaciones emocionales, sociales y económicas

Las afectaciones emocionales, sociales y económicas representan las consecuencias multidimensionales e interconectadas que experimenta la familia Pérez como resultado de la privación de libertad de su familiar bajo el régimen de excepción. En el plano emocional, se manifiestan sentimientos de angustia, ansiedad, tristeza profunda, incertidumbre constante sobre el futuro y, en algunos casos, síntomas de estrés postraumático que afectan la salud mental de todos los miembros del núcleo familiar. Las afectaciones sociales incluyen el estigma comunitario, el distanciamiento de amistades y vecinos, la ruptura de vínculos sociales y la alteración de roles dentro de la familia. Por su parte, las consecuencias económicas abarcan la pérdida del sustento principal del hogar.

Afectaciones emocionales, sociales y económicas: A nivel internacional, diversos estudios han señalado que la detención, encarcelamiento o privación de libertad de uno o varios de los miembros del grupo familiar provoca efectos adversos en las familias (Weaver y

Nolan, 2015; Wakefield, 2022; Kury, 2021). Por un lado, esta problemática ha contribuido con el aumento de las desigualdades sociales, debido a **que**, en su mayoría, las familias de las personas privadas de libertad suelen pertenecer a los estratos sociales más bajos. Por el otro, la responsabilización del familiar detenido y encarcelado ha suscitado que las familias se involucren en procesos judiciales y penales que les ocasionan nuevas responsabilidades y cargas (e.g. financieras, de representación legal, movilización, manutención, etc.), angustias emocionales, aislamiento social, estigmatización, ostracismo y victimización, que en conjunto generan un debilitamiento de las estructuras familiares (Derechos, 2024, pág. 34).

4.2.2.11. Extracto de la interlocución familia Pérez: Esposa que tiene a su cónyuge privado de libertad

La esposa del detenido argumento “que tiene a su hija e hijo en terapia psicológica. A su hija e hijo les duele porque su esposo no es un criminal por la terapia que reciben están saliendo adelante. Nuevamente están tramitando un documento para demostrar el arraigo. A ella le han dado ataques ansiedad, y les ha instruido a su hija e hijo a que digan que su papá está en Estados Unidos o que está muerto. Además, se ha visto afectada económicamente, por lo que vendió su negocio para cubrir los gastos de su hogar.”

4.2.2.12. Análisis de la categoría afectaciones emocionales, sociales y económicas

El análisis de la categoría afectaciones emocionales, sociales y económicas permite desagregar y comprender en profundidad cómo cada una de estas dimensiones impacta específicamente a la familia Pérez y cómo se

interrelacionan entre sí para configurar una situación de vulnerabilidad integral. Este análisis identificará los patrones emergentes en los testimonios, tales como la intensidad y evolución de las emociones a lo largo del tiempo, los mecanismos de afrontamiento desarrollados, las transformaciones en la estructura y dinámica familiar, los cambios en las redes de apoyo social y las estrategias de subsistencia económica implementadas.

Mediante la triangulación de datos provenientes de las entrevistas, observaciones y revisión documental, se establecerán conexiones entre estas tres esferas, evidenciando cómo, por ejemplo, el estrés emocional puede afectar la capacidad laboral, o cómo la precariedad económica intensifica el aislamiento social.

La interdependencia entre las afectaciones emocionales, sociales y económicas se sustenta en evidencia empírica que demuestra cómo estas dimensiones operan como un sistema dinámico de retroalimentación. Wilkinson y Marmot (2003) en su trabajo sobre los determinantes sociales de la salud documentan cómo las condiciones económicas adversas generan estrés psicosocial crónico, el cual deteriora tanto la salud mental como las redes de apoyo social, creando círculos viciosos de exclusión y marginalidad. Las afectaciones económicas, manifestadas en pérdida de ingresos, desempleo o empobrecimiento, limitan el acceso a recursos materiales básicos y erosionan el sentido de seguridad y dignidad personal. Simultáneamente, el malestar emocional resultante ansiedad, depresión, desesperanza, reduce la capacidad de mantener vínculos sociales saludables y afecta el desempeño en ámbitos laborales y comunitarios, perpetuando las condiciones de privación económica.

4.3. CATEGORÍAS PARA EL ANÁLISIS TEMÁTICO DE ENTREVISTAS EN PROFUNDIDAD A TRES EXPERTOS

Las categorías para el análisis temático de entrevistas en profundidad a tres expertos constituyen un marco estructural fundamental que permite organizar, clasificar y examinar de manera sistemática la información cualitativa obtenida durante el proceso de investigación. Estas categorías, desarrolladas a partir de los objetivos del estudio y refinadas mediante la revisión de literatura especializada, facilitan la identificación de patrones temáticos recurrentes, divergencias conceptuales y puntos de convergencia en las perspectivas expertas.

La aplicación de este sistema categorial no solo garantiza un análisis riguroso y coherente de los datos cualitativos, sino que también permite la triangulación de conocimientos especializados, contribuyendo a una comprensión más profunda y matizada del fenómeno bajo estudio, mientras establece las bases para la interpretación teórica y la generación de conclusiones fundamentadas en la experiencia y conocimiento de los profesionales consultados.

4.3.1. Experto 1: Especialista regional en derechos humanos

El Experto 1: Especialista regional en derechos humanos aporta una perspectiva técnica y contextualizada sobre las implicaciones jurídicas y sociales del régimen de excepción en El Salvador desde un enfoque de derechos humanos. Este profesional, con experiencia en el monitoreo, documentación y análisis de situaciones que involucran restricciones a garantías fundamentales en la región centroamericana, proporciona un marco interpretativo que permite situar el caso salvadoreño dentro de estándares internacionales de protección de

derechos humanos. Su testimonio resulta valioso para comprender las obligaciones del Estado en contextos de excepción, los límites legales de las medidas restrictivas, las mejores prácticas regionales en materia de equilibrio entre seguridad y derechos, así como las consecuencias a largo plazo de políticas que suspenden garantías constitucionales.

4.3.1.1. Contexto del régimen de excepción

La categoría contexto del régimen de excepción examina las circunstancias históricas, políticas y sociales que precedieron y rodearon la implementación de esta medida extraordinaria en El Salvador. Este análisis contempla factores como los niveles de violencia e inseguridad previos, los índices de criminalidad asociados a las pandillas, las presiones sociales por mayor seguridad ciudadana, el marco jurídico nacional e internacional que regula los estados de excepción, así como las decisiones políticas que condujeron a su adopción y sucesivas prórrogas. Además, se considera el contexto regional centroamericano de políticas de seguridad, las experiencias previas de mano dura en el país y el clima sociopolítico durante el cual se implementó la medida.

El régimen de excepción es un mecanismo legal para abordar situaciones de emergencia y debe ser eminentemente temporal y extraordinario; sin embargo, el Órgano Ejecutivo gobernado bajo esta figura desde marzo de 2022, le ha dado un carácter permanente e indefinido a la limitación de derechos constitucionales. Durante estos meses, el poder ejecutivo ha utilizado a las fuerzas de seguridad del Estado para implementar una política contra la violencia desde la represión, persecución y estigmatización en contra de la población; agravando con ello la crisis de gobernabilidad democrática y de derechos humanos que atraviesa el país.

4.3.1.2. Extracto de la interlocución especialista regional en derechos humanos

“Desde la perspectiva de la experta regional en derechos humanos, el régimen de excepción en El Salvador ha sido una medida que, aunque presentada como una estrategia de seguridad, ha generado preocupaciones profundas sobre el respeto a los derechos fundamentales. Organizaciones especializadas han señalado que esta política ha creado un ambiente de temor en la población, donde las denuncias de abusos y violaciones de derechos humanos han aumentado significativamente.

Uno de los aspectos más críticos es la discrecionalidad con la que se han realizado detenciones masivas, muchas veces sin pruebas suficientes ni garantías de debido proceso. Según informes, más de 86,000 personas han sido capturadas desde la implementación del régimen, y se han registrado más de 415 muertes bajo custodia estatal. Expertos han advertido que la falta de transparencia en estos casos y la inoperatividad de las instituciones encargadas de proteger a las víctimas han generado un clima de incertidumbre y desconfianza en el sistema judicial.

Además, se ha denunciado que el régimen ha sido utilizado no solo como una herramienta para combatir el crimen, sino también como un mecanismo de control social y político. La concentración de poder en el Ejecutivo y la falta de independencia judicial han sido señaladas como signos de un retroceso democrático en el país. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha recibido más de 1,077 casos relacionados con violaciones de derechos fundamentales en este contexto, lo que evidencia la magnitud del problema.

En este contexto, la experta regional ha enfatizado la necesidad de una revisión profunda del régimen de excepción, con mecanismos que garanticen la

transparencia, el acceso a la justicia y el respeto a los derechos fundamentales. La comunidad internacional ha comenzado a prestar mayor atención a la situación en El Salvador, y se espera que organismos como la CIDH y la ONU continúen monitoreando los efectos de esta política en la población”.

4.3.1.3. Análisis de la categoría contexto del régimen de excepción

El análisis de la categoría contexto del régimen de excepción busca interpretar y relacionar los diversos elementos contextuales identificados para construir una comprensión integral de las condiciones que hicieron posible la implementación y permanencia de esta medida extraordinaria. Este análisis examinará las tensiones entre las demandas ciudadanas de seguridad y la protección de derechos fundamentales, evaluará la proporcionalidad y necesidad de la medida en relación con los objetivos declarados, y contrastará el discurso oficial con las experiencias documentadas de las familias víctimas. Asimismo, se explorarán las continuidades y rupturas con políticas de seguridad previas, la influencia del contexto político nacional en la toma de decisiones, y las implicaciones del prolongado período de vigencia del régimen sobre la institucionalidad democrática.

El hecho de que muchas de estas personas pasen meses o años privadas de libertad sin juicio, sin audiencia y sin contacto familiar, constituye una forma de detención arbitraria, prohibida por el artículo 7.3 y 7.5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Estas situaciones vulneran también el derecho a un recurso efectivo (art. 25 CADH) y colocan al Estado salvadoreño en una situación de posible responsabilidad internacional. Si bien los estados de excepción están contemplados en instrumentos como el artículo 27 de la Convención Americana, estos no autorizan la suspensión de derechos inderogables ni la utilización de medidas que impliquen tratos crueles, desapariciones

forzadas, tortura o detención arbitraria. Además, deben ser temporales, proporcionales y estrictamente necesarios, condiciones que ya no se cumplen en el caso salvadoreño, donde el régimen ha sido prorrogado de manera continua por más de dos años **(Meléndez, Florentín, 2020, págs. 333-334)**.

Con relación al análisis de la experta regional en derechos humanos nos lleva a una reflexión profunda sobre el impacto del régimen de excepción en El Salvador. Más allá de los datos y cifras oficiales, su visión nos permite comprender las consecuencias humanas y sociales de esta medida, especialmente en términos de derechos fundamentales, acceso a la justicia y confianza en las instituciones.

Uno de los puntos centrales de esta interpretación es el ambiente de temor que se ha generado en la población. La implementación del régimen no solo ha afectado a quienes han sido detenidos, sino también a sus familias y comunidades, quienes viven bajo la incertidumbre de un sistema que, en algunos casos, parece operar con poca transparencia. La discrecionalidad en las detenciones masivas sin pruebas suficientes y la falta de garantías procesales refuerzan esta sensación de vulnerabilidad. La alta cantidad de capturas y muertes bajo custodia estatal no solo evidencian la magnitud de la política de seguridad, sino también la urgencia de una supervisión adecuada que garantice la protección de los derechos de los detenidos.

La experta también pone sobre la mesa una preocupación clave: la posible transformación del régimen de excepción en un mecanismo de control social y político. La concentración de poder en el Ejecutivo y los cuestionamientos sobre la independencia judicial indican un riesgo de erosión democrática. Este punto es fundamental para entender cómo una política inicialmente planteada para

combatir el crimen puede tener efectos de largo alcance en la estructura institucional del país.

Las recomendaciones de la experta sobre la revisión profunda del régimen y la necesidad de garantizar transparencia, acceso a la justicia y respeto a los derechos fundamentales son un llamado urgente. La creciente atención de la comunidad internacional sobre la situación en El Salvador puede jugar un papel crucial en esta evaluación, ya que organismos como la CIDH y la ONU han comenzado a documentar los efectos de la medida y a emitir recomendaciones.

El análisis nos permite ir más allá de las declaraciones oficiales y explorar el impacto real en la vida de los ciudadanos, en el funcionamiento del sistema judicial y en la percepción de justicia en la sociedad salvadoreña.

4.3.1.4 Acceso a la justicia

La categoría acceso a la justicia desde la perspectiva del especialista en derechos humanos examina las dimensiones estructurales y sistémicas que facilitan u obstaculizan el ejercicio efectivo de este derecho fundamental en el contexto del régimen de excepción. Este análisis experto aborda aspectos como los estándares internacionales de acceso a la justicia establecidos en tratados y jurisprudencia regional, las obligaciones específicas del Estado salvadoreño en materia de tutela judicial efectiva, las brechas identificadas entre el marco normativo y su implementación práctica, así como las barreras institucionales, económicas y procedimentales que enfrentan las familias víctimas.

En este caso, la esposa desconoce incluso si su esposo está con vida, lo cual vulnera flagrantemente los estándares establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), que ha señalado

que el desconocimiento del paradero de un detenido puede equivaler a desaparición forzada si se dan ciertos elementos (como traslado arbitrario, incomunicación, y falta de información oficial) **(CORTECIDH, 2024, pág. 7)**.

4.3.1.5. Extracto de la interlocución especialista regional en derechos humanos

“A corto plazo que el sistema de justicia haga una revisión exhaustiva y que las personas que no son pandilleras los dejen en libertad. Se puede pedir a la Fiscalía una lista de casos donde se establezcan a las personas que son detenidos injustamente y que los dejen en libertad.

A mediano plazo que no se continúe con la persecución. Con la recriminación, ya que con el régimen se tiene que seguir aprobando año con año fortaleciendo las perspectivas investigativas erróneas. Que no fortalecen los elementos de prueba.

A largo plazo esperaríamos que desde el Gobierno central se orienten programas de Justicia restaurativa para adultos, adolescentes y control de las víctimas y que exista una reparación de la dignidad humana. En general, y a las familias que se fortalezca la justicia restaurativa por parte del Estado. A través de los lazos a nivel social, ya que se ha agudizado la brecha entre pobres y ricos”.

4.3.1.6. Análisis de la categoría acceso a la justicia

El análisis de la categoría acceso a la justicia desde la perspectiva del especialista en derechos humanos permite identificar y evaluar críticamente las fallas sistémicas y estructurales que impiden el ejercicio pleno de este derecho durante el régimen de excepción. Este análisis integrará la visión experta

sobre los marcos normativos internacionales con la evidencia empírica proporcionada por las familias víctimas, estableciendo conexiones entre las deficiencias institucionales señaladas y las experiencias concretas de obstaculización del derecho a la defensa y tutela judicial.

El acceso a la justicia, consagrado en el artículo 2 de la Constitución de la República de El Salvador” **(Orantes, Constitución de la República de El Salvador., 1983)**, así como en “instrumentos internacionales como el artículo 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), no es solo un derecho en sí mismo, sino el medio mediante el cual se garantizan todos los demás derechos humanos. Es el pilar que sostiene la legalidad democrática, pues sin acceso efectivo a mecanismos judiciales, la noción misma de Estado de derecho se vuelve una ilusión formalista **(Meléndez, Florentín, 2020, págs. 328-333)**.

La Constitución salvadoreña, en su artículo 29, permite la suspensión de ciertos derechos durante los regímenes de excepción, pero en ningún caso puede afectar derechos inderogables ni autorizar detenciones arbitrarias, torturas o juicios sin debido proceso. En cambio, bajo el actual régimen, se ha institucionalizado: La detención sin orden judicial por más de 15 días. La limitación del derecho a defensa técnica (se ha reportado que abogados no tienen acceso a expedientes ni a sus clientes en tiempo oportuno). La restricción del hábeas corpus y de la impugnación judicial efectiva de detenciones” **(Orantes, 1983, pág. 7)**.

Ante esta inoperancia interna, diversas organizaciones como Cristosal, el IDHUCA, Amnistía Internacional y el Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria de la ONU han documentado casos de detenciones arbitrarias, torturas y desapariciones forzadas. Algunas de estas denuncias han sido elevadas a

instancias internacionales, como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

En efecto, la CIDH ha recibido más de 1,000 denuncias relacionadas con violaciones bajo el régimen de excepción, lo que demuestra no solo la magnitud del problema, sino también el agotamiento de los mecanismos internos de protección judicial (**Humanos C. I., 2023, págs. 1-3**).

Desde nuestra perspectiva el acceso a la justicia en el marco del régimen de excepción en El Salvador plantea múltiples escenarios sobre la relación entre seguridad, derechos fundamentales y el funcionamiento del sistema judicial. Nuestro enfoque se centra en analizar cómo estas medidas extraordinarias afectan el debido proceso y el acceso equitativo a la justicia, especialmente para los sectores más vulnerables.

Además, observamos que el acceso a representación legal y la independencia judicial son temas críticos. Hay informes sobre miles de detenciones sin órdenes judiciales y restricciones en la labor de abogados defensores. Esto genera preocupaciones sobre la capacidad de los acusados para impugnar decisiones, presentar pruebas y obtener un juicio justo.

Desde un punto de vista metodológico, la recopilación y análisis de datos sobre el régimen de excepción son fundamentales. Evaluar testimonios, registros judiciales y documentos oficiales permite identificar patrones, tendencias y posibles violaciones a derechos humanos. También es esencial contrastar fuentes oficiales con investigaciones independientes para garantizar un análisis riguroso.

En última instancia, la investigación sobre acceso a la justicia en este contexto no solo busca documentar hechos, sino también contribuir a la discusión sobre la sostenibilidad de estas medidas y el equilibrio entre seguridad y derechos fundamentales.

4.3.1.7. Vulneraciones a los derechos humanos

La categoría vulneraciones a los derechos humanos desde la perspectiva del especialista regional analiza de manera técnica y sistemática las violaciones específicas a derechos fundamentales que se han producido en el marco del régimen de excepción salvadoreño. Este análisis experto identifica las transgresiones a derechos civiles y políticos como la libertad personal, el debido proceso, la presunción de inocencia y el derecho a la defensa, así como las afectaciones a derechos económicos, sociales y culturales de las familias víctimas. El especialista proporciona un marco interpretativo basado en instrumentos internacionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la jurisprudencia de la Corte Interamericana.

La vulneración de derechos humanos impacta la dignidad, integridad y bienestar de las personas, y se agrava cuando el acceso a mecanismos de justicia y protección resulta limitado, lo cual impide que las víctimas obtengan reparación y protección efectiva. (CORTECIDH, 2018, pág. 35).

4.3.1.8. Extracto de la interlocución especialista regional en derechos humanos

El régimen de excepción en El Salvador ha generado una serie de barreras y vulneraciones que afectan el acceso a la justicia y los derechos fundamentales de la población. Para comprender mejor este fenómeno, la cuestión orientadora nos ayuda a formular preguntas clave que permitan analizar el impacto de estas medidas y buscar soluciones.

Una pregunta esencial en este contexto es: ¿Cuáles son las principales barreras que enfrentan las personas detenidas bajo el régimen de excepción? Según informes de organizaciones de derechos humanos, muchas personas han sido privadas de libertad sin pruebas suficientes, enfrentando obstáculos como la falta de acceso a representación legal y la imposibilidad de impugnar decisiones judiciales. Esto ha generado un ambiente de incertidumbre y vulnerabilidad, donde el derecho a la defensa se ve seriamente limitado.

Otra cuestión orientadora relevante es: ¿Cómo afecta el régimen de excepción a la independencia del sistema judicial? Se ha señalado que el sistema judicial ha sido cooptado por el poder de turno, lo que dificulta la revisión de casos y la protección de los derechos de los detenidos. Además, la falta de respuesta a los recursos legales, como el habeas corpus, ha dejado a muchas personas sin opciones para defenderse.

Finalmente, una pregunta clave es: ¿Qué mecanismos existen para denunciar vulneraciones dentro del régimen de excepción? Aunque algunas organizaciones han llevado casos ante instancias internacionales, la falta de institucionalidad en el país ha impedido que muchas denuncias sean atendidas de manera efectiva. Esto ha generado un clima de temor, donde las víctimas y sus familias dudan en denunciar por miedo a represalias.

La PGR puede hacer una intervención de ayuda al prestar su servicio de defensoría a personas privadas injustamente. Actualmente están dependiendo de órdenes superiores. Que el Gobierno central les establece. La fiscalía general de la República le compete revisar los elementos de descarga que no lo están haciendo para ver requerimientos si son inocentes. La Procuraduría de Derechos Humanos se está perdiendo la naturaleza de su quehacer. No está activa en la defensa de los derechos humanos. Los juzgados de crimen organizado se están estructurando de una manera que imposibilita la sana crítica, la lógica, la psicología para la toma de decisiones que tienen que realizar antes de régimen esos elementos eran válidos. Ahora toman las decisiones del Ejecutivo, para no perder sus empleos, la dirección de centros penales debe de brindar acceso a las familias de personas capturadas injustamente. A los custodios, por ejemplo, se le debe exigir como mínimo las reglas Mandela, los tratados de la Cruz Roja Internacional, donde se deben establecer las condiciones mínimas donde deben de estar reclusos los privados de libertad.

Se han vulnerado toda la gama de los derechos económicos, sociales y culturales. Y bien fácil es hacer la interrelación con el derecho a la libertad, se vulnera el derecho al trabajo, a la salud, a la educación y a la vivienda. Partiendo que hay vulneraciones a los derechos a la libertad y a los derechos civiles, los que se ven restringidos. A la vida digna, que es la base de los derechos humanos. Porque según lo dice Pedro Nickel. ¿De qué sirve la vida si no se garantiza una vida digna?; Las en las instituciones garantes de Derechos Humanos, por ejemplo, los derechos a la garantía del debido proceso y a que se haga justicia, notificado al momento de ser capturado al representado y el derecho a una buena defensa.

La prolongación indefinida del régimen de excepción, sin contrapesos efectivos ni rendición de cuentas, ha creado una cultura de normalización del

abuso, en la cual la ley es sustituida por la fuerza y el miedo. Las barreras descritas no son fallos aislados del sistema, sino efectos estructurales de una política punitiva desmedida, que prioriza la represión sobre la justicia.

Es indispensable recordar que el combate al crimen no puede justificar la suspensión de la dignidad humana. Un Estado que encarcela inocentes, que niega el acceso a la justicia, y que deja sin defensa a sus ciudadanos, está vulnerando no solo normas jurídicas, sino los valores más fundamentales del derecho internacional de los derechos humanos **(Meléndez, El Derecho a la Verdad, 2023, pág. 83)**.

4.3.1.9. Análisis de la categoría vulneraciones a los derechos humanos

Consideramos que el régimen de excepción en El Salvador ha generado un impacto profundo en los derechos humanos, con barreras estructurales que dificultan el acceso a la justicia y vulneraciones sistemáticas que afectan a miles de personas. Como investigadores, nuestro enfoque se centra en analizar cómo estas medidas han transformado el sistema legal y el tejido social del país.

Uno de los principales desafíos es la falta de acceso a representación legal. Informes han documentado que muchas personas detenidas no han podido contar con abogados, lo que limita su derecho a un juicio justo. Además, la cooptación del sistema judicial ha reducido la independencia de los jueces, dificultando la revisión de casos y la protección de los derechos fundamentales.

Otro aspecto clave es la detención arbitraria y el uso excesivo de la fuerza. Se han registrado miles de capturas sin órdenes judiciales, afectando a personas

sin vínculos con actividades delictivas. Esto ha generado un ambiente de temor, donde las víctimas y sus familias dudan en denunciar por miedo a represalias.

Desde un punto de vista metodológico, la recopilación y análisis de datos sobre el régimen de excepción son fundamentales. Evaluar testimonios, registros judiciales y documentos oficiales permite identificar patrones, tendencias y posibles violaciones a derechos humanos. También es esencial contrastar fuentes oficiales con investigaciones independientes para garantizar un análisis riguroso.

4.3.2. Experto 2: abogada en el libre ejercicio de la profesión

El Experto 2: Abogada en el libre ejercicio de la profesión aporta una perspectiva práctica y directa sobre los desafíos legales que enfrentan las familias y personas detenidas bajo el régimen de excepción desde la trinchera del ejercicio profesional del derecho. Esta profesional, con experiencia en la representación y defensa de casos vinculados al régimen de excepción, proporciona información valiosa sobre los obstáculos procedimentales, las limitaciones al ejercicio de la defensa, las dificultades para acceder a expedientes judiciales, y las barreras encontradas en la interacción con el ministerio público fiscal y el órgano judicial.

4.3.2.1. Contexto del régimen

La categoría contexto del régimen desde la perspectiva de la abogada en libre ejercicio examina las condiciones jurídicas y prácticas bajo las cuales se desarrolla el trabajo de defensa legal durante el régimen de excepción. Esta visión profesional aborda aspectos como las modificaciones procesales implementadas, las restricciones específicas impuestas al ejercicio de la abogacía, los cambios en los plazos y procedimientos judiciales, así como el

ambiente institucional en el que se desenvuelven los profesionales del derecho al representar a personas detenidas. La abogada proporciona información sobre cómo las sucesivas prórrogas del régimen han afectado la planificación de estrategias defensivas, la manera en que la excepcionalidad se ha normalizado en la práctica judicial cotidiana, y las tensiones entre la urgencia de la carga procesal masiva y las garantías del debido proceso.

El régimen de excepción es un mecanismo legal para abordar situaciones de emergencia y debe ser eminentemente temporal y extraordinario; sin embargo, el presidente Nayib Bukele ha gobernado a El Salvador bajo esta figura desde marzo de 2022, dándole un carácter permanente e indefinido a la limitación de derechos constitucionales. Durante estos meses, el poder ejecutivo ha utilizado a las fuerzas de seguridad del Estado para implementar una política contra la violencia desde la represión, persecución y estigmatización en contra de la población; agravando con ello la crisis de gobernabilidad democrática y de derechos humanos que atraviesa el país. **(WOLA, 2022, págs. 1-4).**

4.3.2.2. Extracto de la interlocución abogada en el libre ejercicio de la profesión

“Desde mi perspectiva como abogada litigante, a todas las personas que han sido capturadas bajo el régimen de excepción, se les atribuye por parte del órgano jurisdiccional indicios mínimos pertenecientes a una estructura criminal, es menester mencionar que en toda la etapa de instrucción el ente fiscal debe robustecer dichos indicios y aportar las pruebas necesarias para sostener la acusación realizada para dichas personas.

Así mismo y por el principio de Igualdad todas las personas capturadas por el régimen de excepción, gozan del principio de Inocencia y tienen el derecho a ser representado por un abogado, que pueda demostrar que los hechos no son como el ente fiscal los pretende acreditar, que esos supuestos indicios y pruebas carecen de veracidad, para que pueda cambiar la situación jurídica y se pueda demostrar la inocencia y la no vinculación de estas personas con las estructuras criminales”.

4.3.2.3. Análisis de la categoría contexto del régimen

El análisis de la categoría contexto del régimen desde la experiencia de la abogada permite identificar las transformaciones prácticas que el estado de excepción ha generado en el funcionamiento cotidiano del sistema de justicia y en el ejercicio profesional de la defensa legal. Este análisis revelará las contradicciones entre el discurso oficial sobre el mantenimiento de garantías procesales y las limitaciones reales enfrentadas en la práctica forense, evidenciando cómo la excepcionalidad prolongada ha modificado la cultura judicial y las expectativas sobre el debido proceso. Se examinaron los patrones identificados por la profesional en términos de decisiones judiciales, tiempos de respuesta institucional.

La Constitución de la República de El Salvador, en su artículo 29, faculta la declaratoria de régimen de excepción solo en casos de guerra, invasión del territorio, rebelión, sedición, catástrofe, epidemia u otra calamidad general, y permite la suspensión temporal de derechos específicos, como la libertad de asociación, la inviolabilidad de la correspondencia, y las garantías del debido proceso.

En teoría, dicha suspensión debe ser proporcional, limitada en el tiempo y controlada por el órgano legislativo. Sin embargo, en la práctica: El régimen ha sido prorrogado más de 25 veces, convirtiendo una medida temporal en una forma permanente de gobernanza autoritaria. Se han documentado suspensiones fácticas de derechos no contemplados constitucionalmente, como la libertad de expresión, la presunción de inocencia o el acceso a la defensa técnica adecuada **(Orantes, 1983, pág. 7)**.

La jurisprudencia internacional, especialmente la Opinión Consultiva OC-8/87 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, establece que incluso en estados de excepción no se pueden suspender derechos inderogables ni permitir prácticas como la tortura o las detenciones arbitrarias.

Es innegable que el régimen de excepción ha sido presentado como exitoso por el gobierno en términos de reducción de homicidios y control territorial, cifras que han sido ampliamente difundidas. No obstante: Estas estadísticas carecen de verificación independiente y se han utilizado como instrumento de propaganda estatal. Se ha generado una paz aparente, sostenida en el miedo, la militarización y la suspensión de derechos, más que en un proceso de justicia estructural o restaurativa. A la fecha, miles de personas han sido privadas de libertad, muchas de ellas sin evidencia concluyente ni vinculación directa con estructuras criminales.

La detención preventiva masiva ha derivado en hacinamiento carcelario extremo, y en condiciones que han provocado muertes bajo custodia del Estado, lo que podría configurar crímenes de lesa humanidad. La mayoría de capturas se han ejecutado con base en indicios mínimos, lo cual, según lo expresado por

juristas litigantes, invierte el principio de presunción de inocencia, obligando al imputado a probar su no culpabilidad.

El acceso efectivo a abogados defensores, especialmente en zonas rurales o marginadas. El principio de igualdad ante la ley, pues se han identificado patrones discriminatorios por residencia, apariencia física o parentesco. La independencia judicial, dado que los jueces se han visto presionados a mantener detenciones sin requerimientos sólidos del Ministerio Público.

El régimen de excepción ha servido, además, como herramienta de consolidación autoritaria, erosionando los frenos y contrapesos del poder público. En este contexto: La Asamblea Legislativa ha actuado como órgano legitimador sin realizar un control sustantivo del Ejecutivo. La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH) ha sido criticada por su pasividad institucional, al no condenar con firmeza las violaciones documentadas” **(Humanos L. C., 1987, pág. 13)**.

Desde nuestro punto de vista, el régimen de excepción en El Salvador ha sido objeto de un profundo escrutinio. Diversos estudios han señalado que esta medida ha generado una normalización de la suspensión de garantías constitucionales, lo que plantea preocupaciones sobre el estado de derecho y la democracia en el país.

Las cárceles de El Salvador ya albergan a más de 100,000 detenidos. Así lo confirmó recientemente el ministro de Justicia y Seguridad Pública, Gustavo Villatoro, en una entrevista concedida al medio de comunicación internacional Bloomberg, el 23 de septiembre del año 2023. Además, organizaciones de derechos humanos han denunciado detenciones arbitrarias, torturas y muertes bajo custodia estatal, lo que ha sido expuesto en informes ante organismos internacionales.

Desde una perspectiva académica, algunos investigadores han señalado que el régimen de excepción ha sido utilizado como una herramienta de control político, permitiendo al gobierno consolidar su poder mediante el miedo y la represión. Se ha observado un retroceso democrático, comparado con niveles de concentración de poder similares a los de hace cuatro décadas.

4.3.2.4. Acceso a la justicia

La categoría acceso a la justicia desde la experiencia de la abogada en libre ejercicio aborda las dificultades concretas y sistemáticas que enfrentan tanto los profesionales del derecho como las familias y personas detenidas para ejercer efectivamente el derecho a la defensa y la tutela judicial. Esta perspectiva práctica documenta obstáculos como la limitación de horarios y espacios para entrevistas con clientes, las restricciones para acceder a expedientes completos y actualizados, los retrasos en las notificaciones judiciales, la falta de transparencia en los procesos, y las dificultades para presentar pruebas de descargo o recursos de apelación.

En este caso, la esposa desconoce incluso si su esposo está con vida, lo cual vulnera flagrantemente los estándares establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), que ha señalado que el desconocimiento del paradero de un detenido puede equivaler a desaparición forzada si se dan ciertos elementos (como traslado arbitrario, incomunicación, y falta de información oficial) **(CORTECIDH, 2024, pág. 7)**.

4.3.2.5. Extracto de la interlocución abogada en el libre ejercicio de la profesión

“Hay muchas instituciones que les brindan ayuda a los privados de libertad, en su calidad de imputados, mientras se les resuelve su situación jurídica, y a las personas que se demuestra que son inocentes en el desarrollo del debido proceso y fueron víctimas del sistema judicial también estas instituciones les brindan asesoría legal. FESPAD (Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho): Promueve los derechos humanos, Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR): Protección de los derechos de las personas privadas de libertad, Plan Cero Ocio: Promueve la reinserción social y la disciplina a través del deporte, entre otros”.

4.3.2.6. Análisis de la categoría acceso a la justicia

El análisis de la categoría acceso a la justicia desde la experiencia profesional de la abogada permite identificar los patrones sistemáticos de obstaculización al derecho de defensa y las estrategias desarrolladas para sortear estas limitaciones en la práctica cotidiana. Este análisis contrastará las garantías formalmente reconocidas en la legislación con las restricciones efectivas encontradas en el ejercicio profesional, revelando las inconsistencias entre el discurso institucional y la realidad procesal experimentada.

Tanto la Constitución de la República de El Salvador como los tratados internacionales ratificados (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Americana sobre Derechos Humanos) reconocen el derecho de toda persona a: Ser oída por un juez competente, independiente e imparcial. Contar con una defensa técnica adecuada. Ser considerada inocente hasta que se pruebe lo contrario. Tener acceso a un proceso individualizado y con plenas garantías judiciales **(Meléndez, Florentín, 2020, pág. 17)**.

Aunque el artículo 29 de la Constitución permite la suspensión de ciertas garantías en regímenes excepcionales, el derecho a la justicia, al debido proceso y a la defensa técnica efectiva” **(Orantes, 1983, pág. 7)** son derechos inderogables según el derecho internacional Art. 27.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Por tanto, la implementación del régimen de excepción debe respetar límites normativos claros, cosa que no ha ocurrido en el contexto salvadoreño.

Desde nuestra perspectiva según la teoría de los derechos humanos, el acceso a la justicia en El Salvador bajo el régimen de excepción se analiza como un fenómeno que ha debilitado las garantías fundamentales y ha generado un entorno de impunidad y vulneración de derechos.

Como especialistas en derechos humanos, es crucial examinar cómo la suspensión de garantías constitucionales ha afectado el debido proceso, la presunción de inocencia y el derecho a la defensa. Según el Observatorio Universitario de Derechos Humanos, el acceso a la justicia implica contar con tribunales competentes, independientes e imparciales, lo que ha sido cuestionado en el contexto actual.

Además, informes recientes señalan que el acceso a mecanismos de justicia ha sido anulado o manipulado por el gobierno, lo que ha generado preocupaciones sobre la instrumentalización del sistema judicial. La falta de transparencia y la cooptación del sistema han llevado a que muchas personas sean procesadas sin pruebas claras, afectando la confianza en las instituciones.

Desde nuestro enfoque, es fundamental promover la defensa de los derechos de las víctimas, garantizando que puedan acceder a recursos efectivos y a una reparación del daño sufrido. También es necesario fortalecer la educación

en derechos humanos para que la sociedad pueda exigir justicia de manera informada y organizada.

4.3.2.7. Vulneraciones a los derechos humanos

La categoría vulneraciones a los derechos humanos desde la perspectiva de la abogada en libre ejercicio documenta las violaciones específicas observadas directamente en su práctica profesional al representar casos bajo el régimen de excepción. Esta visión práctica identifica transgresiones concretas como detenciones sin orden judicial ni flagrancia, la ausencia de imputación formal clara en muchos casos, la prolongación excesiva de la detención provisional sin acceso a audiencias, las limitaciones severas al derecho de comunicación entre el defensor y su representado.

La vulneración de derechos humanos impacta la dignidad, integridad y bienestar de las personas, y se agrava cuando el acceso a mecanismos de justicia y protección resulta limitado, lo cual impide que las víctimas obtengan reparación y protección efectiva. (CORTECIDH, 2018, pág. 35).

4.3.2.8 Extracto de la interlocución abogada en el libre ejercicio de la profesión

“Son muchos obstáculos y barreras los que enfrentan los familiares de los privados de libertad para obtener información sobre sus parientes.

Si ellos se apersonan a la PNC: Les dicen que contraten a un abogado o que vayan a la PGR, que ellos les van a brindar la información.

Si van a la FGR: la respuesta es similar, les dicen que el caso tiene reserva y que busquen su abogado o apoyo en la PGR.

Cuando se apersonan a la PGR; Les dicen que el caso tiene reserva que tienen que esperar los seis meses de investigación y que estén llegando a preguntar.

Si se apersonan en PDDH; Les preguntan desde hace cuánto tiempo está el proceso y quien le está dando seguimiento y si es la PGR, envían oficio solicitando información es todo lo que hacen.

Si los familiares van a los Tribunales Contra el Crimen Organizado a solicitar información, difícilmente los custodios los dejen pasar ya que solo a los abogados les brindan la información, y si logran pasar y llegan a solicitar la información en secretaria les dicen que el proceso tiene reserva, y que si tiene abogado que hable con él o que vaya a la PGR.

En el caso de los Centros Penales, solo les llaman cuando el Interno necesita medicamentos, y en algunos centros penales cuando ya obtienen su libertad, pero referente al proceso les dicen que vayan a preguntar a las instituciones antes mencionadas.

Y yo le agregaría cuando le solicitan información al abogado particular; tengo conocimiento que en algunos casos cada vez que les solicitan información por su familiar les cobran honorarios, les mienten con el proceso, les dicen que ya solicitaron diligencias cuando en ocasiones no son ni parte en dicho proceso, hay un gran porcentaje de casos que están así.

Es así como los familiares de los privados de libertad, no tienen información veraz del proceso ni saben a quienes deben acudir y empiezan a indagar en las redes sociales, por eso hay tantas personas que creen en todo lo que ahí aparece y cada día están más desinformados”.

Desde el marco jurídico nacional e internacional, los siguientes instrumentos establecen con claridad que el Estado tiene la obligación positiva de garantizar el acceso sin obstáculos a los derechos fundamentales: Artículos 2, 11, 12, 13, 172 y 193 de la Constitución salvadoreña. Convención Americana sobre Derechos Humanos (arts. 8, 25). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (arts. 9, 14). Principios y Directrices de las Naciones Unidas sobre el acceso a la asistencia jurídica en sistemas penales. **(Meléndez, Florentín, 2020, págs. 328-333)**.

Para entenderlo de manera más cercana, imaginemos a una madre que busca desesperadamente información sobre su hijo detenido arbitrariamente. No recibe respuestas, los procesos judiciales son opacos y el miedo a represalias la obliga a guardar silencio. Esta realidad no es un caso aislado, sino parte de un patrón sistemático de violaciones a los derechos fundamentales.

Barreras en el acceso a la justicia hemos identificado múltiples obstáculos que impiden que las víctimas accedan a mecanismos de protección y reparación:

- a) Falta de transparencia en los procesos judiciales, lo que impide que las familias conozcan el estado de los casos.
- b) Limitaciones en el acceso a la defensa legal, dejando a muchas personas sin la posibilidad de demostrar su inocencia.
- c) Miedo a denunciar abusos, ya que quienes lo hacen pueden enfrentar represalias o ser ignorados por las instituciones.

Vulneraciones documentadas los informes de derechos humanos han registrado detenciones arbitrarias, torturas y muertes bajo custodia estatal. También se han documentado desapariciones forzadas y violaciones a la libertad de expresión, afectando a periodistas y defensores de derechos humanos. La instrumentalización del sistema judicial ha permitido que muchas personas sean procesadas sin pruebas claras, afectando la confianza en las instituciones.

Es fundamental no solo documentar estos abusos, sino también generar conciencia y exigir cambios. La denuncia, la organización comunitaria y el apoyo de organismos internacionales han sido claves para visibilizar estas problemáticas y presionar por reformas que garanticen el respeto a los derechos humanos.

4.3.3. Experto 3: Representante de socorro jurídico humanitario

4.3.3.1. Contexto del régimen

El Experto 3: Representante de socorro jurídico humanitario aporta la perspectiva de una organización de la sociedad civil dedicada a brindar asistencia legal gratuita y acompañamiento integral a personas y familias afectadas por el régimen de excepción. Este profesional, desde su experiencia en el trabajo directo con comunidades vulnerables, ofrece un testimonio valioso sobre la magnitud del impacto humanitario de las detenciones masivas, los perfiles socioeconómicos de las familias afectadas, las necesidades urgentes identificadas en el terreno, y las estrategias de intervención desarrolladas para proporcionar apoyo legal, psicosocial y material.

El régimen de excepción es un mecanismo legal para abordar situaciones de emergencia y debe ser eminentemente temporal y extraordinario; sin embargo, el presidente Nayib Bukele ha gobernado a El Salvador bajo esta figura desde marzo de 2022, dándole un carácter permanente e indefinido a la limitación de derechos constitucionales. Durante estos meses, el poder ejecutivo ha utilizado a las fuerzas de seguridad del Estado para implementar una política contra la violencia desde la represión, persecución y estigmatización en contra de la población; agravando con ello la crisis de gobernabilidad democrática y de derechos humanos que atraviesa el país. **(WOLA, 2022, pág. 7).**

4.3.3.2. Extracto de la interlocución representante de socorro jurídico humanitario

“Experto en derechos que representa a Socorro Jurídico Humanitario: Como diplomado en derechos humanos y defensor de los derechos, mi experiencia es práctica en el sentido de que soy el contacto directo con las víctimas de familiares del régimen de excepción, es decir, recibo, la formación de primera mano de las personas capturadas ilegalmente, tanto por el ejército como por la PNC, sin presentar las órdenes judiciales administrativas que permitan conocer las causas de la detención.

La relación de los hechos por los que se les captura los protocolos que utilizan los miembros de la Fuerza Armada que no los cumplen, simple y sencillamente les dicen salgan de su casa, queremos hablar contigo ya estando afuera de la puerta los esposan y son llevados a la delegación policial más cercana. Las esposas o compañeras de vida y las hijas e hijos temerosos preguntan, temerosos los agentes porque se llevan a mi papá o a mi mamá. Alguna vez se les responde, ya van a venir, solo lo vamos a entrevistar. Desde ahí las

niñas y niños y grupos familiares, les genera un impacto psicológico de miedo, impotencia y desesperanza”.

4.3.3.3. Análisis de la categoría contexto del régimen

El análisis de la categoría contexto del régimen desde la perspectiva del representante de socorro jurídico humanitario permite comprender las dinámicas sociales, comunitarias y organizacionales que se han generado en respuesta al estado de excepción. Este análisis examina cómo las organizaciones de la sociedad civil han debido adaptar sus estrategias de intervención ante la magnitud y características particulares de esta crisis, identificando las transformaciones en las demandas de asistencia, los perfiles de las personas y familias que buscan apoyo, y los desafíos operativos para brindar servicios en un contexto de restricciones institucionales y temor social.

El artículo 29 de la Constitución de la República de El Salvador permite la suspensión de ciertos derechos en casos de guerra, invasión del territorio, rebelión, sedición, catástrofe o grave perturbación del orden público, pero exige que la medida sea temporal, proporcional y necesaria.

Sin embargo, el carácter permanente de las prórrogas mensuales del régimen de excepción contradice esta finalidad constitucional. La suspensión indefinida de derechos ha generado una mutación no declarada del orden constitucional, donde el estado de excepción ha devenido en estado permanente, sin que se hayan establecido mecanismos reales de control y rendición de cuentas por parte de la Asamblea Legislativa ni de la Sala de lo Constitucional, hoy cooptada **(Vásquez López Luis, 2025, pág. 13)**.

A nivel internacional, esto representa una violación del principio de legalidad y necesidad, consagrado en el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como del artículo 27 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que prohíben la suspensión de derechos no derogables y exigen proporcionalidad y justificación periódica **(Vásquez López Luis , pág. 104).**

El contexto del régimen de excepción en El Salvador lo analizamos como un fenómeno que ha transformado profundamente la relación entre seguridad y derechos humanos.

Desde una perspectiva investigativa, se examina cómo el régimen ha impactado el estado de derecho, la independencia judicial y la confianza en las instituciones. Se han identificado patrones de control social, donde la seguridad se ha utilizado como argumento para justificar la concentración de poder y la limitación de libertades fundamentales. Además, informes académicos han señalado que el régimen ha generado una normalización de la suspensión de derechos, lo que plantea preocupaciones sobre el futuro de la democracia en el país.

4.3.3.4. Acceso a la justicia

La categoría acceso a la justicia desde la perspectiva del representante de socorro jurídico humanitario examina las brechas y necesidades específicas que enfrenta la población más vulnerable para ejercer efectivamente su derecho a la defensa legal durante el régimen de excepción. Esta visión organizacional documenta las barreras que impiden el acceso equitativo a servicios jurídicos de calidad, tales como la falta de recursos económicos de las familias para contratar abogados privados, el

desconocimiento sobre procedimientos legales y derechos, la saturación del sistema de defensa pública, las distancias geográficas y costos de transporte para realizar gestiones judiciales, así como, la entrega de paquetes a los centros penales para sus familiares.

En este caso, la esposa desconoce incluso si su esposo está con vida, lo cual vulnera flagrantemente los estándares establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), que ha señalado que el desconocimiento del paradero de un detenido puede equivaler a desaparición forzada si se dan ciertos elementos (como traslado arbitrario, incomunicación, y falta de información oficial). **(CORTECIDH, 2024, pág. 7).**

4.3.3.5. Extracto de la interlocución representante de socorro jurídico humanitario

“La principal institución para brindar ayuda legal en el régimen de excepción en la PGR sobre este ente rector y que ha sido la pieza integral del Estado en proporcionar servicios jurídicos gratuitos a la población involucrada o no en actos ilícitos o contra la ley. ¿Lo que hay? No existe, no hay PGR, no hay PDDH. Los organismos defensores de Derechos Humanos asumen la función de Defender la vida, la integridad física y moral y la dignidad integral de las personas injustamente apresadas.

El régimen controla la Corte Suprema de Justicia, que es la encargada por excelencia de hacer cumplir la ley. Una Asamblea Legislativa que no se preocupara de crear leyes en función de la legalidad, La PNC que no respeta los procedimientos, y ahora una Fuerza Armada ya con funciones de Seguridad Pública, rompiendo todos los parámetros que fueron establecidos por los

acuerdos de paz del 16 de enero de 1992. Además, la militarización del territorio nacional muestra cada día dicho comportamiento y la proposición del régimen de aumentarla en los próximos años. Para ello existen en un incentivo económico a parte del salario de policías, soldados y una bonificación cada 3 meses aproximadamente de 300 dólares. Esto permite que el régimen se vaya consolidando y desde ellos se busca que no exista descontento en la institución militar ni en institución policial”.

4.3.3.6. Análisis de la categoría acceso a la justicia

El análisis de la categoría acceso a la justicia desde la experiencia del socorro jurídico humanitario permite identificar las desigualdades estructurales que determinan quién puede ejercer efectivamente sus derechos en el contexto del régimen de excepción. Este análisis revelará cómo factores socioeconómicos, educativos, geográficos y de capital social crean disparidades significativas en las posibilidades reales de acceder a defensa legal de calidad.

Art. 10 de CN “la ley no puede autorizar ningún acto o contrato que implique la pérdida o el irreparable sacrificio de la libertad o dignidad de la persona. El acceso a la justicia no es un simple trámite legal ni una formalidad procesal. Es, en el sentido más profundo, el puente que conecta los derechos con su realización efectiva. Es la diferencia entre ser ciudadano o convertirse en víctima invisible. Más aún, en contextos de crisis institucional y autoritarismo como el que actualmente vive El Salvador, el acceso a la justicia se transforma en un termómetro para medir el grado de vigencia del Estado de derecho y la dignidad humana.

Desde marzo de 2022, con la instauración del régimen de excepción, la posibilidad real de las personas de defenderse, interponer recursos, ser

escuchadas por un juez imparcial y contar con representación legal efectiva ha sido sistemáticamente debilitada. Lo que está en juego no es solo la libertad de miles de personas, sino el sentido mismo de la justicia como valor democrático y protector de los más vulnerables.

Bajo el régimen de excepción, se ha instaurado un modelo de justicia funcional al poder ejecutivo y no a los principios constitucionales. La justicia ha dejado de ser un contrapeso para convertirse en una pieza más del aparato represivo del Estado, lo cual se evidencia en: Procesos judiciales colectivos, donde se procesa a decenas de personas en una sola audiencia, impidiendo una defensa individualizada. Presunción de culpabilidad fáctica, por la cual ser joven, residir en zonas marginales o tener antecedentes penales basta para una detención sin pruebas. Ausencia de defensa técnica efectiva, ya que la Procuraduría General de la República (PGR), ente estatal encargado de la defensa pública, se ha vuelto inoperante o indiferente, dejando en la práctica a miles de personas sin representación legal adecuada.

Desde la visión de los derechos humanos, el acceso a la justicia no solo implica la existencia de leyes y tribunales, sino la garantía de que cada persona pueda ejercer sus derechos de manera efectiva. Es la posibilidad de que quienes han sido víctimas de abusos puedan defenderse, exigir reparación y encontrar protección ante un sistema que debería velar por su bienestar.

4.3.3.7. Vulneraciones a los derechos humanos

La categoría vulneraciones a los derechos humanos desde la perspectiva del representante de socorro jurídico humanitario documenta los patrones sistemáticos de violaciones identificados a través del acompañamiento de múltiples casos y familias afectadas por el régimen de excepción. Esta visión

organizacional permite evidenciar no solo violaciones individuales sino tendencias recurrentes como detenciones basadas en perfiles discriminatorios, la afectación desproporcionada de jóvenes de sectores populares, la falta de fundamentación probatoria en las capturas, las denuncias reiteradas sobre malos tratos y condiciones inhumanas de detención, así como la vulneración sistemática del derecho a la información de las familias sobre el paradero y situación legal de sus familiares.

La vulneración de derechos humanos impacta la dignidad, integridad y bienestar de las personas, y se agrava cuando el acceso a mecanismos de justicia y protección resulta limitado, lo cual impide que las víctimas obtengan reparación y protección efectiva. (CORTECIDH, 2018, pág. 35).

En este panorama, muchas personas viven con el temor de ser víctimas de un sistema que, en lugar de protegerlas, las deja en una situación de indefensión. La lucha por la justicia se convierte en un camino difícil, pero no imposible.

4.3.3.8. Extracto de la interlocución representante de socorro jurídico humanitario

“Un grupo de organizaciones no gubernamentales registraron 142 casos de vulneraciones a diferentes derechos en El Salvador en 2024, mayormente a la libre expresión que afecta directamente a periodistas, de acuerdo con datos presentados este jueves y compartidos por la Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (Fespad) el 3 de febrero de 2025 21:08 hs - GMT-6). Los casos fueron registrados en una plataforma de monitoreo del espacio cívico liderada por Fespad, con la que se busca monitorear, sistematizar y denunciar las condiciones que afectan los derechos humanos y los marcos

normativos que limitan la labor de las ONG en el país, de acuerdo con las organizaciones no gubernamentales.

Las organizaciones que impulsan dicha plataforma señalan que en los últimos años se han identificado “barreras” al ejercicio pleno de derechos dentro del espacio cívico, así como la “supresión de espacios de diálogo, la obstrucción de la labor periodística, la criminalización de las organizaciones de la sociedad civil y de defensores de derechos, y la obstaculización para la legalización de organizaciones no gubernamentales”.

4.3.3.9. Análisis de la categoría barreras y vulneraciones a los derechos humanos

El análisis de la categoría barreras y vulneraciones a los derechos humanos desde la experiencia del socorro jurídico humanitario permite establecer conexiones críticas entre los obstáculos estructurales de acceso a la justicia y las violaciones sistemáticas de derechos fundamentales observadas durante el régimen de excepción. Este análisis identificará cómo las barreras institucionales, económicas y sociales no son meros impedimentos procedimentales, sino mecanismos que facilitan y perpetúan las vulneraciones, creando condiciones de impunidad y desprotección para las poblaciones más vulnerables.

En esta iniciativa le acompañan a Fespad la organización Cristosal, la Asociación de Periodistas de El Salvador (APES) y la Mesa por el Derecho a Defender Derechos Humanos”. **(La prensa gráfica, 2024, pág. 2).**

La principal barrera en todas las instituciones es el establecimiento totalitario de incomunicación y de notificaciones. En todas las instancias, tanto los defensores privados como a los familiares, se les niega el derecho a saber el estado actual de ellos en las cárceles, los delitos de los que se les acusa, si está enfermo o ya murió. Por ejemplo, hay reos que han muerto y que no se les ha comunicado a los familiares, sino hasta 3 o 4 meses después y durante ese tiempo, estuvieron entregando paquetes de alimentos y vestimenta exigidos por los centros penales. La primera barrera es la de incomunicación de la familia con el detenido. La segunda es la discriminación de la que son sus objetos, por parte de los servidores y funcionarios públicos que dicen su esposo o esposa es pandillero, se van a morir en la cárcel. En tercer lugar, es la amenaza que se sigue insistiendo en obtener información del familiar que van a detener por ser cómplice de la víctima.

Tanto defensores públicos como privados enfrentan restricciones deliberadas en su labor, desde el impedimento de acceder a los expedientes, hasta amenazas directas por ejercer la defensa. Esto viola el derecho a un juicio justo (art. 8 CADH) y al debido proceso (art. 14 PIDCP), y deja a las personas en una situación de indefensión procesal total.

Las familias de personas detenidas son discriminadas y criminalizadas por funcionarios públicos que emiten juicios sin competencia judicial, diciendo frases como: “ese se va a morir en la cárcel porque era pandillero”. Esta actitud niega la presunción de inocencia y refuerza un clima de miedo, deshumanización y castigo colectivo. El temor a represalias ha generado autocensura entre familiares, abogados y defensores. Muchas personas se abstienen de denunciar abusos por miedo a ser acusadas de cómplices o a sufrir represalias estatales. Esta barrera, invisible pero eficaz, ha instaurado un ambiente de terror jurídico

incompatible con cualquier democracia. **(Vásquez López Luis , págs. 96-99).**

Más allá de las barreras, en El Salvador se están cometiendo vulneraciones flagrantes que constituyen graves violaciones a los derechos humanos: Miles de personas han sido privadas de libertad sin pruebas individualizadas, sin orden judicial y sin control jurisdiccional efectivo, violando lo dispuesto en el artículo 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Las detenciones masivas han privilegiado el castigo colectivo por sobre la investigación penal seria.

Organizaciones como Cristosal y FESPAD han documentado casos de tortura, maltratos físicos y psicológicos, así como muertes bajo custodia estatal, muchas de las cuales han sido encubiertas u omitidas en los registros oficiales. Estas acciones vulneran los artículos 5 CADH y la Convención contra la Tortura (ONU).

La práctica de detener a personas sin informar su paradero ni permitir comunicación alguna constituye una forma de desaparición forzada, aunque encubierta bajo el lenguaje de retención legal. Estas prácticas han sido reconocidas como crímenes de lesa humanidad cuando son sistemáticas” **(Meléndez, Florentín, 2020, pág. 31).**

Nuestro planteamiento sobre barreras y vulneraciones en El Salvador parte de la premisa de que el acceso a derechos fundamentales no debería depender de condiciones políticas o sociales. Sin embargo, en el contexto del régimen de excepción, miles de personas han enfrentado obstáculos que les impiden acceder a la justicia, la seguridad y la protección de sus derechos.

Las barreras son los obstáculos estructurales que dificultan el ejercicio de derechos. En este caso, incluyen la falta de transparencia en los procesos judiciales, la negación del derecho a la defensa y el miedo a denunciar abusos por temor a represalias. Estas barreras han generado un ambiente de incertidumbre y desconfianza en las instituciones.

Las vulneraciones, por otro lado, son las agresiones directas a los derechos humanos. Se han documentado detenciones arbitrarias, torturas y muertes bajo custodia estatal, así como desapariciones forzadas y restricciones a la libertad de expresión. Estas acciones han afectado no solo a quienes han sido víctimas directas, sino también a sus familias y comunidades.

Desde el enfoque en derechos humanos, es fundamental visibilizar estas problemáticas y exigir cambios. La denuncia, la organización comunitaria y el apoyo de organismos internacionales han sido claves para presionar por reformas que garanticen el respeto a los derechos fundamentales. Creemos que el acceso a la justicia y la protección de los derechos humanos no deben ser privilegios, sino garantías universales para todas las personas.

4.4. OBSERVACIÓN NO PARTICIPANTE

Esta técnica implicó observar la realidad social sin interactuar directamente con los sujetos de estudio. En nuestro caso, observamos: el comportamiento de los habitantes de la comunidad seleccionada y las acciones de las personas que nos brindaron la información sobre los casos de privados de libertad.

Al momento de realizar las entrevistas con las familias en la comunidad 28 de enero, se vivenciaron momentos de tensión en el ambiente ya que personas

jóvenes y niños observaban con curiosidad los números de placas de los vehículos, en los cuales habíamos ingresado a la comunidad. Por ser una comunidad estigmatizada por la violencia social las familias en general se muestran desconfiadas ya que por el contexto en el que nos encontramos identificamos que están siendo víctimas del régimen de excepción ya que no se les respetan los derechos fundamentales, principalmente a las personas que no tienen ningún vínculo pandilleril.

En relación a los tribunales y juzgados todos los casos de personas detenidas por el régimen de excepción, según el principio de inocencia toda persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario en un juicio. Todos los casos tienen reserva de ley, lo que significa que el sistema le ha dado la categoría de que no se puede brindar información a menos que cuente con un abogado particular.

CONCLUSIONES

- a) Respecto al acceso a la justicia la sociedad civil y las organizaciones de derechos humanos juegan un papel crucial. Estas organizaciones documentan los casos de detenciones arbitrarias, brindan apoyo legal a las familias, y realizan campañas para denunciar las violaciones de derechos humanos. Su trabajo es esencial para presionar a lo gobierno a respetar las normas internacionales y garantizar que el régimen de excepción no se convierta en un pretexto para la represión.
- b) Con base en el presente estudio de casos, se concluye que: en el contexto del régimen de excepción, las familias de personas privadas de libertad no solo enfrentan la ausencia física de sus seres queridos, sino también un entramado de barreras legales, institucionales y emocionales que dificultan su acceso a la justicia. Frente a la indiferencia del Estado, al hermetismo de las instituciones y a la criminalización de la defensa legal, estas familias no se quedan inmóviles: se organizan, buscan apoyo mutuo, preguntan, denuncian, insisten. La investigación realizada permitió un análisis profundo y detallado a través del método de estudio de caso donde se interpretó a fondo cómo el régimen de excepción afecta a las familias en su acceso a la justicia, examinando elementos como el trato en instituciones judiciales, los obstáculos legales, el impacto emocional, económico, y el contexto de la estigmatización.
- c) Respecto a cómo ha afectado la implementación del régimen de excepción en el acceso a la justicia de las familias de personas privadas de libertad en el distrito de Mejicanos, San Salvador Centro (marzo 2022 – marzo 2024):

- d) Se concluye que la implementación del régimen de excepción ha limitado el acceso a la justicia de las familias afectadas. Las detenciones masivas y la falta de información sobre los procesos judiciales han generado un ambiente de incertidumbre y desconfianza hacia las instituciones. Las familias enfrentan dificultades para conocer la situación legal de sus parientes, acceder a defensa técnica adecuada y obtener respuestas del sistema judicial. Esta situación refleja un debilitamiento del debido proceso y una restricción del derecho a la justicia efectiva.
- e) A partir del estudio se evidencian los siguientes derechos humanos vulnerados en el acceso a la justicia de las personas privadas de libertad:
- f) El análisis muestra la vulneración de varios derechos fundamentales, entre ellos: el derecho a la libertad personal, el derecho a la defensa, la presunción de inocencia, el acceso a la información pública y la protección judicial efectiva. Además, se identifican casos de tratos inhumanos o degradantes durante la detención y reclusión. Estas vulneraciones reflejan una aplicación desproporcionada del régimen de excepción y una disminución de las garantías legales reconocidas tanto por la Constitución como por los tratados internacionales.
- g) En los casos investigados se identifican las siguientes afectaciones emocionales, sociales y económicas que han enfrentado las familias afectadas como consecuencia del régimen de excepción:
- h) Las familias han sufrido altos niveles de ansiedad, preocupación y desgaste emocional ante la falta de información sobre sus familiares detenidos. En el ámbito social, muchas enfrentan estigmatización y aislamiento dentro de sus comunidades. En lo económico, la pérdida de

ingresos y los gastos legales han incrementado su situación de vulnerabilidad. Estas afectaciones combinadas impactan directamente en su bienestar y estabilidad familiar.

- i) A partir del análisis de los expertos y profesionales entrevistados sobre las barreras y vulneraciones de derechos humanos experimentadas por las familias:
- j) Los expertos coinciden en que las principales barreras para el acceso a la justicia son la falta de independencia judicial, la poca transparencia institucional y el miedo a denunciar. Señalan que el régimen de excepción ha generado un contexto de silencio y temor en la población. También reconocen el papel importante que desempeñan las organizaciones de derechos humanos y la sociedad civil en el acompañamiento legal y emocional de las familias, así como en la documentación de abusos y la exigencia de respeto a los derechos fundamentales.
- k) Las personas expertas evidencian que el régimen de excepción ha generado una suspensión prolongada de derechos fundamentales, dificultando gravemente el acceso a la justicia de las familias afectadas, quienes enfrentan obstáculos institucionales para conocer el paradero, situación legal y condiciones de detención de sus familiares privados de libertad.
- l) Los especialistas identifican que las familias de escasos recursos del distrito de Mejicanos experimentan barreras múltiples (económicas, geográficas y burocráticas) que amplían las brechas de desigualdad en el acceso a recursos legales, agravando su situación de vulnerabilidad y afectando desproporcionadamente a mujeres cabeza de familia.

- m) Desde la mirada experta, se constata una ausencia de canales efectivos de denuncia, supervisión y reparación ante posibles vulneraciones de derechos, lo que genera impunidad estructural y desconfianza institucional, debilitando el Estado de Derecho y la credibilidad del sistema de justicia.

- n) Cada madre, padre o hijo que golpea las puertas de una institución buscando respuestas y recibe silencio como única respuesta, representa el costo humano de vulnerar sistemáticamente este derecho fundamental. Negar el acceso a la defensa legal profundiza las heridas históricas de comunidades ya marcadas por la desigualdad. Es una forma de exclusión que impide sanar, que niega el derecho a ser escuchado, a ser reconocido como persona ante la ley. Frente a esto, las familias de personas privadas de libertad no se rinden: resisten, organizan, denuncian. En cada acción, desafían las estructuras que los marginan y reafirman que la justicia, para ser tal, debe ser accesible, equitativa y profundamente humana.

- o) Las familias de las personas privadas de libertad, lejos de quedarse al margen, enfrentan con entereza el dolor, la incertidumbre y las barreras que les impiden acceder a una justicia real. En sus testimonios se dibuja una verdad incómoda: que la justicia, tal como se ejerce hoy en El Salvador, no siempre está al servicio de la dignidad humana, sino de una lógica de castigo sin rostro ni juicio. Entre marzo de 2022 y marzo de 2024, estas familias han sostenido, con su resistencia cotidiana, la exigencia de un Estado que escuche, repare y garantice lo que nunca debió ser negado: el derecho a la justicia.

- p) Las familias de personas privadas de libertad enfrentan este escenario con una mezcla de coraje, miedo y dignidad. A falta de respuestas

institucionales, construyen sus propios caminos de acompañamiento legal, sosteniéndose en la colectividad, en la fe, en la esperanza compartida. Cada visita, cada recurso interpuesto, cada vigilia en las afueras de un centro penal es una declaración silenciosa pero firme: que la justicia no puede seguir siendo privilegio de unos pocos, y que cada vida merece ser defendida con verdad y humanidad.

- q) En ese vacío de garantías, la falta de transparencia, la opacidad en los procesos judiciales y la impunidad sistemática se traducen en barreras concretas para las familias que buscan ejercer el derecho a la defensa. Preguntan sin obtener respuestas. Solicitan sin recibir información. Acompañan sin ser escuchadas. La justicia se vuelve lejana, difusa, casi inalcanzable. Quienes acompañan a personas privadas de libertad no solo enfrentan a un aparato burocrático frío y lento, sino a una cultura estatal que desconfía de quien exige derechos. Y sin información clara, sin reglas justas, sin posibilidad de ejercer una defensa real, la democracia pierde sentido. Porque no hay democracia sin derechos humanos, y no hay justicia posible en la oscuridad.

- r) Solo el fortalecimiento de una defensa técnica, ética y comprometida acompañada por un marco institucional que respete el debido proceso podría reconstruir el equilibrio democrático y avanzar hacia una verdadera cultura de paz, de respeto a los derechos humanos y justicia restaurativa en El Salvador.

RECOMENDACIONES

1. Restituir las garantías del debido proceso en todos los procedimientos judiciales, aún durante regímenes excepcionales, asegurando el acceso inmediato a la defensa técnica, la información procesal y la comunicación con familiares. Es indispensable que el Estado salvadoreño armonice su legislación de emergencia con los estándares internacionales de derechos humanos ratificados, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

2. Reforzar la independencia judicial y fortalecer institucionalmente a la Procuraduría General de la República (PGR) y la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), dotándolas de recursos adecuados, autonomía efectiva y mecanismos de rendición de cuentas, con el fin de garantizar una defensa legal gratuita, oportuna y digna, especialmente para las personas privadas de libertad y sus familias.

3. Garantizar la protección integral de los abogados defensores, periodistas y organizaciones de derechos humanos, teniendo en cuenta la persecución, estigmatización o criminalización de la que pueden ser víctimas. Se debe establecer un protocolo nacional de salvaguarda para defensores de derechos humanos, en coordinación con organismos internacionales como la CIDH y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH).

4. Establecer una comisión nacional de revisión y auditoría de detenciones realizadas bajo el régimen de excepción, con participación de organizaciones de la sociedad civil, familiares de víctimas, expertos independientes y organismos internacionales, que evalúe la legalidad de las capturas, condiciones de

detención, y proponga medidas de reparación y liberación inmediata cuando proceda.

5. Promover campañas de sensibilización y educación jurídica comunitaria sobre derechos fundamentales, defensa legal y mecanismos de denuncia, especialmente en zonas más afectadas por las capturas masivas. Este proceso debe ser acompañado por el impulso de redes territoriales de acompañamiento legal y psicosocial para familias de personas detenidas, como forma de resistencia civil pacífica y reconstrucción del tejido social.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

(s.f.).

Alto Comisionado de las ONU. (Junio de 2012). *PRINCIPIOS Y DIRECTRICES PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS ESTRATEGIAS DE LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA*. Obtenido de <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/PovertyStrategiessp.pdf>

Americana, C. (23 de Junio de 1978). *OEA*. Obtenido de <https://www.pddh.gob.sv/portal/wp-content/uploads/2017/09/Convencion-Americana-Sobre-Derechos-Humanos.pdf>

Asamblea Legislativa. (27 de marzo de 2022). *Decreto 333*. Obtenido de <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/336D2998-E5BB-4CAF-87DA-46BDBABF5522.pdf>

Asamblea Legislativa de El Salvador. (2 de Diciembre de 2010). Obtenido de Ley de especial de extinción de dominio y de la administración de los bienes de origen o destinación ilícita.: <https://www.fiscalia.gob.sv/medios/portal-transparencia/Ley-de-Acceso-a-la-Informacion-Publica.pdf>

Asamblea Legislativa, El Salvador. Decreto 677. (1 de Octubre de (1993). Código de Familia. . En L. Vásquez López, *Constitución, leyes civiles y de familia 2025*. (págs. 547-628 B.). San Salvador.: Lis. Obtenido de https://www.oas.org/dil/esp/codigo_de_familia_el_salvador.pdf

ATLAS, t. (s.f.). *ATLAS, ti*. Obtenido de <https://atlasti.com/es/research-hub/muestreo-intencional>

ATLAS, ti. (s.f.). *ATLAS, ti*. Obtenido de <https://atlasti.com/es/research-hub/muestreo-intencional#:~:text=El%20muestreo%20intencional%2C%20tambi%C3%A9n%20conoci%20de%20los%20objetivos%20del%20estudio>

Bobbio, N. (2015). *Tesis doctoral sobre los Derechos Humanos en el Pensamiento*. Madrid.: Universidad Carlos III.

Caballero, R. (2024). *Informe de labores de la señora productora para la defensa de los derechos humanos*. San Salvador: PDDH.

CIDH. (2024). *El Salvador estado de excepción y derechos humanos*.

CIDH. (2024). *Estado de Excepcion y Derechos Humanos en El Salvador*. EE.UU. DC.

CNN. (28 de Marzo de 2022). Obtenido de <https://cnnespanol.cnn.com/2022/03/28/el-salvador-estado-excepcion-violencia-homicidios-trax/>

- Constitución de la República de El Salvador. (29 de junio de (1983) Asamblea Legislativa de El Salvador). Decreto N°38. En L. Vasquez López, *Constitución y leyes penales de El Salvador, 2025* (págs. 7-74). San Salvador: Lis. Obtenido de Carta Magna.: https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/171117_072857074_archivo_documento_legislativo.pdf
- CORTECIDH. (17 de octubre de 2000). Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/ruano/alefcom.pdf>
- CORTECIDH. (12 de Septiembre de 2005). *Caso Gómez Palomino vs. Perú*. Obtenido de https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_136_esp.pdf
- CORTECIDH. (2018). Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo10.pdf>
- CORTECIDH. (2018). Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo10.pdf>
- CORTECIDH. (28 de Agosto de 2019). Obtenido de https://www.corteidh.or.cr/que_es_la_corte.cfm
- CORTECIDH. (2024). Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/>
- CORTEIDH. (30 de Agosto de 2010). Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo10.pdf>
- CORTEIDH. (2018). Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo10.pdf>
- Cristina Martínez, P. C. (2006). Método de Estudio de Casos.
- CRISTOSAL. (2022). *Cuarto informe situacional sobre DDHH*. San Salvador: CRISTOSAL.
- CRISTOSAL. (Julio de 2023). Obtenido de https://cristosal.org/ES/wp-content/uploads/2023/07/Informe-1-ano-regimen-de-excepcion_digital.pdf
- CRISTOSAL. (2023). *Un año bajo el régimen de excepción*. San Salvador: CRISTOSAL.
- Derechos, O. u. (2024). *Afectaciones en familiares de personas privadas de libertad en el marco del régimen de excepción*. San Salvador: Publicaciones de proyección social de la UCA.
- DocumentosBoveda. (Febrero de 2019). CNJ. Obtenido de [Jurisprudencia.gob.sv: https://www.jurisprudencia.gob.sv/DocumentosBoveda/E/1/2010-2019/2019/02/DF9BF.HTML](https://www.jurisprudencia.gob.sv/DocumentosBoveda/E/1/2010-2019/2019/02/DF9BF.HTML)
- ELFARO. (04 de Septiembre de 2024). *cidh-reitera-que-el-regimen-de-excepcion-debe-desaparecer*. Obtenido de https://elfaro.net/es/202409/el_salvador/27550/la-cidh-reitera-que-el-regimen-de-excepcion-debe-desaparecer

- Fernández, B. (2014). *Metodología de la investigación de Hernández Sampeire*. D.F. México: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Fernández, B. (2014). *Metodología de la Investigación*. D. F. México: El Oso Panda. Com.
- Hernández, S. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Interamericana editores SA de CV. Obtenido de https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/metodologia_de_la_investigacion_-_roberto_hernandez_sampieri.pdf
- <https://atlasti.com/es/research-hub/muestreo-intencional#:~:text=El%20muestreo%20intencional%2C%20tambi%C3%A9n%20conocido,de%20los%20objetivos%20del%20estudio>. (s.f.). Obtenido de <https://atlasti.com/es/research-hub/muestreo-intencional#:~:text=El%20muestreo%20intencional%2C%20tambi%C3%A9n%20conocido,de%20los%20objetivos%20del%20estudio>
- <https://atlasti.com/es/research-hub/muestreo-intencional#:~:text=El%20muestreo%20intencional%2C%20tambi%C3%A9n%20conocido,de%20los%20objetivos%20del%20estudio>. (06 de marzo de 2025).
- Humanos, C. I. (30 de 05 de 1999). Obtenido de https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_52_esp.pdf
- Humanos, C. I. (2023). *Comunicado de prensa*. Obtenido de <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=%2Fes%2Fcidh%2Fprensa%2Fcomunicados%2F2023%2F058.asp>
- Humanos, L. C. (1987). *Opinión consultiva*. Obtenido de https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_08_esp.pdf
- Humanos, O. u. (11 de junio de 2024). *Impactos Psicológicos en Familias de Detenidos en El Salvador*. Obtenido de <https://www.swissinfo.ch/spa/investigaci%C3%B3n-evidencia-impactos-psicol%C3%B3gicos-en-familias-de-detenidos-en-el-salvador/80392520>
- ICRC. (Diciembre de 2016). Obtenido de https://www.icrc.org/sites/default/files/topic/file_plus_list/0685_people-deprived-libert_spa_web_.pdf
- IDHUCA. (Marzo de 2025). *Comunicados*. Obtenido de [idhuca.uca.edu.sv: https://idhuca.uca.edu.sv/client/pdf/comunicados/Comunicado.%2026.03.2025.pdf](https://idhuca.uca.edu.sv/client/pdf/comunicados/Comunicado.%2026.03.2025.pdf)
- INFODEMIA. (09 de Diciembre de 2024). Obtenido de <https://infodemia.com.sv/incomunicacion-entre-familiares-y-detenidas-en-el-regimen-de-excepcion-provoca-traumas-psicosociales>

- Kottow, M. M. (2012). Vulneración entre Derechos Humanos y Bioética. Relaciones tormentosas, conflictos insolutos. *DERECHO PUCP*, 27-30.
- La Organización de las Naciones Unidas, a. 2. (16 de diciembre de (ONU, 1966) [Primera mención]). <https://www.pddh.gob.sv/portal/wp-content/uploads/2017/09/Pacto-Internacional-de-Derechos-Civiles-y-Policos.pdf>. Obtenido de <https://www.pddh.gob.sv/portal/wp-content/uploads/2017/09/Pacto-Internacional-de-Derechos-Civiles-y-Policos.pdf>
- La prensa gráfica. (2024). Obtenido de <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/FESPAD-registro-142-casos-de-vulneraciones-a-derechos-en-El-Salvador-durante-2024-la-mayoria-a-prensa-20250213-0077.html>
- Ledesma Faúndez, H. (2004). *CORTECIDH* . Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/23853.pdf>
- Ledesma, H. (2004). *CORTECIDH*. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/17995a.pdf>
- Legislativa, A. (8 de Abril de 2011). *Portal Transparencia de la Ley de Acceso a la Información Pública* . Obtenido de <https://www.fiscalia.gob.sv/medios/portal-transparencia/Ley-de-Acceso-a-la-Informacion-Publica.pdf>
- López, L. V. (2025). *Constitución Leyes Civiles y de Familia*. San Salvador: Lis.
- Meléndez, F. (1997). Tesis Doctoral. *Los Derchos Fundamentales en los Estados de Excepción según el Dercho Internacional de los Derchos Humanos*. Madrid, España.
- Meléndez, F. (2023). *El Derecho a la Verdad*. San Salvador: UCA.
- Meléndez, F. (2023). *El Derecho a la Verdad*. San Salvador: 1° Edición, impreso en talleres gráficos UCA.
- Meléndez, Florentín. (2020). *Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos aplicables a la Administración de Justicia*. San Salvador: UCA.
- Núñez, L. S. (2019). *El análisis de datos en la investigación cualitativa*. Barcelona: Oberta UOC publishing, SL.
- OAS. (14 de Marzo de 2008). *CIDH*. Obtenido de Mandatos básicos, principios: <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/mandato/basicos/principiosppl.asp>
- Oficina de Alto Comisionado de las Naciones Unidas*. (2025). Obtenido de <https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/ccpr>
- OHCHR. (14 de Diciembre de 1940). *instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-treatment-prisoners*. Obtenido de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-treatment-prisoners>

- Orantes Mendoza, R. (1983). *CN. Jurídica salvadoreña* .
- Orantes, R. M. (1983). *Constitución de la República de El Salvador*. San Salvador: Jurídica Salvadoreña.
- Orantes, Ricardo Mendoza. (1983). *Constitución de la República de El Salvador*. San Salvador: Jurídica Salvadoreña.
- Organización de Estados Americanos. (18 de febrero de OEA1978).
https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf. Obtenido de
https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf
- LOUDH: Observatorio universitario de derechos humanos. (2022). *Boletín trimestral julio-septiembre*. San Salvador: UCA.
- PNUD. (Octubre de 2005). Obtenido de Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Manual de políticas públicas para el acceso a la justicia, 2005, <https://inecip.org/wp-content/uploads/Inecip-Manual-Politiclas-Publicas.pdf>.
- PNUD. (2005). *Manual de políticas públicas para el acceso a la justicia*,. Obtenido de <https://inecip.org/wp-content/uploads/Inecip-Manual-Politiclas-Publicas.pdf>.
- Robles, B. (2011). La entrevista en profundidad una técnica útil. *Escuela Nacional de Antropología e Historia, INAH.*, 39-49.
- Sánchez. (2008).
- Sánchez. (2008, parr 3). *parr 3*).
- Sánchez. (2008, parr 32).
- Sánchez. (2008, parr 33).
- Sánchez. (2008, parr 45).
- Sánchez. (2008, parr 5).
- Sánchez. (2008, parr 6).
- Santo, V. (Mayo de 2008). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Política, Sociales y de Economía*. Buenos Aires., Argentina.: Universidad, Rivadavia 1225.
- SSPS. (5 de Abril de 2024). Obtenido de <https://sspas.org.sv/sspas/wp-content/uploads/2024/05/Informe-regimen-de-excepcion-2024.pdf>
- UCA. (octubre 2023). *Informe sobre acceso a la justicia y régimen de excepción en El Salvador*. San Salvador.: Publicaciones de proyección social UCA.

- UNDP. (2005). *Manual de políticas públicas para el acceso a la justicia*. Obtenido de <https://inecip.org/wp-content/uploads/Inecip-Manual-Politicas-Publicas.pdf>
- UNOCD. (17 de Diciembre de 2015). *Documentsjustice and prison reform*. Obtenido de Nelson_Mandela_Rules-S-ebook.pdf: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-S-ebook.pdf
- Vásquez López Luis . (s.f.). *Instrumentos Internacionales Derechos Humanos*. San Salvador: Lis.
- Vásquez López Luis. (2025). *Contitución y Leyes Penales de El Salvador*. San Salvador: Lis.
- Vásquez López, L. (2025). *Constitución leyes civiles y de familia*. Lis. Obtenido de Constitución leyes civiles y de familia. Año 2025, Luis Vásquez López. Editorial Lis
- WOLA. (12 de Septiembre de 2022). Obtenido de <https://www.google.com/url?q=https://www.wola.org/es/2022/09/corrupcion-estado-de-excepcion-el-salvador/&sa=D&source=docs&ust=1760305845901321&usg=AOvVaw08djnRi6cGM4Q1yDXR0afP>
- WOLA. (27 de Septiembre de 2022). *Corrupción y Régimen de Excepción en El Salvador: una democracia sin oxígeno*. Obtenido de <https://www.google.com/url?q=https://www.wola.org/es/2022/09/corrupcion-estado-de-excepcion-el-salvador/&sa=D&source=docs&ust=1760305845901321&usg=AOvVaw08djnRi6cGM4Q1yDXR0afP>
- Zaffaroni., E. R. (1981.). *Tratado de derecho penal parte general III*. Buenos Aires.: Sociedad Anónima editora comercial, industrial y financiera, Cutumán 927.
- UCA., P. d. (octubre 2023). *Informe sobre acceso a la justicia y régimen de excepción en El Salvador*. San Salvador, El Salvador Centro América.
- UCA., P. S. (2024.). *Afectación a familiares de personas privadas de libertad en el marco del régimen de excepción*. San Salvador, El Salvador, Centro América.: Publicaciones de proyección social de la UCA, primera edición.



ANEXOS

ANEXO 1. CONSENTIMIENTO INFORMADO

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES
ESCUELA DE POSGRADO

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PARTICIPAR EN LA INVESTIGACIÓN, Tema: ANÁLISIS DEL ACCESO A JUSTICIA EN EL CONTEXTO DE RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN: EXPERIENCIAS DE FAMILIAS DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD, que tiene por objetivo Analizar las barreras que enfrentan las familias de personas privadas de libertad en el contexto de RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN al ejercer su derecho al acceso a la justicia, con el fin de identificar las principales vulneraciones a sus derechos humanos.

Indicación: Como estudiantes de la Maestría en Derechos Humanos y Educación para la Paz, hace la atenta invitación para participar en el llenado de esta entrevista, y solicita leer el presente documento para dar su consentimiento y autorizar la toma de fotografías, grabación de audio y videos, así como apunte de datos personales sensibles. Los datos que usted proporcione serán utilizados con fines académicos en el marco de la investigación, no serán divulgados de forma individual.

Participante: Manifiesto que he leído los beneficios de participar y compartir información valiosa sobre la experiencia como familia de Personas privadas de libertad en el marco de la medida de excepción, información que será sistematizada y documentada, con el propósito de realizar recomendaciones de



mejora a los procesos desde las instituciones del Estado. Manifiesto que estoy claro, mi aporte en la investigación, puede beneficiar a futuras generaciones que se forman en derechos humanos.

Con base a lo leído o escuchado manifiesto lo siguiente:

He leído/escuchado y consiento voluntariamente participar, entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento sin que afecte en ninguna manera mi estatus como miembro de la sociedad.

F: _____

Nombre: _____

Anonimato: _____



ANEXO 2. ENTREVISTA ENFOCADA PARA FAMILIARES

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES
ESCUELA DE POSGRADO

TÉCNICA: ENTREVISTA ENFOCADA

DIRIGIDA A: FAMILIARES DE VÍCTIMAS DE PERSONAS PRIVADAS DE
LIBERTAD

Objetivo de la entrevista: obtener información sobre la experiencia de captura de un familiar en el contexto de RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN y las necesidades de las familias de personas para su acompañamiento.

Indicaciones: A continuación, se leerán una serie de preguntas que nos permitirán como investigadores obtener información sobre la experiencia que tiene sobre su pariente capturado en el marco del régimen de excepción.

DATOS GENERALES DE LA PERSONA ENTREVISTADA:

Nombre completo: _____ Edad: ____ Sexo: Hombre _____ Mujer _____

Nivel académico: _____ Estado Familiar: _____

Municipio de procedencia _____

Colonia Zacamil: Comunidad 28 de enero: _____

Comunidad Emmanuel: _____

Parentesco con la persona capturada: _____

Datos de la persona privada de libertad:

Nombre de la persona: _____



Edad: ____ Sexo: Hombre ____ Mujer ____ nivel educativo _____

actividad a la que se dedicaba antes de la captura: _____

Contexto de captura: _____

Sección 1. Contexto familiar

1. ¿Podría contarme un poco sobre su familia?
2. ¿Cómo ha cambiado la dinámica familiar desde la captura de su pariente?

Sección 2: relaciones sociales y comunidad

3. ¿Cómo ha afectado esta situación sus relaciones con amigos y la comunidad?
4. ¿Cuáles son sus expectativas para el futuro de su pariente capturado?

Sección 3: acceso a la justicia de personas privadas de libertad

5. ¿A qué instituciones ha acudido en busca de ayuda legal para la persona capturada?

¿Si ha acudido a alguna institución que tipo de ayuda le han brindado?

6. ¿Qué barreras identifica en el acceso a información de su pariente capturado?

Desde las siguientes instituciones:

- PNC
- Fiscalía
- PGR
- PDDH
- JUZGADOS

7. Su pariente cuenta con defensor privado o Público ¿Desde cuándo y por qué?

¿Si su respuesta es sí, este defensor les ha explicado a ustedes como familiares el proceso legal?



8. ¿Qué costos económicos considera ha generado esta situación de captura, especialmente en la defensa y acompañamiento?

- Defensa Legal
- Acompañamiento: medicamento, aseo, alimentación, etc.

8.1. ¿Quién o quiénes han cubierto estos gastos? ¿Usted solo o le han apoyado más familiares?

Sección 4: Barreras desde la experiencia de la familia en el proceso de defensa legal y acompañamiento

9. ¿Qué cambios cree que son necesarios en el sistema de justicia para apoyar mejor a las familias de personas privadas de libertad?

10. ¿De qué manera el estado de excepción ha afectado el acceso a la justicia de su pariente capturado/a?

12. ¿Conoce los derechos humanos que se han vulnerado en el proceso judicial de su pariente?

13. ¿Cuáles son las barreras que ha enfrentado en el acceso a justicia salvadoreño?

14. Ha denunciado la actuación del estado ¿en qué instituciones y hace cuánto tiempo?

15. ¿Cómo ha respondido el Estado a las denuncias de violaciones de derechos humanos?

CONCLUSIÓN

16. ¿Hay algo más que le gustaría compartir sobre su experiencia?

¿Qué afectaciones emocionales o físicas (tipo de enfermedades) le ha traído como consecuencia este proceso?

CIERRE: Se agradece a la persona entrevistada por su tiempo y disposición para compartir su historia.



ANEXO 3. ENTREVISTA ENFOCADA A PERSONAS EXPERTAS

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES
ESCUELA DE POSGRADO
TÉCNICA: ENTREVISTA ENFOCADA
DIRIGIDA A: PERSONAS EXPERTAS

Objetivo de la entrevista: Obtener información sobre la experiencia de las personas expertas sobre el conocimiento de personas capturas en el marco del régimen de excepción.

Indicaciones: A continuación, se leerán una serie de preguntas que nos permitirán como investigadores obtener información sobre las personas que han sido capturadas injustamente en el marco del régimen de excepción.

DATOS GENERALES DE LA PERSONA ENTREVISTADA:

Nombre del experto: _____ **Edad:** _____

Sexo: Hombre _____ Mujer _____ **Nivel académico:** _____

Municipio de procedencia: _____

Institución u organismo a la cual pertenece o forma parte _____

Información recolectada de persona experta a nivel personal: _____

Especialidad de la persona entrevistada:



ANEXO 4. ENTREVISTA A EXPERTOS EN DERECHOS HUMANOS Y RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN EN EL SALVADOR

Sección 1: Contexto Familiar

1. ¿Podría compartirnos un poco sobre el contexto familiar de las personas detenidas en estos casos?
2. Desde su experiencia, ¿cómo ha observado que cambia la dinámica familiar tras la captura de un pariente?

Sección 2: Relaciones Sociales y Comunidad

3. ¿De qué manera esta situación ha impactado las relaciones sociales y comunitarias de las familias afectadas?
4. ¿Cuáles son sus expectativas para el futuro de las personas privadas de libertad y sus familias en términos de reintegración y justicia?

Sección 3: Acceso a la Justicia de personas privadas de libertad

5. ¿Qué instituciones son fundamentales para brindar ayuda legal a las Personas privadas de libertad?
6. ¿Cuáles son las principales barreras que las familias enfrentan para acceder a información sobre sus parientes capturados desde instituciones como la PNC, FGR, PGR, PDDH, JUZGADOS Y CENTROS PENALES?

Sección 4: Barreras Desde la Experiencia de la Familia en el Proceso de Defensa Legal y Acompañamiento

7. ¿Podría indicar cuáles derechos humanos considera que han sido vulnerados en el proceso judicial de estas personas?



8. ¿Cuáles son las barreras más significativas que las familias enfrentan en el acceso a la justicia en El Salvador?

9. ¿Cómo ha respondido el Estado a estas denuncias de violaciones de derechos humanos?

Conclusión: ¿Hay algo más que le gustaría compartir sobre su experiencia y conocimientos en este ámbito? **Cierre:** Agradecemos sinceramente su tiempo y disposición para compartir su valiosa perspectiva y conocimientos sobre este tema tan crítico.



ANEXO 5. INSTRUMENTO DE OBSERVACIÓN NO PARTICIPANTE

Análisis del Acceso a la Justicia en el Contexto del Régimen de Excepción:
Experiencias de Familias de Personas Privadas de Libertad

Distrito de Mejicanos, San Salvador Centro

Período: marzo 2022 - marzo 2024

DATOS GENERALES DE LA OBSERVACIÓN

Fecha: _____ Hora de inicio: _____ Hora de finalización: _____

Lugar específico: _____

Observador/a: _____

Condiciones del contexto: _____

I. CARACTERIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO

1.1 Descripción del entorno

Ubicación específica: _____

Características físicas del lugar: _____

Condiciones de accesibilidad: _____

Elementos que facilitan/obstaculizan el acceso: _____

1.2 Infraestructura institucional observada

Señalización y orientación: _____

Condiciones de espera: _____

Privacidad y confidencialidad del espacio: _____

Barreras arquitectónicas: _____



II. ACTORES OBSERVADOS

2.1 Familias de personas privadas de libertad

Número aproximado: _____ Composición por género: M___ F___ Edades aproximadas: _____

2.2 Personal institucional presente

Funcionarios judiciales: _____

Personal administrativo: _____

Fuerzas de seguridad: _____

Otros actores: _____

III. DINÁMICAS DE ACCESO A LA JUSTICIA OBSERVADAS

3.1 Procesos de información y orientación

Descripción de lo observado: _____

Calidad de la información proporcionada: Clara y comprensible Confusa Insuficiente Contradictoria No se proporciona

Idioma utilizado: español técnico-jurídico español coloquial Otros idiomas: _____

3.2 Tiempos de espera y atención

Tiempo promedio de espera observado: _____

Eficiencia en los procesos: Ágil Moderada Lenta Muy lenta

Factores que influyen en los tiempos: _____

3.3 Interacciones entre actores

Entre familias y funcionarios:



Actitud del funcionario: Respetuosa Indiferente Hostil Empática

Comunicación: Bidireccional Unidireccional Limitada Inexistente

Resolución de consultas: Satisfactoria Parcial Insatisfactoria

Entre las propias familias:

Apoyo mutuo: Alto Moderado Bajo Inexistente

Intercambio de información: Frecuente Ocasional Raro

IV. IMPACTO DEL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN

4.1 Restricciones observadas

Medidas de seguridad adicionales: _____

Limitaciones en el acceso: _____

Cambios en procedimientos habituales: _____

4.2 Manifestaciones emocionales de las familias

Estados emocionales predominantes observados: Ansiedad Frustración

Desesperanza Confusión Resignación Determinación

Expresiones verbales significativas (sin identificar personas): _____

Manifestaciones no verbales: _____

V. BARRERAS Y FACILITADORES IDENTIFICADOS

5.1 Barreras para el acceso a la justicia

Económicas: _____

Geográficas: _____

Culturales/Lingüísticas: _____



Procedimentales: _____

Relacionadas con el régimen de excepción: _____

5.2 Factores facilitadores

Apoyo institucional: _____

Redes de apoyo familiar/comunitario: _____

Recursos disponibles:

VI. SITUACIONES CRÍTICAS O RELEVANTES

6.1 Incidentes significativos observados

Descripción detallada:

Respuesta institucional:

Impacto en las familias:

6.2 Casos que evidencian problemáticas estructurales

VII. RECURSOS Y MECANISMOS DE APOYO

7.1 Información sobre servicios legales



Disponibilidad de defensa pública: Accesible Limitada Inexistente No se observó

Presencia de organizaciones de apoyo: ONGs Iglesias Organizaciones comunitarias Ninguna

7.2 Mecanismos de orientación y acompañamiento

VIII. ANÁLISIS PRELIMINAR

8.1 Patrones identificados

8.2 Principales hallazgos

8.3 Aspectos que requieren seguimiento

IX. OBSERVACIONES ADICIONALES

9.1 Elementos no contemplados en las categorías anteriores



9.2 Reflexiones del observador

9.3 Recomendaciones para futuras observaciones

X. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

10.1 Material de apoyo recolectado

- Fotografías del espacio (sin personas) Documentos informativos disponibles
- Horarios de atención Otros:

10.2 Contactos para seguimiento (solo institucionales)

Observaciones metodológicas:

Tiempo total de observación:

Nivel de participación del observador:

Limitaciones encontradas durante la observación: _____

Necesidad de observaciones adicionales: _____

Firma del observador: _____ Fecha: _____



ANEXO 6. CUADRO DE CATEGORIZACIÓN DE VARIABLES

CATEGORÍAS PARA ANÁLISIS DE FAMILIAS DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD	
CATEGORIAS DE ANALISIS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL
Régimen de excepción	La suspensión de garantías es una prerrogativa excepcional que permite a los Estados aplicar medidas restrictivas a derechos y libertades bajo condiciones de emergencia, sin implicar su eliminación total sino la limitación temporal de su pleno ejercicio.
Vulneración de derechos humanos	Es la acción que impacta la dignidad, integridad y bienestar de las personas, y se agrava cuando el acceso a mecanismos de justicia y protección resulta limitado, lo cual impide que las víctimas obtengan reparación y protección efectiva.
Acceso a la justicia	Implica la posibilidad efectiva de toda persona de acudir a instancias judiciales para la tutela de sus derechos, obteniendo una respuesta oportuna, imparcial y con plenas garantías del debido proceso.
Afectaciones emocionales, sociales y económicas	Estas afectaciones incluyen nuevas cargas financieras y responsabilidades legales, angustias emocionales, estigmatización, aislamiento social y victimización que debilitan las estructuras familiares.



CATEGORÍAS PARA ANÁLISIS DE EXPERTOS EN DDHH	
CATEGORIAS DE ANALISIS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL
Contexto del régimen de excepción	Carácter indefinido a la limitación de derechos constitucionales. Esta política de seguridad ha operado mediante la represión, persecución y estigmatización de la población a través de las fuerzas de seguridad del Estado.
Acceso a la justicia	Constituye el pilar fundamental del Estado de derecho y la legalidad democrática, ya que, sin acceso efectivo a mecanismos judiciales, esta noción se convierte en una ilusión meramente formalista sin aplicación práctica real.
Barreras y vulneraciones a los derechos humanos	Las barreras son los obstáculos estructurales que dificultan el ejercicio de derechos. En este caso, incluyen la falta de transparencia en los procesos judiciales. Las vulneraciones, por otro lado, son las agresiones directas a los derechos humanos. Se han documentado detenciones arbitrarias, torturas y muertes bajo custodia estatal, así como desapariciones forzadas y restricciones a la libertad de expresión.